TOMO 119 | Montevideo, Lunes 20 de Mayo de 1935 | Núm. 8620

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone el pase de un Jefe de Sección al Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 1325|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Esteban Bacigalupi (Jefe de Sección del Ministerio del Interior) a prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se dispone el pase en comisión, al Ministerio, de un Inspector de Sumarios de la Dirección General de Correos.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 1327|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Inspector de Sumarios de la Dirección General de Correos, don Raúl Gadea, a prestar servicios en comisión en el Ministerio del Interior.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—ZOILO SALDIAS.

3

Decreto. Se dispone el pase de un Oficial de Sección a la Dirección General de Correos

Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 1326|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Oficial de Sección del Ministerio del Interior, don Teodoro E. Sanguinet, a prestar servicios en comisión en la Dirección General de Correos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—ZOILO SALDIAS.

4

Decreto. Se dispone que vuelva a ocupar su cargo un Oficial de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 3 de 1935.—Número 2559|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Vuelva a ocupar su cargo de Oficial de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas, don Carlos María Princivalle, actualmente en comisión en el Ministerio del Interior.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se dispone el pase en comisión de un Inspector de Trabajo a la Secretaría del Ministerio

Ministerio del Interior.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 8 de 1935.—Número 1355|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios en comisión a la Secretaría del Ministerio del Interior el Inspector de Trabajo de 1.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo, don Julio Fresnedoso.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—ZOILO SALDIAS.

6

Decreto. Se dispone el pase de una Oficial de Secretaría al Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 8 de 1935.—Número 1369|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional la señorita doctora Reyna Bergallo,

que desempeña actualmente las funciones de Oficial de Secretaría de 4.ª clase en el Ministerio del Interior.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

7

Resolución. Se dispone el pase en comisión a la Secretaría del Ministerio de un peón de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1935.—Número 1354|935.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en la Secretaría del Ministerio del Interior, el peón de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Miguel Angel Ramos.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se solicita venia para destituir a un Auxiliar 1.° de la Dirección General de Impuestos Directos

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 15055|935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158, inciso 10 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo solicita de la Cámara de Senadores la venia necesaria para destituir al señor Julio César Sáez de Nava del cargo de Auxiliar 1.° de la Dirección General de Impuestos Directos, acusado de haber falsificado los sellos de control y de pago de una planilla de contribución inmobiliaria.

Se remite a esa Cámara el expediente administrativo iniciado por la Dirección del ramo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —**GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

9

Decreto. Se fijan por un trimestre aforos para la exportación de frutos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 8612|931.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, acompañando el acta número 55 de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, proponiendo los aforos para el trimestre comprendido entre el 1.° de Mayo hasta el 31 de Julio del año en curso, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de fechas 13 de Mayo de 1931, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos de exportación de productos a regir en el trimestre comprendido entre el 1.° de Mayo hasta el 31 de Julio del corriente año:

Lana bruta lavada y semilavada, $ 65.00 los 100 kilos.
Cueros lanares en general, $ 40.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos secos, $ 35.00 los 100 kilos.
Cueros vacunos salados, $ 32.00 los 100 kilos.
Sebo, $ 13.00 los 100 kilos.
Astas vacunas en general, $ 105.00 el millar.
Huesos industriales, $ 72.00 los 1.000 kilos.
Huesos comunes, $ 20.00 los 1.000 kilos.
Cueros lanares pikelados, $ 25.00 los 100 kilos.
Cueros lanares pelados a estufa, $ 10.00 los 100 kilos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

10

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la Sociedad Anónima "Casa Coates"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 15604.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Casa Coates", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de dicha sociedad y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, con la reserva especial de que los actos u operaciones no expresamente determinados, que según el artículo 10 de aquéllos, el Directorio estará facultado para autorizar, habrán de ser de los implícitamente comprendidos en los fines sociales;

Atento a que la citada sociedad funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Casa Coates" y acordarle personería jurídica, quedando la mencionada sociedad sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2230 de 2 de Julio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

11

Resolución. Se aprueba una prórroga del funcionamiento de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres" con la correspondiente personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1935.—Número 1574|930.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", a fin de que se apruebe la prórroga de su funcionamiento hasta el 30 de Abril de 1938, resuelta por su Directorio;

Atento a que la prórroga de la referencia ha sido resuelta llenándose las formalidades indispensables y que no contraría las disposiciones vigentes;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la prórroga de funcionamiento de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres" hasta el 30 de Abril de 1938 y mantenerla en el goce de su personería jurídica, quedando la misma sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de las actividades que realice.

Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y su verificación, así como del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, estará a cargo de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 7 de Mayo de 1935

1—Inspección General de Marina — Comunicando haber sido designado Juez Sumariante en el R. O. U. "Zapicán" al señor Alférez de Navío Romeo Arenas.— Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

2—Contaduría General de la Nación— Eleva la liquidación talonaria a favor del escribiente de 2.a clase retirado Enrique Rodríguez Herrero, por la suma de $ 127.63, importe de las diferencias de haberes de retiro que le corresponde percibir desde el 20 de Marzo de 1929 hasta Diciembre inclusive de 1934. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 148. Ejercicios 1928-29 a 1931-31 y al rubro Ejercicios Anteriores del Presupuesto General de Gastos de 1935.

3—Resolución autorizando a la Dirección de Secciones para abonar a la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 80.95 a que asciende el suministro de combustibles y lubrificantes para el coche oficial chapa número 350, desde el 16 de Marzo al 14 de Abril último, de acuerdo con la factura adjunta y con cargo al rubro "Gastos de Locomoción", por Abril de 1935.

4—Presidencia de la República — Remite la obra "Anales Históricos del Uruguay" destinada a la biblioteca de este Ministerio. — Incorpórese el ejemplar recibido a la biblioteca de este Ministerio, acúsese recibo y archívese.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva los antecedentes respectivos a efectos de que el señor Ministro se sirva disponer quien ha de tasar los servicios prestados al Ejército del Norte y tomar conocimiento de los gastos efectuados por distintos conceptos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que el Oficial de Administración que fué encargado de la fiscalización de los gastos producidos por el Ejército del Norte, conjuntamente con el Jefe de Administración de la zona y el 2.o Jefe de la unidad destacada en Tacuarembó procedan al estudio a que se refieren estos antecedentes, estableciendo los que correspondan pagarse y por qué cantidades.

6—Sanidad Militar — Hace saber que, atento al pedido formulado por el Ministerio de Salud Pública dará facilidades con respecto al horario que debe cumplir el señor farmacéutico Armando Pascual, a fin de que pueda colaborar honorariamente en las tareas de dicho Ministerio. —Enterado, contéstese e nlos términos acordados y archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Marina — Antecedentes de la licitación pública número 8 para la alquisición de víveres secos para stock. — Enterado, devuélvase previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

8—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor del Sargento retirado Luis Carlos Rey, por la suma de $ 180.00, importe de los sueldos de retiro que le corresponde percibir desde el mes de Agosto de 1934 hasta Diciembre inclusive del mismo año. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago con cargo al rubro "Ejercicios Anteriores", del Presupuesto General de Gastos de 1935.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes relativos a un comunicado del Consulado en Lisboa sobre adulteración del pasaporte del ciudadano legal José Nagín. — De acuerdo con lo solicitado por la Inspección General de Marina, pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para que se sirva informar al respecto.

Día 8 de Mayo de 1935

1—Camarote y Cía. — Solicitando autorización para descargar en el depósito de inflamables y luego despacharlo, cierta cantidad de cartuchos cargados para revólver — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado y, previa anotación en el L. R., será remitido con nota a la Prefectura del Puerto para la intervención correspondiente y entrega del interesado. Se hace constar que este permiso será válido por el término de 30 días a contar de la fecha de su expedición para una sola operación, debiendo comprender la totalidad de la mercadería detallada (artículo 3.o del Reglamento de Explosivos y Armas, de fecha 8 de Diciembre de 1934. — Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y, una vez hecha la reposición, archívese.

2-3—Contaduría General de la Nación —Eleva liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Marina por valor de $ 65.60, importe de las asignaciones de rancho que les corresponde percibir a los aspirantes de la Escuela Naval Fernando F. Fabbri y Mariano Perona, desde el día 9 de Octubre de 1933 al 31 de Diciembre del mismo año. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar la correspondiente orden de pago con cargo al rubro "Ejercicios Anteriores". Ejercicio 1933.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjuntando copia de una traducción de la Agencia Marítima Westcot y Co. referente a un embarque de material y municiones con destino a este Ministerio. — Relacionándose estos antecedentes con el material de guerra "Edgard Brandt", de París, que fueron introducidos al país con carácter temporaria a gestión del señor representante Ricardo M. Druillet, con fines de experiencia, y habiéndose efectuado recientemente las demostraciones prácticas de ese material en el Campo Militar número 1, archívese.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Remite copia autenticada de la resolución de ese Consejo en la causa instruída al señor Coronel Alberto Viola, como asimismo la vista fiscal contenida en dicho sumario. — Remítase a la Inspección General del Ejército copia autenticada de la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de la vista del señor Fiscal Militar de 2.o turno para ser agregada al legajo personal del señor Coronel Alberto Viola y archívese.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la nota enviada por la Legación de Bélgica invitando al Gobierno a participar en el VIII Congreso Internacional de Medicina y de Farmacia Militares, a realizarse en Bruselas en Junio próximo. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores con la manifestación de que, este Ministerio comparte en un todo lo expresado por la intervención de la Sanidad Militar en el informe que antecede.

8—Inspección General de Marina — Elevando relación de Jefes y Oficiales de la Marina que no recibieron los despachos correspondientes a sus respectivas jerarquías. — Procédase de acuerdo con lo solicitado por donde corresponda.

La Secretaría

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Hacienda doctor César Charlone firmó con el Presidente de la República en el día Mayo 10 de 1935.

Decretos

Decreto por el cual se amplía el decreto de 18 de Diciembre de 1934 que reglamentó la ley de 9 de Noviembre del mismo, en la parte que se refiere al contralor de importaciones.

Decreto por el cual el Banco de la República propone al Poder Ejecutivo fórmulas tendientes a contemplar las aspiraciones expresadas por el comercio importador de plaza con referencia a los tipos de cambio establecidos por dicha institución para el pago de derechos a oro.

Decreto por el cual se fijan los aforos de exportación de productos a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de Mayo hasta el 31 de Julio del corriente año. (N.o 8612).

Decreto por el cual se declara que no están comprendidos dentro del rubro 288 en la tarifa de electricidad los transformadores cuyo peso exceda de 50 kilos.

Decreto por el cual se le dá a las "Cardas" en general el tratamiento aduanero que autoriza la ley de 11 de Enero de 1886 como pieza de repuesto de máquina industrial. (N.o 454).

Mensajes

Mensaje a la Asamblea General por el que se remite un proyecto de ley que modifican las disposiciones legales vigentes relativas al envasado de aceites comestibles. (N.o 14114).

Mensaje a la Asamblea General por el que se le remite un proyecto de ley relativo al funcionamiento de las Compañías de Seguros.

Mensaje a la Asamblea General por el cual se remite un proyecto de ley aumentando a $ 180.00 mensuales el sueldo de ocho Procuradores de la Dirección de Impuestos Directos reduciéndoles el 50 o|o de los porcentajes que por tal concepto les corresponde.

Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia para destituir al señor Julio Saénz de Nava, empleado de la Dirección de Impuestos Directos.

Resoluciones

Se solicita de la Cámara de Senadores la venia respectiva para destituir de su cargo al Auxiliar 1.o de la Dirección de Impuestos Directos señor Julio Saenz de Nava por falsificación de planillas. (Número 15055).

Se autoriza la importación libre de derechos de un cajón para el Ministerio de Defensa Nacional conteniendo piezas de repuestos para aviones. (N.o 15185).

La Tesorería General abonará a la firma Miguel Denegri la suma de pesos 122.88, por suministros efectuados. (Número 1186).

Se autoriza la importación libre de derechos de materiales para la Usina Eléctrica.

Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de timbres de comercio, etc.

Se autoriza a la Tesorería General para abonar al señor Ramón Clavelli la suma de $ 30.56 por una partida de nafta para uso agrícola abonada.

Se autoriza a la Barraca Americana para financiar en moneda uruguaya las operaciones de exportación al Brasil de mercaderías por intermedio de su depósito en Paysandú.

Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos por la Sociedad Fábrica Uruguaya de Cartuchos.

Se aprueba la prórroga de funcionamiento de la Sociedad Anónima Calera de los 33 hasta el 30 de Abril de 1938.

Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Casa Coates y se le concede personería jurídica.

No se hace lugar a un pedido de devolución solicitado por el señor Federico Bangerter que abonó por concepto de una multa impuesta por la Dirección de Impuestos Directos.

Se autoriza a la Tesorería General para devolver al señor Joaquín Vivo y Cía. la suma de $ 2.558.40, abonada en exceso por concepto de adicionales de Aduana.

Se concede la permuta de los cargos del Inspector del Banco Hipotecario señor Américo Silva Ferrer y del Inspector de Servicios de Impuestos Directos Juan D. Musto.

La Tesorería General abonará al señor Luis J. Alvarez la suma de $ 240.00 por sus sueldos correspondientes a los meses de Febrero y Marzo como Recaudador de Impuestos Directos.

Se autoriza a la Dirección General de Estadística para encomendar a la Imprenta Nacional para la impresión de los anuarios estadísticos de los años 1931-32 y 33 y Boletín de 1935.

Se autoriza a los señores Mariano Torre y Angel Alfredo Torres para efectuar trabajos de localización de un tesoro en las costas e islas próximas a Martín Chico y Colonia.

Se concede la autorización que solicita el señor Justo Aramendía para exportar ganado de cría a la Argentina con la venta de las divisas en el mercado "libre".

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para aceptar la propuesta de la Sociedad Industrial para la construcción de....

No se hace lugar a la solicitud del señor Juan Albacete para que no se le obligue al pago del recargo de 25 o|o a oro correspondiente a la importación de una partida de ácido tartárico.

Se concede a los señores José Giraldez e ijo autorización para construir un alambique en su propiedad.

La Tesorería General abonará a la Administración de Puertos la suma de $ 97.50 por servicios prestados al vapor Neptunia.

Se aprueba con carácter provisional, mientras no se expida la Comisión Central de Tarifas el proyecto de aforos para el despacho de los derivados de petróleo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 15 de Mayo de 1935.

1—Resolución levantando la suspensión que le fuera impuesta al empleado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Ramón Pérez por no haber resultado comprobada la denuncia que se le formulara contra el mismo por irregularidades cometidas en la expedición de boletos de contraste. (Carpeta número 397|1935).

2—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar confeccionar dos uniformes para sus porteros al precio de $ 22.95 cada uno. (Carpeta número 1809|934).

3—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el operario de la Imprenta Nacional don Valentín de Giorgi. (Carpeta número 734|30).

4—No se hace lugar al pedido de la Lechería Central Uruguaya para que se amplíe la resolución recaída en su solicitud número 15 debiendo la referida firma hacer efectivo el pago de los derechos de Aduana para las partidas de tapitas de aluminio que cita dicha resolución. (Carpeta número 88|1930).

5—No se hace lugar a la denuncia formulada por el doctor Gabriel Otero Mendoza contra las Compañías Mineras de la zona de Cuñapirú, Corrales, Zapucay, etc., por defraudaciones de rentas fiscales, etc. (Carpeta número 2612|1930).

6—No se hace lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas de las varillas y barras de hierro para uso industrial solicitada por la firma Pumarega Hermanos. (Carpeta número 1989|1925).

7—No se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por la firma Pintos y Compañía de la resolución negativa recaída en su solicitud de exoneración del pago de derechos a oro de los alambres eléctricos que importa como materia prima. (Carpeta número 15|1935).

8—Resolución haciendo extensiva la exoneración del pago de derecho a oro que solicita el Centro de Bodegueros para el ácido cítrico que fué otorgada al Instituto de Química Industrial por resolución de Noviembre 14 de 1934. (Carpeta número 2546|31).

9—Declárase incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas al producto denominado "Alfanaftol sulfonato sódico" que importa la firma Alvariza Real de Azúa y Compañía. (Carpeta número 533|1935).

10—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A. el beneficio de la admisión temporaria para el papel cromado que emplea en la fabricación de etiquetas para envases destinados a la exportación. (Carpeta número 878|1932).

11—Concédese al señor Raúl Bonino liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta número 308|1930).

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 534. (Carpeta número 2057|32).

13—Autorízase al Instituto del Trabajo y Servicios Anexados para confiar al Auxiliar don Alfredo Novelli las funciones de Inspector que estaban a cargo del señor Julio A. Fresnedoso mientras dure la Comisión que este desempeña en el Ministerio del Interior. (Carpeta número 534|935).

14—Mensaje a la Asamblea General elevando el expediente formado a raíz de las observaciones formuladas por el Banco de la República al proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley de 27 de Febrero de 1919 que creo la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carpeta número 73|27).

15—Resolución dejando sin efecto la de fecha Agosto 7 de 1934 que desestimó el pedido de privilegio industrial solicitado por los señores Marotti Hermanos para la industrialización de tripas de animales faenados en el país. (Acta N.o 373).

16—Autorízase a la Dirección General de Correos para usar en la inutilización de las estampillas postales un matasellos con leyendas de propaganda en favor de la lucha contra la sarna que proporcionará la Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta número 1826|1934).

17—Autorízase a la Dirección General de Correos para pasar con carácter transitorio al Auxiliar de la Oficina de Expedición al Interior don Manuel Valverde a desempeñar en Comisión las funciones de encargado de la Sección Correos de Artigas. (Carpeta número 1019|1934).

18—Resolución pasando en comisión a prestar servicios a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al Oficial 9.o de la Oficina Central y Prensa de la Dirección General de Correos señor Ricardo Andrés Clavijo.

19—Decreto integrando la Comisión constituída para organizar la concurrencia del Uruguay a la Exposición Internacional a celebrarse en Porto Alegre en Setiembre próximo con el Administrador General del Ferrocarril Central señor H. H. Grindley.

20—Decreto reglamentando la ley número 5350 de 17 de Noviembre de 1915 sobre horario de ocho horas. (Carpeta número 1649|1932).

21—Resolución estableciendo que para los flejes metálicos y la parafina destinados a la fabricación de envases de papel regirán los aforos que dichos productos tienen en las Secciones "Barracas" y "Ferreterías" y "Drogas y productos químicos", respectivamente. (Carpeta número 2077|931).

22—Resolución desestimando la gestión de la usina eléctrica de Melo solicitando franquicias aduaneras para los materiales de consumo que utilizó en el ejercicio 1926-27. (Carpeta número 2258|26).

23—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional señor Otto Kolschinske por el término de 15 días con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución de 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 2176|1932).

24—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional señor Américo Reboyras por el término de 15 días con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución de 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 1236|1930).

25—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional don Florentino Salvatti por el término de un mes con privación de medio sueldo en las condiciones de la resolución de 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 273|1932).

26—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional don Angel Pérez por el término de 10 días con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución de 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 1953|1934).

27—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional señor Ricardo Muiña por el término de 10 días con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución del 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 2359|1929).

28—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional don Juan B. Gandolla por el término de un mes con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución de 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 2101|1930).

29—Resolución suspendiendo al operario de la Imprenta Nacional señor José Larruina por el término de un mes con privación de medio sueldo y en las condiciones de la resolución del 9 de Agosto de 1929. (Carpeta número 2101|1930).

30—Decreto nombrando una Comisión encargada de redactar un proyecto sobre régimen para la inclusión de productos en las Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana.

31-32—Autorízase a la firma Bonomi y Gimeno la exportación de los materiales que importaron en oportunidad libre de derechos.

La Secretaría.

proporción mucho mayor de la que se da en las estadísticas oficiales.

Un hecho que llama la atención en las estadísticas es el número relativamente elevado de leprosos, que va aumentando año tras año, en toda la extensión de los Departamentos del litoral y sabemos bien que en esos Departamentos el número de leprosos es mayor que el denunciado por los médicos.

Otro hecho que deseo hacer resaltar es la proporción elevada de extranjeros atacados de lepra, lo que se explica, porque la mayoría de ellos, cuando llegaron a radicarse en nuestro país, ya venían atacados por esa enfermedad.

Los leprosos que circulan libremente por nuestra República, sin preocuparse mayormente de los demás, representan un peligro constante para la población por el contagio que realizan especialmente por medio de sus secreciones nasales, salivares, etc., en las que existen en cantidad los bacilos de la lepra, siendo dichos enfermos, especialmente por medio de sus secreciones nasofaríngeas, verdaderos sembradores de bacilos de Hansen.

El profesor Baliñas publicó un interesante folleto sobre el desarrollo de la lepra en la República Argentina y demostró que en 10 años, los casos nuevos de esa grave enfermedad aumentaron en Buenos Aires en un 50 o|o, con relación al mismo período de tiempo observado anteriormente por el profesor Sommer. Las voces de alarma de esos higienistas tuvieron amplia resonancia y el Parlamento de la República Argentina, tomando en cuenta las indicaciones de los médicos, promulgó la ley número 11.359, sobre la denuncia obligatoria de los enfermos de lepra y por la que se prohibe, además, la entrada al país de leprosos extranjeros.

Esos leprosos extranjeros rechazados por la ley argentina encuentran abierta la entrada en el Uruguay y esto puede explicar en parte el por qué del aumento del número de leprosos extranjeros en nuestro país. Además, como aquí no existen leyes que prohiban a los leprosos extranjeros de radicarse entre nosotros, se explica que esos enfermos sean aconsejados por sus médicos de venir a instalarse en nuestro país, con el pretexto de que "el clima del Uruguay les es favorable".

Si nuestros vecinos han tomado medidas enérgicas para evitar la propagación de la lepra y si han cerrado sus fronteras a los leprosos, ¿por qué no hemos de tomar medidas semejantes para tratar de contener el aumento constante del número de esos enfermos? ¿O vamos a continuar, con nuestra pasividad, dejando que la República Oriental del Uruguay pueda llegar a convertirse en el refugio de los leprosos de otros países?

Debe encararse como un deber nacional, legislar para que la lucha contra la lepra sea eficiente y asegure la profilaxis de esa cruel enfermedad. Cruzarse de brazos ante el peligro de su propagación en nuestro país, es un grave error, puesto que en un momento dado, circunstancias predisponentes o favorables a esa propagación, pueden hacer que esa enfermedad se desarrolle rápidamente pudiendo llegar a tomar la forma epidémica y entonces, quizá no pudiera llegarse a frenar el mal con la misma facilidad que ahora.

La promulgación de una ley para extinguir la lepra en la República Oriental del Uruguay, se hace sentir como una gran necesidad y los legisladores deben encarar este problema bajo el aspecto de un deber nacional que es menester cumplir cuanto antes.

Montevideo, mayo 3 de 1935.

Mauricio F. Langón, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25:

Con licencia: Castro, Esquibel, Estol, Pérez Moré y Rosa Giffuni.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Abadie Santos, Acosta, Almada, Antúnez, Azeves, Aznárez, Baltar, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Fasciolo Siri, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Kayel, Langón, Magnoni, Manacorda, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Puig, Regules (don Dardo), Restuccia, Rossi, Ruggierc, Schekleton, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Tubino, Viera y Vieyte."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta**).

6

—Se han anotado para la primera media hora cinco señores Representantes.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hemos presentado un pedido de interpelación al Ministro del Interior por el atropello que han sufrido las organizaciones obreras, estudiantiles, el Partido Comunista y las masas populares el 1.o de mayo, prohibiéndoles su habitual manifestación por las calles de Montevideo, y también el mitin nocturno organizado por el Partido Socialista; prohibición que se ha hecho extensiva también a los trabajadores de las ciudades del interior. Y fundando nuestra proposición de interpelación, queremos antes que nada expresar nuestra protesta contra semejantes abusos y contra el mantenimiento de las medidas extraordinarias.

El Gobierno, en realidad, nos ha prohibido la manifestación: ha hecho una serie de maniobras para contestarnos recién veinticuatro horas antes de la realización del acto, prohibiéndolo en las calles centrales de la Capital y únicamente permitiéndolo en el Bulevar Artigas o la Rambla.

En las ciudades del interior se ha hecho lo mismo. Se ha obligado a los obreros a realizar los mitines casi fuera de la ciudad, rodeados por policías que palpaban para la búsqueda de armas a las gentes que concurrían a esos mitines.

Es evidente que se trata de un nuevo avance de la reacción contra las libertades populares; es la demostración de que el Gobierno de Terra vive temblando frente a las manifestaciones de las masas populares; es el miedo al grito de los jubilados que reclama su derecho, que pide que se anulen las medidas que han llevado el hambre a sus hogares; es el temor a la expresión de protesta popular contra el Gobierno que proyecta gastar 600.000 pesos para comprar aviones de guerra, mientras todo el pueblo sufre de miseria; es el temor del Gobierno a la protesta de millares de obreros desocupados que carecen de pan; es el temor del Gobierno a la protesta de obreros en huelga, como los estibadores, que luchan contra persecuciones de que se les hace víctima en el kiosco por defender sus derechos, o como los obreros de la línea "I", que combaten reclamando la jornada de ocho horas, que se viola en forma escandalosa en esa y en algunas otras líneas; es el temor del Gobierno a la protesta de las masas populares y de los pequeños propietarios de ómnibus amenazados por el monopolio. Pero contra el ataque del Gobierno reaccionario, las masas populares en forma casi improvisada, han realizado una gran demostración en la tarde del 1.o de mayo. Los socialistas han realizado también, aunque fuera del frente único, un concurrido acto nocturno. Los anarquistas realizaron actos en locales cerrados. La C. G. T. A. llenó el Albéniz el 30 de abril. El paro ha asumido proporciones como en ninguna otra oportunidad. Hemos visto la total paralización de los ómnibus, la total paralización de los obreros en todas sus actividades y el cierre del comercio protestando indudablemente contra los impuestos y contra las medidas que los hunden en la miseria. En una palabra: en una forma improvisada, en muchos casos espontánea, las masas populares se combinaron para realizar esas protestas contra la reacción.

Nosotros sabemos bien que que un Gobierno, cuando vive temblando frente a las manifestaciones populares, ahonda cada vez más el ataque, pero por eso mismo las masas deben concentrar cada vez más sus fuerzas en un frente único. El 1.o de mayo ha sido la primera demostración de las fuerzas populares reunidas, de los estudiantes, de los sindicatos obreros, del Partido Comunista y de grupos del batllismo y del nacionalismo, en algunas ciudades del interior, con el concurso también de las agrupaciones socialistas. En una palabra, ha empezado esa concentración popular para la defensa de las libertades, de las cuales se han visto privadas, y para la defensa del pan que se les arrebata cada día más en beneficio de los privilegiados.

Creo que frente a esas manifestaciones de la reacción, debe mantenerse y ampliarse el frente único y protestar en la calle sin temor a las amenazas del Gobierno. El Gobierno en medio de sus propias contradicciones, no podrá resistir a las arremetidas de las masas populares que reclaman sus libertades y sus derechos.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Magnoni.

SEÑOR MAGNONI. — Voy a distraer la atención de la Cámara, señor Presidente, por breves instantes, para referirme a la angustiosa situación económica en que se encuentran colocados los obreros de la Dirección de Vialidad, que hace ya cuatro meses que no cobran sus jornales.

Tal situación anómala, señor Presidente, se debe, — según los informes que obran en mi poder, y que recogí personalmente de las oficinas del Ministerio de Hacienda, — a la circunstancia de que el Ministerio de Obras Públicas no ha confeccionado todavía el plan general de conservación de caminos y carreteras para el año 1935, lo que hace que las planillas de jornales no lleven el correspondiente rubro y no puedan ser abonadas por Contaduría.

Eso ha creado, como es lógico, una situación angustiosa en los obreros del Estado y en el grupo de comerciantes minoristas proveedores de ellos, sobre todo en la masa trabajadora que ya había sufrido, a fines del año pasado, una injusta rebaja en los jornales que alcanza en algunos casos al 44 o|o.

Sé perfectamente que en las oficinas técnicas de la Dirección de Vialidad se trabaja con verdadero ahinco a fin de confeccionar dicho plan. No se me escapa también, señor Presidente que en el Ministerio de Obras Públicas existe un vehemente deseo de llegar a una pronta solución; pero tal vez el hecho de que algunos renglones de dicho plan no se ajusten al monto de los rubros correspondientes o que los cambios operados en estos últimos tiempos en la dirección del Ministerio de Obras Públicas y tal vez también en la orientación técnica, han aplazado un poco y han dilatado la solución definitiva. Pero yo creo que en esta situación angustiosa esas no pueden ser razones valederas y es por eso, señor Presidente, que esperando que mis palabras tengan una buena acogida en el Ministerio de Obras Públicas, que voy a formular moción para que la versión de ellas pase a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Magnoni pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

8

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — A último momento se me comunica que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación Social el proyecto o la cuestión relacionada con el problema del abaratamiento de la carne para el consumo, problema que afecta directamente y primordialmente a los intereses de la población y, en segundo lugar, a los intereses del gremio de carniceros.

Es evidente que este problema no ha podido ser resuelto de la noche a la mañana por tratarse de una cuestión algo delicada en la que, cuanto más se ahonda en el estudio de los factores, más parece alejarse la verdad y más parece alejarse la solución del problema mismo. Pero lo cierto es que si bien la Comisión de Fomento de la Producción en el transcurso del año pasado hizo todos los esfuerzos imaginables para obtener la pronta sustanciación de este asunto — haciendo todos los llamados pertinentes para un mejor asesoramiento, buscando la colaboración del Municipio, del Frigorífico Nacional y de los propios carniceros, consultando, en fin, todos aquellos elementos de juicio que pudieran ser de valor decisivo para la solución del problema — no es menos cierto, sin embargo, que este asunto debe ser resuelto de una vez por todas.

El problema del abaratamiento de la carne atañe en primer término a la población, a la inmensa masa de los ciudadanos; por lo tanto esta sola circunstancia, ya de por sí, influye para que se busque una solución rápida, aunque no se tenga la seguridad de alcanzar el desideratum en esta materia.

Reconozco también que, aun cuando estudié el asunto con la dedicación que requiere, he vacilado muchas veces en las soluciones a obtenerse. Primeramente en la solución que preconizaza el Poder Ejecutivo al solicitar la expropiación de cierto número de carnicerías solución que me parecía un tanto empírica y que se prestaba a toda clase de errores y a toda clase de soluciones, menos a las de la justicia. Después me pareció que la solución había que buscarla en un régimen impositivo especialísimo con respecto a las carnicerías, puesto que los propios carniceros, en virtud de su condición de contribuyentes, estaban en el mismo plano que cualquier otro, es decir, que aun cuando se les quisiera exigir una tarifa determinada ésta no podría ser cumplida en virtud de que ellos estaban gravados con las mismas pasividades, con los mismos impuestos a los que están sometidos todos los demás contribuyentes del Estado. Creo que se puede llegar a una solución, cualquiera que ella sea — no importa que no sea la más ajustada — pero es necesario solucionar este problema.

Reconozco que la Comisión de Fomento ha hecho todo lo imaginable por buscar la rápida solución a este asunto, y esto, porque me consta a mí personalmente. Reconozco, también, repito, que la solución es de por sí un problema difícil; pero, de todos modos, debe buscarse.

Por eso, señor Presidente, voy a hacer moción para que la versión de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social, donde se encuentra el asunto a estudio, a efectos de que a la mayor brevedad lo despache para que la Comisión de Fomento pueda rápidamente expedirse sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

9

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Corresponde que al iniciar las sesiones de este mes reclamemos nuevamente el levantamiento de las medidas extraordinarias, que no tienen absolutamente ninguna razón de ser en los actuales momentos y que sirven perfectamente para que el Poder Ejecutivo pueda cometer toda clase de arbitrariedades, restringiendo o suprimiendo casi en absoluto las libertades que la Constitución — hasta la propia Constitución actual — establece. A este respecto, los procedimientos seguidos por el Poder Ejecutivo, frente a los propósitos de celebrar el 1.o de Mayo las organizaciones obreras y políticas de la clase trabajadora, son bien aleccionadores.

Las medidas extraordinarias equivalen al estado de sitio; pero, en muchos países, el estado de sitio se decreta para que el Gobierno pueda usar, en casos extremos, tal clase de medidas que, como lo dice el texto de la Constitución, puedan significar medidas prontas de seguridad para mantener el orden público; pero en nuestro caso, el Poder Ejecutivo utiliza esa facultad para hacer imposible las propagandas y las reuniones de las fracciones de la opinión pública que le son adversas.

Para la celebración del 1.o de mayo, los sindicatos obreros del Partido Socialista y del Partido Comunista solicitaron, con muchos días de anticipación, permisos para efectuar la manifestación anual que se realiza ese día, y algunos actos preparatorios. Al Partido Socialista no se le permitió realizar actos preparatorios ni aún en pequeños locales donde sólo pueden caber 30 o 40 personas.

Luego, se anunció por el Poder Ejecutivo que no se permitiría la realización de mitines el 1.o de mayo, y más tarde, cuando faltaban apenas de 24 a 48 horas para la realización de los posibles actos del 1.o de mayo, el Poder Ejecutivo dictó un decreto recordando y poniendo en vigencia muchas de las disposiciones de aquel otro famoso decreto que se dictó con motivo de la manifestación proyectada para el 11 de agosto por las fuerzas opositoras, por el cual se autorizaba a la policía a permitir las reuniones en parajes completamente inapropiados, en horas también inapropiadas, en el instante en que ya era difícil, casi imposible, realizar la propaganda correspondiente para anunciar esos actos. En Montevideo, se estableció que los mitines debían realizarse en el Bulevar Artigas o en la Rambla, y en los Departamentos de campaña fueron indicados lugares que estaban a dos o tres kilómetros del centro de la ciudad.

¿Qué significan estos procedimientos puestos en vigencia en esta forma, con plazos perentorios, sino impedir positivamente el ejercicio del derecho de reunión por los trabajadores organizados y por los partidos políticos adversos a la situación actual?

De ninguna manera podía pretenderse, en ninguna época anterior a la actual, que fuera el Gobierno quien estableciera los sitios y horas de reunión: por el contrario: son los organizadores de los actos públicos, los que tienen derecho a programarlos; y es tan respetable ese derecho en otros países, que en Estados Unidos se realizan las manifestaciones del 1.o de mayo en los barrios más centrales, en los barrios más comerciales e importantes de Nueva York, por ejemplo, según lo hacía constar, no hace mucho tiempo, el diario de la Unión Cívica.

Aquí, repito, el mantenimiento de las medidas extraordinarias, sirve para que el Poder Ejecutivo pueda otorgar a su capricho derechos que la Constitución y que las prácticas que existen en todo el mundo civilizado, han acordado a los ciudadanos de un país que pretende ser un país de hombres libres.

He terminado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Aprovechando el breve tiempo que me permite el Reglamento, voy a distraer la atención de la Cámara para referirme a un acontecimiento vinculado a una de las poblaciones de Canelones, Departamento que tengo el honor de representar en este Cuerpo.

El 25 del corriente mes festeja la villa del Tala 75 años de existencia. Ese acontecimiento, toma a la progresista localidad en la carrera ascendente de un real y efectivo progreso.

Tiene por características, el Tala, las mismas que posee otra población de Canelones: San Ramón única del Departamento que no se encuentra vinculada por la vía férrea a la Capital. Es así que los habitantes del Tala han debido formar por su propio esfuerzo un centro de progreso que los toma en el 75 año de existencia como un centro efectivo y real vinculado tan solo al esfuerzo de sus habitantes.

Como Representante del Departamento, no puedo silenciar ese acontecimiento, que también alegra mi espíritu, y del fondo del mismo una vez me marca una obligación en este momento.

La forma cómo el Estado puede vincular sus actividades a acontecimientos de esta índole, es procurar que localidades progresistas que como la villa del Tala y como la villa de San Ramón, — próxima al Tala, — poblaciones alejadas de

los demás centros poblados, tengan fácil comunicación con la Capital.

En el proyecto del plan de obras públicas que obró en nuestras manos días pasados, remitido por la Comisión respectiva, he podido constatar con pena que para mi Departamento, para Canelones, se fijaban muy pocas obras.

Canelones, por la circunstancia de la proximidad a la Capital de la República, debe ser su granero; la actividad, y la densidad de su población así lo indican, y como resultado, también debe conceder tales vías de comunicación que hagan fácil el acceso de esos productos a la Capital de la República. Tan se siente así, que el Tala no tiene nada más que una sola carretera que la une con Montevideo, y si bien es cierto que día a día los camiones llevan los productos del Tala, eso señala, con un ejemplo aleccionador, el esfuerzo de esos pobladores, no es menos cierto que el Tala debe tener unido su progreso al de las localidades vecinas, que en la actualidad no tienen fáciles vías de acceso.

Próximas a terminar las cuadrillas del Ministerio de Obras Públicas la carretera que unirá el Tala con otras poblaciones del Norte, es el momento señalado, para que el Ministerio de Obras Públicas, como un homenaje a la fecha de los 75 años de existencia, dedique esas cuadrillas de trabajadores para realizar, de una vez por todas en forma efectiva, el anhelo de los pobladores del Tala y de San Ramón: es decir, la carretera que una a ambas poblaciones.

En este sentido me dirijo a mis compañeros de la Comisión de Obras Públicas para que lo tengan en cuenta en el momento respectivo, y también solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, porque ese anhelo que expreso en estos momentos, es el eco del anhelo de todos los pobladores de Canelones, en esa zona apartada del Departamento.

El Municipio de Canelones también tiene un deber para la Villa del Tala. Esta es una población cuya plaza, las calles de acceso y aún las calles centrales, no se encuentran en relación con el progreso de la localidad. En ese sentido, el Intendente Municipal de Canelones debe aprovechar ese acontecimiento para fijar su atención y hacer que el trazado de la planta urbana y de las calles respectivas esté en consorcio adecuado con el adelanto y el progreso que marca el Tala en sus setenta y cinco años de vida.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Baltar.

SEÑOR BALTAR. — Señor Presidente: a raíz de las denuncias formuladas en esta Cámara por el señor Representante Barañano, sobre malversación del millón de pesos destinado a construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional, la Cámara designó una Comisión investigadora. Uno de los primeros actos de esa Comisión fué suspender a tres funcionarios, que lo son los señores Giambelli, Roldán y Lassabe. Hace cuatro meses que esa suspensión fué decretada en el concepto de que estos funcionarios tenían algo que ver con la malversación de fondos a que he hecho mención.

Creo, señor Presidente, que, a estas horas, la Comisión debe estar convencida de que no procede mantener en esa situación a esos tres dignísimos funcionarios, dos de ellos con más de cuarenta años de servicios públicos y el otro con más de treinta y cinco, y ninguno con una sola tacha en su foja de servicios.

Pido, en consecuencia, que la Comisión, —y por eso solicito que mis palabras pasen a su conocimiento, reconsidere esa resolución y, en caso de que realmente se convenza, como creo que le va a ser fácil, de que esos empleados no tienen absolutamente nada que ver con la malversación de fondos de que se trata, disponga su reintegro a los respectivos cargos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Comisión a que ha hecho mención el señor Representante, la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Generalmente la delegación socialista no vota pedidos de esta naturaleza y no deja constancia del fundamento de su voto; pero en este caso cree la bancada socialista que es la Comisión, por sí misma, la que debe analizar esa situación sin ninguna presión, por más indirecta que sea, ni aún de la propia Cámara.

(Interrupción del señor Representante Baltar).

—Creo que esa investigación afecta una serie de irregularidades en el Correo que vienen de mucho tiempo atrás y que puede afectar a esos funcionarios, aunque no los afecte la defraudación de ese millón de que se habla.

De manera que entendemos que, procediéndose con absoluta independencia y con absoluta rectitud, posiblemente será indispensable mantener las suspensiones impuestas para el total esclarecimiento del asunto, si es que realmente la Comisión se propone esclarecer algo.

Por estas razones, la bancada socialista no ha votado en este momento la moción que acaba de aprobar la Cámara.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — Yo creo que está equivocado el señor Diputado socialista. La investigación reza pura y exclusivamente con las irregularidades denunciadas en la inversión del millón de pesos. Si, como dice, la investigación se refiere a otros hechos que hayan ocurrido en la Dirección de Telégrafos, entonces sería cuestión de darle a la Comisión un mandato más amplio; que no investigue únicamente las irregularidades de que se trata, sino que investigue las otras que puedan haber habido. Pero si realmente, como yo creo, la denuncia se refiere únicamente a malversaciones del millón de pesos, y estos tres funcionarios no tienen nada absolutamente que ver con esas malversaciones o irregularidades, es completamente injusto que se les tenga suspendidos.

(Interrupciones).

SEÑOR SEMINO. — Esta discusión es antireglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ya fué votada la moción del señor Diputado Baltar, y que seguirá el trámite que corresponde.

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Traduciendo un sentimiento, no ya de mi partido sino de la opinión pública, debo expresar la sorpresa que han producido las declaraciones atribuídas al Canciller argentino, relacionadas con la participación del Uruguay en el grupo de las naciones mediadoras en el doloroso y trágico conflicto del Chaco.

Esas declaraciones de que "oportunamente será tenido en cuenta el Uruguay", resultan improcedentes y, a ser confirmadas, bastante lesivas para la dignidad de nuestro país, y no condicen con la solidaridad y fraterna simpatía que ha caracterizado siempre nuestras relaciones con el pueblo argentino. Recién después de haber hecho gestiones con seis naciones para intervenir en ese grupo mediador, y después de escuchar las declaraciones fraternales y caballerescas de la Cancillería Brasileña, el requerimiento altivo y generoso del Paraguay y la propia observación discreta de Bolivia, en el sentido de que el Uruguay debe integrar el grupo mediador, la Cancillería Argentina expresa al Embajador del Uruguay que "será tenido en cuenta".

Las considero lesivas para nuestra dignidad, porque de ninguna manera es posible aceptar que nuestro país, que tiene una posición internacional bien ganada, no porque se le considere una potencia económica y militar, sino porque se ha hecho acreedor a que se le distinga como una potencia espiritual por el pacifismo de sus ideales y la limpieza de su conducta internacional, obtenga puesto en una Comisión mediadora por gracia especial de nadie, sino por méritos de su propio valer, todo lo modesto y sencillo que se quiera, pero acreedor al respeto y consideración de todas las naciones por más ricas y fuertes que sean.

(Apoyados).

—No tiene justificación que se opongan, directa o indirectamente, reparos o dilaciones para que el Uruguay "sea tenido en cuenta" como las otras naciones de América para intervenir en ese grupo mediador. Porque ha actuado dentro de un conceptp estricto de la neutralidad en ese conflicto que aflige, no sólo a Paraguay y a Bolivia, sino a toda la conciencia americana; porque muchas veces, contrariando la inclinación sensible de nuestro pueblo que acompaña decididamente y sin ocultarlo la causa patriótica y bizarra de los hermanos guaraníes sin ninguna prevención contra Bolivia, nuestra Cancillería y nuestro Gobierno han tenido la prudencia inobjetable de colocarse en un plano de honrada neutralidad, como quedó probado con su resuelta intervención en la Liga de las Naciones, oponiéndose a toda sanción contra los beligerantes; porque en ningún momento se apartó de ella — de lo que da prueba el hecho de que Bolivia y Paraguay jamás han entablado representaciones al Uruguay, — impuesto estaba su derecho a ser tenido en cuenta o no, pero sí, a ser tratado en forma igual al resto de las otras naciones consultadas y con el respeto que se merece.

Resulta más inadmisible, a ser ciertas las versiones a que vengo aludiendo, que se haya intentado desairar o relegar a segundo término al Uruguay en virtud de quién sabe qué razones, cuando se invita a Chile, sabiendo, como se sabe, que oficiales de su Ejército intervienen en los campos de batalla en favor de Bolivia, y cuando aparece como dispensadora de mercedes una Cancillería que, como la Argentina, no ha podido explicar satisfactoriamente cómo soldados de su Ejército, aprovechándose del dolor paraguayo, toman y retienen fortines como Tinfunque, Chañar y Chañarcito, que, evidentemente, integran el patrimonio del Paraguay: al Uruguay, que en cuanto un grupo de militares hace público de concurrir al Chaco a defender la causa paraguaya, su Ministro de la Guerra se adelanta a tirar un decreto prohibiendo en absoluto la intervención de las armas orientales en el conflicto chaqueño; al

Uruguay, que ha realizado intensas gestiones para el canje de prisioneros entre los beligerantes, que ha servido con una honrada neutralidad y con no escasas actitudes a la causa de la paz y que por su resuelta acción en Ginebra detuvo el propósito sancionador ya planeado. Sólo por mala voluntad o por una incomprensión que no es posible tolerar en silencio o por un destello de orgullo absurdo, puede concebirse ese intento de disminuir su situación o diferir las consideraciones que para otros se tienen, a título de procurar "mejor oportunidad".

(Apoyados).

—Esa situación en que parece se ha querido colocar al Uruguay es necesario que tenga la aclaración debida. La propia declaración oficiosa de nuestro Ministro de Relaciones publicada en el número de ayer en el diario "El Pueblo", lejos de satisfacer la exigencia de la opinión pública por cierta imprecisión que la caracteriza, determina la necesidad de una más clara explicación.

Solicito de la Cámara que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste, considerándola como un pedido de informes, tenga la deferencia de contestar a lo siguiente:

1. Situación en que se encuentra el Uruguay con relación al grupo de las naciones mediadoras en el conflicto del Chaco.

2. Cuál es la posición que se ha adjudicado a nuestro país.

3. Cuál ha sido la actitud que en los detalles de ese asunto ha tenido con el Uruguay la Cancillería Argentina.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo creo que no sería oportuno en estos momentos votar la moción que propone el señor Diputado Haedo. Creo que estamos en el período de las gestiones y podría entorpecer la acción de nuestra Cancillería y la acción de nuestro gobierno, votando la proposición que se acaba de formular.

Considero que estos momentos deben ser más bien de espectativa. Debemos esperar que se realicen esas gestiones, observando los acontecimientos y después, si es oportuno, traer este asunto a la Cámara.

Yo creo que éste no es el ambiente más propicio para discutir una moción de esta clase, sobre todo que se refiere a un punto muy delicado: en primer término, al conflicto del Chaco, que todos nosotros deseamos que termine pronto para el bienestar de América; y después a las relaciones con la Argentina, con ese país hermano al que hemos estado siempre vinculados por lazos afectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado me permite, la Mesa cree conveniente hacerle presente que los pedidos de informes no se discuten.

(Interrupciones).

—Es un pedido personal del señor Diputado Haedo, que la Cámara deberá votar o no, de acuerdo con lo que considere conveniente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En todo caso, yo quiero que quede constancia de mis palabras en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y ocho).**

SEÑOR GOMEZ. — Como el señor Presidente anunció que no se puede hablar sobre la moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no se puede discutir.

SEÑOR GOMEZ. — ... dejo constancia de que en la próxima sesión, en la media hora previa, voy a contestar las afirmaciones del señor Diputado Haedo, que están por cierto bien relacionadas con las afirmaciones que se hizo en la Cámara al proponer un pedido de interpelación sobre actuación del gobierno del Uruguay en la guerra del Chaco, que fué rechazado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Para que el Ministro del Interior sea llamado a fin de dar explicación sobre los siguientes hechos:

Sobre prohibición a la masa popular, en Montevideo y demás ciudades del país, de realizar mitines por la noche y recorrer en manifestación las calles centrales de la ciudad. Sobre medidas de la Intendencia de Montevideo que amenazó a los propietarios de ómnibus con quitarles los permisos para la circulación en caso de repetirse un paro como el del primero de mayo.

Sobre el mantenimiento de las medidas extraordinarias que restringen en algunos casos y anulan totalmente en otros las libertades populares.

Montevideo, mayo 6 de 1935.

Eugenio Gómez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez para que se solicite la presencia del señor Ministro del Interior a Sala a fin de que informes sobre los asuntos de que ya ha dado cuenta.

(Se vota. — **Negativa: siete en sesenta y uno).**

14

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se pase a un intermedio de quince minutos a objeto de que pueda reunirse nuestra bancada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y dos).**

—La Cámara pasa a un intermedio de quince minutos.

(Así se efectúa a las 17 horas y 25 minutos. — Se reanuda a las 18 horas y 8 minutos).

—Continúa la sesión.

15

Se va a tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día; relativo al dictamen producido por la Comisión Pre-Investigadora de la Ancap.

Léase.

(Se lee):

Moción del señor Representante don Eugenio Gómez. Para que se nombre una Comisión que investigue sobre los procedimientos seguidos por la Ancap para instalar la refinería de petróleo. En esta Comisión deben tener representantes todos los partidos de oposición.

A la Comisión preinvestigadora:

Como lo manifesté en Sala, los cargos contra la Ancap y el Gobierno que a mi juicio exigían suspender la consideración del proyecto de ley sancionado el viernes pasado y realizar una amplia investigación, surgen del propio debate y de las afirmaciones de la Comisión informante en mayoría.

Se ha contratado la compra de petróleo crudo sin llamar a licitación; la licitación para instalaciones ha sido hecha en forma restringida y con muy breve plazo de tiempo: la Ancap ha pagado a la prensa en unos casos y tentado a pagar en otros, para lanzar acusaciones contra quienes se opusieron a su negocio; la Ancap ha comprado máquinas en perjuicio de los intereses del Estado; el Ministro afirmó que no se podía realizar el negocio con Rusia, debido a sus exigencias, y un Diputado afirmó en cambio durante el debate que con la Unión Soviética se podía hacer ese negocio en nafta con condiciones muy ventajosas puesto que se comprometía convenio con el Banco de la República a recibir 70 o|o en divisas y 30 o|o en pesos uruguayos que serían gastados inmediatamente en el mercado, mientras que en el caso de las otras empresas habia que pagar la totalidad en divisas. Olvidaba decir, y quiero agregar, que del informe de la Comisión surge también el cargo de que la Ancap ha tratado como serias, propuestas que habían sido hechas "de relleno" en la licitación.

Surgen otros cargos del informe de la Comisión como el de afirmaciones con falsedades manifiestas hechas por quienes realizaban el negocio.

Todo esto es lo que movió a pedir que se suspendiera el debate y se nombrara una Comisión investigadora con representación de todos los partidos de oposición. Lo hice luchando contra el gobierno antipopular y contra las empresas imperialistas yanquis e inglesas ligadas a él. Pero digo, eso sí, ante la Comisión preinvestigadora, que la Cámara que votó la ley sin quererse detener para investigar sobre las gravísimas acusaciones que contra el negocio hacía, no ya un Diputado, sino su propia Comisión, no ofrece para mí, ni para el país ninguna garantía de que pueda llevar esta investigación hasta el fin abriendo todas las puertas necesarias, y mucho menos indicar el castigo de los culpables que ella absolvió de antemano con la votación de la ley.

Saludo a ustedes.

Eugenio Gómez.

INFORME

Comisión preinvestigadora sobre los procedimientos seguidos por la Ancap para instalar la refinería de petróleo.

La Comisión preinvestigadora que suscribe, procediendo como lo indica el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, estudiados los antecedentes respectivos, declara que en su concepto debe ser rechazado el pedido de designación de Comisión investigadora de la Ancap, fundándose en las siguientes consideraciones:

Primera: Que la denuncia no reviste entidad suficiente como para poner en movimiento un resorte constitucional de la importancia de esta clase de inspecciones o investigaciones máxime si se advierte que tendría en el caso, por objeto, intervenir en un ente autonomo de índole industrial en actual y viva lucha con sus competidores.

Segunda: Que la entidad de dicha denuncia ha quedado, además, desminuída por la escasa seriedad de su origen. En efecto: el propio denunciante se apoya exclusivamente en referencias de otros señores legisladores quienes no creyeron oportuno asumir el carácter de denunciantes. Por lo demás, estas referencias aparecen recogidas de terceros, y no fue-

ron aceptadas como propias por el Diputado denunciante, quien invitado a ampliar y concretar los cargos, manifestó no conocer de ciencia propia los hechos, según consta en el acta precedente.

Tercera: Que no considera esta Comisión oportuna la organización de una Comisión investigadora, por dos razones:

1.o Porque el propio Diputado comunista estima que habiéndose sancionado la ley no obstante su oposición, este hecho que debió en su concepto ser precedido por una investigación, que suspendiera la sanción del proyecto, significa rechazar de antemano el arbitrio y absolver desde luego, a los funcionarios, presuntos culpables, en su opinión.

2.o Porque, en otro orden de ideas, estima esta Comisión, improcedente e inoportuno por inconveniente, que en estos mismos instantes en que la Ancap sostiene una tan intensa como penosa acción comercial, se vea perturbada por inspecciones no suficientemente justificadas, que muy probablemente comprometerían la eficacia de su importante gestión.

En tal sentido Vuestra Comisión preinvestigadora deja formulado su dictamen y aconseja a los señores Diputados, sea desestimado el pedido de la referencia.

Habiéndose comunicado este dictamen al señor Diputado mocionante, manifiesta que no retira sus denuncias por lo cual corresponde elevarlo a la Cámara para su decisión.

Sala de la Comisión, Montevideo, abril 1.o de 1935.

Horacio Abadie Santos. — Julio César Canessa. — Juan B. Echenique."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Debo declarar que el informe recaído sobre la proposición del señor Diputado comunista para que se constituyera una Comisión investigadora de la Ancap, me ha llenado de sorpresa, tanto por el fondo del informe como por la forma, ya que sus términos acusan una falta de consideración para con un miembro de la Cámara...

(No apoyado).

—...que me parece completamente improcedente.

En cuanto a la cuestión de fondo —es decir, a la razón que exista para la constitución de la Comisión investigadora — todo el mundo comprenderá sin necesidad de que yo pronuncie más palabras, que estoy completamente de acuerdo con la proposición formulada por el señor Representante comunista; tanto es así que la Cámara recordará que la noche que se discutió la autorización para completar la Deuda Pública necesaria a efecto de construir la refinería de petróleo, yo terminaba la disertación que entonces hice, reclamando una investigación y remitiéndome, precisamente, a ciertas manifestaciones formuladas por el Directorio de la Ancap, el cual, en el propio informe escrito que llegó a nuestras manos, dejaba constancia de su deseo de que se investigara para poner bien en claro todos los aspectos del problema que parecían oscuros a muchos miembros de esta Cámara. Me remitía a ese deseo del Directorio de la Ancap y corroboraba con datos de los que se llegaba a la conclusión de que esa investigación es indispensable. no tan solo por lo que respecta a la formación de juicio con relación a la autorización acordada de emitir el resto de la Deuda Pública correspondiente para que esa institución del Estado pueda disponer del dinero indispensable para la construcción de la refinería, sino con relación a toda la marcha, a todo el desenvolvimiento de ese organismo autónomo. Sostenía yo que la Cámara no podía acordar a ese organismo la autorización solicitada, toda vez que había motivos serios para sostener que su administración no era suficientemente idónea, ni suficientemente correcta.

El señor Representante que propuso la investigación, recogiendo esos propósitos formulados por nosotros, se ha basado en algunas de las declaraciones que se hicieron en el informe mismo, el cual ya era bastante significativo en algunas de las acusaciones que dirigía al Directorio de la Ancap, y se basaba, asimismo, en algunas declaraciones hechas en el debate por varios señores Representantes, incluso, supongo, en las mías.

Los datos que yo aporté a ese debate para llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de que era necesario investigar —sobre todo antes de conceder la autorización para invertir una suma tan elevada en la construcción de la refinería y luego hasta para no dejar sin cierta sanción el contrato que la Ancap había formalizado con la empresa proveedora de petróleo— se refería a algunas gestiones administrativas que importan, a mi juicio, un verdadero abuso al derecho que, indebidamente, se le acordó a ese organismo autónomo para prescindir del principio general en materia de licitaciones. Existe, en efecto, un decreto lanzado por el Poder Ejecutivo, poco después del golpe de Estado; decreto que fué transformado en ley, automáticamente, por obra de la ratificación electoral; decreto mediante el cual la Ancap vino a gozar del verdadero privilegio de poder realizar compras por más de 1.000 pesos sin llamar a licitación, por simple contratación directa, sin más requisito que la unanimidad de todos los componentes del Directorio.

Es, indudablemente, un derecho muy delicado que debe emplearse con suma prudencia, y, lejos de proceder el Directorio de la Ancap con una gran prudencia en lo que respecta a adquisiciones por sumas mucho más elevadas de 1.000 pesos, lo hemos visto utilizar o emplear esa facultad con una largueza y con una audacia fuera de toda duda alarmantes.

Yo hablé, en efecto, de una máquina capsuladora contratada sin licitación, por simple compra directa, que importaba 90.000 marcos oro —es decir, unos 100.000 pesos de nuestra moneda. Hablé de la adquisición de otra máquina embotelladora que importaba más de 20.000 pesos, sin que fuera indispensable para el funcionamiento de la Ancap, porque parece sufientemente probado que la producción o el expendio de alcoholes por parte de este organismo del Estado no reclama la utilización de una máquina que está en condiciones de embotellar algo así como 5.000 botellas por día.

Estas dos cosas ya darían materia suficiente, a mi entender, para que se realizara una investigación, porque sería interesante saber si, en realidad, este organismo del Estado está abusando o no de la facultad acordada por una ley, a mi juicio, peligrosa. El hecho de que se puedan hacer compras directas de máquinas que llegan a costar hasta 100.000 pesos, habiendo en esa negociación puntos tan oscuros como el de que se haya revocado la compra de esa máquina, apareciendo, sin embargo, al poco tiempo, otra que según todos los indicios es igual a la anterior, adquirida a una casa distinta, para ponerla en funcionamiento en ese organismo autónomo del Estado y que parece no venir a responder o a llenar necesidades imperiosas en el desenvolvimiento de este organismo, porque supera en mucho las exigencias de su expendio y de su giro comercial en lo que respecta á los envases. Estos dos detalles, señor Presidente, a mi juicio, darían motivo sobrado para una seria investigación a fondo. Pero es que, probablemente, hay todavía otras cosas no menos graves.

Yo hablé de una mudanza realizada no hace mucho al nuevo edificio ocupado por la administración de este Ente Autónomo, que costó 40.000 pesos, y, a cualquiera se le ocurre gastar esa cantidad en una simple mudanza, es ya una suma bastante exorbitante como para que se deba tener la pretensión de que se justifique en todos sus detalles.

Pero, todavía, hay alguna otra cuestión.. Ayer nomás, un diario de la Capital hablaba del negocio del arrendamiento de la destilería Meillet.

La destilería Meillet, señor Presidente, que ha sido arrendada por la Ancap, es una viejísima instalación en torno de la cual se ha venido discutiendo mucho, porque ya se trató una vez de comprarla; fué tasada varias veces para saber cuál podía ser su exacto precio y se discutió sobre los precios que salían a luz; a tal punto que en algunas épocas se hizo una campaña periodística, con vista al sensacionalismo y al escándalo, porque parece que el Estado había pretendido adquirir la destilería Meillet por un par de millones de pesos.

Ya en el régimen anterior se habían estado haciendo tratativas para el arrendamiento de esa destilería y nunca se había llegado a ningún resultado práctico por las exigencias, que se consideraban exageradas, del propietario de ella. Pero he aquí que esa destilería ha sido arrendada, no se sabe bien en qué condiciones. Probablemente, cuando el arrendamiento ha podido realizarse, es porque el señor Meillet ha conseguido por su destilería lo que él venía pretendiendo y que a juicio de casi todos los entendidos era excesivo. Y, luego, tenemos el famoso contrato con la Compañía "Lobitos" para la provisión de petróleo crudo, con el cual comenzará a funcionar la refinería a construirse.

La refinería a construirse va a empezar a trabajar con un petróleo contratado durante cinco años a una empresa "Lobitos", cuyo presidente — el dato es bastante significativo — es el Presidente de la otra Compañía a la cual le fué concedida, por contratación directa, la construcción de la refinería.

Ya se habló en Cámara de lo discutible que resultaba el hecho de que se hubiera anulado una primera licitación pública, que se hubiese dejado sin efecto un segundo llamado a licitación pública y de que se hubiera concluído por acordar la contratación, directamente, a una empresa, prescindiéndose de algunas ofertas de las que se ha estado haciendo mención en estos días por algunos órganos de la prensa, que ofrecían el aspecto bastante simpático de admitir el pago de la construcción, no en oro, sino en productos, o, por lo menos, una parte del pago, en productos nacionales.

Se prescindió de todas estas propuestas y se dió directamente a la Compañía el encargo de hacer esa refinería, y, conjuntamente, casi simultáneamente o después de concluído ya este primer contrato con la Foster Wheeler, que es la empresa constructora, la Ancap concluye un contrato importantísimo que, en conjunto, viene a representar, durante los cinco años, algo así como unos 11.000.000 de pesos con esa Compañía "Lobitos", que sería la encargada de proveer a la refinería de petróleo crudo durante los primeros años de su funcionamiento.

Estudiando el contrato realizado por esta Compañía, se advirtió en Cámara que ofrecía algunas fallas, algunas deficiencias peligrosas, porque no garantizaba suficientemente a la Ancap, al organismo de nuestro Estado, frente a la posibilidad de que cesara por cualquier circunstancia el aprovisionamiento de petróleo crudo.

El contrato está celebrado en tal forma que la Compañía proveedora puede, en una infinidad de casos, en una infinidad de circunstancias, suspender el envío del petróleo sin hacerse pasible de la más mínima sanción, sin que la Ancap pueda reclamar ninguna suma por concepto de daños y perjuicios.

Se me decía a mí, cuando llamaba la atención sobre este hecho, sobre el hecho de que por el contrato mismo la empresa proveedora podía ampararse en un concepto tan amplísimo como el de causa de fuerza mayor, que en todo momento y en cualquier circunstancia estaría facultada para rescindir el contrato o hacerlo cesar sin exponerse a ningún castigo ni a ninguna indemnización, se me decía que eso, después de todo, no revestía mayor importancia, porque si la empresa proveedora dejaba de enviar el petróleo, cosa que podía ocurrir de un momento a otro, hasta por razones de carácter político internacional que se señalaron oportunamente, la Ancap daría por rescindido el contrato y entonces, en vez de seguir comprando el petróleo crudo a la Empresa Lobitos, lo compraría a cualquier otra empresa proveedora de las muchísimas que hay. Y, en efecto: sabemos que no solamente en Lobitos, que es una localidad del Perú, hay petróleo crudo, sino que lo hay en muchas regiones del Universo.

Tampoco con este argumento podría tranquilizársenos bastante, decíamos nosotros, porque una interrupción subitánea, inesperada, del aprovisionamiento del petróleo, podría tomar a la Ancap en un momento en que no pudiera realizar otros contratos de adquisición, sobre todo si habían intervenido determinadas circunstancias de orden político internacional que se traducirían en una gran dificultad para adquirir petróleo y tenerlo a mano en el instante preciso.

Pero el hecho, señor Presidente, es que ahora, después de haber leído yo el contrato celebrado por la Ancap con la compañía constructora de la refinería, Foster Wheeler — contrato del que puede conseguir una copia y del que hice traducir el artículo que me pareció interesante para aclarar el criterio de la Cámara sobre este punto — me encuentro con que probablemente, esa manera de redactar el contrato por la Compañía Lobitos, dándole tantas facilidades para que pueda en cualquier momento rescindir el contrato mismo y dejar de cumplir con las obligaciones establecidas en él, puede representar para nosotros, —es decir, para nuestro país o para nuestro Estado — un perjuicio muy grave.

En efecto: en este artículo, que me he hecho traducir, se habla de que la refinería deberá estar construída de tal modo que deberá producir una cantidad determinada de gasolina refinada sobre la base de tal o cual petróleo crudo.

"Esta unidad de cracking" (dice, por ejemplo), "tendrá capacidad para producir 30.780 metros cúbicos por año de 325 días de operación, de la gasolina refinada en las torres Gray y estabilizada, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el artículo 15. El arreglo o la instalación de sus diferentes unidades deberá estar en general, de acuerdo con el LRP N.o 8 (Plan Ltp 343-151 Foster Wheeler).

Esta producción de gasolina podrá obtenerse tanto con el aceite crudo Lobitos, como con el Ecuador. Al operar con el aceite crudo Lobitos la carga a la unidad de "cracking" será de 48.700 metros cúbicos de "fuel oil" más 10.600 metros cúbicos de "gas oil" por un año corriente de 325 días. Al operar con aceite crudo Ecuador, la carga a la unidad de "cracking" deberá ser de 60.900 metros cúbicos de "fuel oil", más 1.300 metros cúbicos de "gas oil", también por un año de 325 días".

Este es un pasaje del contrato que entiendo debe merecer una detenida aclaración. Los señores miembros del Directorio que vinieron a informar a la Cámara en comisión general nada dijeron de este artículo. No sé yo, por lo tanto, cuál es el verdadero alcance del mismo. No estuve esa tarde en condiciones porque no había podido hacer traducir todavía el contrato en cuestión, de llamar la atención sobre ese punto y pedir la aclaración correspondiente; pero de la simple lectura se me ocurre que esta es una refinería construída de tal modo que tiene garantizada una producción de gas oil y de fuel oil sobre la base de dos únicas clases de petróleo crudo: el petróleo crudo "Lobitos" del Perú y el petróleo crudo del Ecuador.

Quiere decir que si deja esta compañía "Lobitos" de hacer el aprovisionamiento del crudo que tiene contratado y la Ancap se ve obligado a recurrir, no a petróleo del Ecuador, sino al de Colombia, por ejemplo, al de Rusia o al de la India, o al de cualquier otra parte, ya no se puede tener la seguridad de que la producción de la refinería sea la que está exigida por el contrato mismo. De modo que esa falla del aprovisionamiento del petróleo crudo expone a la Ancap a sorpresas probablemente desagradables. Puede resultar que esta refinería, funcionando con petróleo que no sea de esa procedencia, no dé ya el resultado que se ha calculado para realizar el contrato correspondiente.

He ahí, pues, la enorme importancia que viene a adquirir a la luz de este razonamiento esa falla relacionada con la facilidad enorme que se le ha dado a la compañía proveedora para rescindir el contrato que celebra, mientras que la Ancap por su parte, queda suficientemente atada como para verse constreñida a cumplir la parte de sus obligaciones y de sus deberes sin ninguna transgresión, so pena de exponerse a las indemnizaciones que pudiera exigirle la compañía proveedora.

Yo creo, pues, señor Presidente, que todo esto reclama una investigación. Debe ser investigado el contrato que se ha realizado con la empresa "Lobitos"; debe ser investigado todo lo que se ha hecho con respecto a la contratación de la construcción de la refinería con la empresa Foster Wheeler y debe ser investigada la marcha administrativa de la institución, por los datos que yo he aportado y acaso por otros más que pueden ir saliendo de una averiguación.

Yo tengo la seguridad de que la Ancap está mal administrada; de que su administración es poco capaz; de que, si se están notando ya descendimientos graves en algunas de sus ganancias, que en los años anteriores han sido considerables, es debido, como lo dije también en la noche que se discutió este asunto, en gran parte a la ineptitud en la dirección y en la administración de la Ancap.

Ya he hablado de las cosas que se están haciendo con respecto a la fabricación de la caña. Ahí también habría mucho que investigar, señor Presidente, porque es indudable que la Ancap está haciendo caña sin caña, y la caña que pone en circulación es una fabricación química a base, sobre todo, de éter y de perlina, sustancias que creo no sean muy beneficiosas para la salud. Esto, además, repercute contra los intereses económicos de la institución, porque el descenso en la venta de alcohol probablemente es está debiendo a esa circunstancia de que los consumidores se van dando cuenta de que la caña que vende la Ancap no es por cierto una caña de primera calidad y que la que puedan fabricar los licoristas con el alcohol que la Ancap les proporciona, es a veces superior a la que la propia Ancap fabrica.

Son todas estas cosas, señor Presidente, que deben pesar en el ánimo de los señores Representantes para convencerlos de que esta investigación es tanto más necesaria cuanto que el propio Directorio de la Ancap empezaba por solicitarla. El pedía la investigación para ponerse por encima de toda sospecha y de toda suspicacia. Ha hecho bien: si el Directorio pide la investigación, ¿por qué la Cámara va a rehuir la obligación que tiene de que se lleve la luz al seno de todos los organismos del Estado? El Directorio lo pide y han surgido, en el curso del debate a que diera lugar la contratación de la refinería y la autorización que se solicitaba para la emisión de la deuda pública, muchas cosas que hacen imprescindible que se lleve al conocimiento público lo que está ocurriendo en la administración y en la dirección de ese organismo. Por eso repito que a mí no ha podido menos de sorprenderme profundamente el informe que se ha dictado con respecto a la moción del Diputado comunista para que se nombre una Comisión investigadora. Y entendía que cualquier moción que se hiciera en ese sentido, fuese cual fuese su procedencia, dados los antecedentes que ya existían en las propias versiones taquigráficas de las sesiones de la Cámara, debía encontrar la mejor acogida en el ánimo de todos los Representantes que quieren que se haga la luz y no que se mantenga esta nube de sospechas y de dudas sobre la orientación, la marcha y la administración de un importante organismo autónomo.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros vamos a votar el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No voy a seguir al señor Diputado socialista Frugoni, a través de su larga disertación, porque entiendo que en esta etapa, ello no procede. Corresponde que me ajuste a los trámites reglamentarios a que debe sujetarse el problema que se ha planteado, el cual consistía en determinar si procedía o no, en el momento en que se planteaba la designación de una Comisión investigadora para averiguar la marcha administrativa de la Ancap.

La función reglamentaria consiste en calificar el grado, en estudiar las manifestaciones del denunciante y ver si ellas daban base suficiente para la adopción de una medida tan grave como lo es la designación de una Comisión investigadora para escarbar o escrutar o huronear, nada menos que en un organismo industrial del Estado, que pasa por un momento delicado de su gestión, ante el asecho de sus rivales comerciales.

No voy a hacerme cargo, pues, de ninguna de las denuncias nuevas que trae el señor Diputado socialista, algunas de ellas perfectamente equivocadas, si he de estar a mis recuerdos. Para citar un sólo ejemplo de los errores que padece, debo afirmarle al señor Diputado socialista que la Ancap, lejos de experimentar pérdidas, va en vías de arrojar este año un millón de pesos de ganancias. Eso, para contes-

tar una sola de las afirmaciones erradas del señor Diputado Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... Y para contestar una ironía, — feliz como suya, que se gastó el señor Diputado socialista cuando se trató, tiempo atrás este punto, a propósito de la máquina de embotellar, — voy a recurrir para oponérsela tan sólo a alguna opinión que he oído a los entendidos, a los negociantes en vinos, según la cual el alcohol potable debe venderse, por razón fiscal, de contralor mercantil y de higiene, en botellas y no en envases mayores.

Como es natural, yo no entiendo nada de eso, y entre la opinión del literato que se opone al embotellado, y la opinión del negociante en vinos, que justifica el embotellado, me quedo con la opinión del negociante en vinos, con perdón de los eruditos.

(Interrupciones).

—El Reglamento establece que la Comisión preinvestigadora, en una rápida visión y en un sucinta tramitación o sustanciación de la denuncia, debe pronunciarse dentro de 24 horas, sobre tres aspectos de ella: entidad de la denuncia, seriedad de la denuncia y oportunidad de la denuncia, y además, desde luego, a su procedencia. A esos tres extremos se ha sujetado minuciosamente la Comisión preinvestigadora al hacerse cargo, con el respeto debido, de las denuncias del señor Diputado comunista.

No aprecia con equidad el señor Diputado socialista este dictamen, al decir que él trasluce falta de consideración al señor Diputado comunista. La Comisión ha obrado objetivamente. Le interesaba tan poco la filiación del denunciante, que hizo abstracción absoluta de la persona del señor Diputado Gómez. Para la Comisión era un Diputado que traía una denuncia y había que entrar a ella con la celeridad que el Reglamento exige. No acepto, pues, el cargo de desconsideración, porque en ningún instante la tuvimos para el señor Diputado comunista.

Entidad de la denuncia. Interrogamos a este señor Diputado: "¿Qué es lo que usted nos denuncia?" "¿A qué hechos se refiere?". Concrétenos algo para poder apreciar este asunto". Y nos dijo: "Me remito a las palabras que ustedes han oído en Cámara a los señores Diputados socialista y a otro señor Diputado, creo que el señor Dupont Aguiar".

(Interrupciones).

—Interrogado sobre si asumía la paternidad de alguna manifestación concreta, el señor Diputado comunista manifestó que no: que ahí estaban los que habían hecho las manifestaciones, y entonces la Comisión como es natural, si los miembros de la Comisión en mayoría, si el señor Diputado Dupont Aguiar, hubieran entendido que esos hechos tenían la entidad suficiente como para entrar a perturbar la marcha de un organismo de la importancia de la Ancap, en un momento delicado de su gestión, ellos habrían formalizado la denuncia y habrían pedido la investigación. Al no hacerlo, debemos entender que lo que esos señores Diputados han querido, desde la tribuna parlamentaria, es hacer conocer hechos irregulares, que estiman graves, para que la opinión pública forme juicio sobre ellos, para que los demás Poderes Públicos estén alerta, pero sin estimar por el momento que proceda una investigación o inspección.

SEÑOR FRUGONI.—¿Me permite?...

Ese razonamiento no tiene razón de ser, por lo siguiente: yo hice la denuncia en la noche que se discutió este asunto; en esa misma sesión, después de haberme retirado yo, porque era avanzada la hora y manifesté que me encontraba fatigado, el señor Diputado comunista presentó su proposición de nombramiento de la Comisión investigadora. ¿Qué nos quedaba por hacer a nosotros? Si el señor Diputado comunista no hubiera presentado entonces el pedido de Comisión investigadora, en la sesión siguiente lo habríamos presentado nosotros; pero existiendo ya otra solicitud, ¿para qué íbamos a presentarla? Esa misma noche, el señor Diputado Gómez presentó su solicitud y nosotros la apoyamos. No tenemos interés ninguno en apoderarnos de las iniciativas de los demás. Las iniciativas que son buenas cuentan con nuestra adhesión.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pero me extraña sobremanera que el señor Diputado socialista, que ha organizado interpelaciones en serie, en ametralladora o en escopeta de dos caños, según dijo alguna vez...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—... no haya formalizado en aquel momento, a pesar de su fatiga, ni siquiera el anticipo del propósito de promover posteriormente, la cuestión de que se trata.

Los cargos a que el señor Diputado comunista aludió, nos parecieron, francamente, que tenían el contorno de simples argumentos de oportunidad, que se hacía dialéctica alrededor de algunos hechos más o menos ciertos, — seguramente inciertos, porque esa es la experiencia nacional, — con el claro propósito de obstaculizar la sanción de la urgentísima ley de recursos financieros.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El propio señor Diputado Gómez, dijo: "¿Pero para qué quiero ya la investigación si mi objeto era parar la ley?".

SEÑOR GOMEZ. — A mí no me atribuya lo que no he dicho.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Lo ha escrito de su puño y letra. El original está copiado aquí. Autenticó su declaración y expresó textualmente lo que paso a leer: "Pero digo, eso sí, ante la Comisión preinvestigadora, que la Cámara **que votó la ley sin quererse detener** para investigar sobre las gravísimas acusaciones que contra el negocio hacía, no ya un Diputado, sino su propia Comisión, no ofrece para mí, ni para el país, ninguna garantía de que pueda llevar esta investigación hasta el fin abriendo todas las puertas necesarias y mucho menos indicar el castigo de los culpables **que ella absolvió de antemano** con la votación de la ley".

SEÑOR GOMEZ. — Eso es una acusación contra la Cámara, y nada más.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Daba usted a entender inequívocamente que no le interesaba la investigación, porque sabía que, por el hecho de aprobarse la ley, ya estaba virtualmente anulado el verdadero objeto de la investigación, que consistía en obstruir la gestión de la ley. Esto, que está escrito, con cierto eufemismo aquí, fué dicho bajo otra forma verbal, y el señor Diputado comunista no me lo negará, porque yo lo oí. Si el señor Diputado comunista lo negara... no haría otra cosa que proceder de acuerdo con la moral de su partido político.

(Interrupciones).

—Por lo que se está oyendo, resulta que el asunto carecía de entidad, ésto es, de uno de los extremos reglamentario; y de seriedad, por consiguiente, la denuncia del señor Diputado comunista. Pero el argumento decisivo — que yo lamento que con la buena fé de que es capaz el señor Diputado socialista no lo haya afrontado — para nosotros, es el de la oportunidad.

Parece muy discutible, señor Presidente, cuando un Estado se lanza a organizar industrias propias, que a cada instante se le esté dando intervención al Parlamento para averiguar la forma de la gestión, la política que desarrollan los Directorios, la orientación que imprimen a los negocios, y hasta los secretos comerciales o industriales del sector del dominio del Estado que se pretende inspeccionar.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Las entidades industriales del Estado, no lo niego, están sujetas a inspecciones e investigaciones; pero para algo se ha escrito en el Reglamento la palabra **oportunidad**. ¿Es oportuno intervenir esa industria u otra del Estado en estos momentos de flaqueo, quizá, de sus finanzas? ¿Es oportuno entrar a investigar en sus libros cuando hay un competidor poderoso que está atisbando, cuando tal vez pudiera quedar establecido como un hecho deplorable que gracias a esa clase de investigaciones más de una vez fueron sorprendidos — seguramente por descuido de los Diputados o de los Senadores. — datos que fueron útiles luego a los adversarios o a los competidores para perjudicar a esa industria del Estado? En momentos de gran dificultad para una institución de esta clase, ¿es lícito estar revelándole a los competidores, a traves de indiscreciones, ingenuidades, y aún torpezas — no quiero imaginar actos de otra naturaleza de ningún Diputado, de ningún legislador — detalles de importancia que deben mantenerse en secreto?

Es que todo negocio lleva envuelto, como condición de triunfo, cierta discreción, cierto secreto que no debe ser perturbado por los factores políticos ni por las argucias de los competidores. Estamos en el caso, ante el cuadro de una especulación política y ante el acecho de los competidores, en mi opinión; no cometamos el error de servir sin quererlo, los intereses de estos últimos.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Los competidores a que alude el señor Diputado, son los que venden la nafta a la Ancap. Están perfetamente enterados de los precios.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No se trata de precios, sino de otras cosas y circunstancias que se pueden averiguar y divulgar inconvenientemente, cuando personas sin responsabilidad de la gestión, entran a contralorear los contratos, la correspondencia, la orientación que en un momento dado pueda desarrollar una industria o un comercio estatizado, para defenderse y triunfar.

(Interrupciones).

—Luego, pues, no era oportuno la investigación. Había que estar al criterio comercial dominante dentro del cuadro de hechos que conoció esta Cámara en Comisión General.

Si el Estado quiere ser comerciante, debe comportarse como comerciante;, y si quiere ser industrial, debe comportarse como un industrial; y si no se comporta como un comerciante o como un industrial, fracasará lamentablemente y tanto más pronto, cuanto más fácil acceso abra a las influencias políticas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ese contrato sobre petróleos crudos y su provisión, fué debidamente ventilado en esta Sala en Comisión General, lo repito. Los especuladores políticos quedaron completamente derrotados; los políticos quedaron en posición desajustada y silenciosa cuando fué ahondada y analizada la cuestión en todas sus perspectivas.

(Diálogos entre los señores Representantes Stewart Vargas, Frugoni, Rosa

Giffuni y Abadie Santos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Le pido especialmente que aclare ese párrafo de su discurso en que dice que quedaron defraudados, respondiendo no sé a qué movimiento de los que hacían oposición...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Los políticos.

(Interrupción del señor Representante Rosa Giffuni. — Suena la campana de orden).

—¿Lo ignora el señor Diputado?... Si lo ignora el señor Diputado, yo entrego la cuestión a la conciencia de los demás colegas, para que ellos decidan por sí y ante sí, el punto de si la pasión política se mezcló o no, en el difícil asunto de la Ancap.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Se produce un diálogo violento entre los señores Representantes Frugoni y Silva. — Se levantan varios señores Representantes. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa ruega un poco de orden a los señores Diputados.

No es posible continuar el debate en esta forma desordenada.

(Diálogo entre los señores Representantes Stewart Vargas, Abadie Santos y Frugoni. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a continuar, señor Presidente.

No es posible que se haga ruido aprovechable alrededor de un hecho decisivo como este que estoy enunciando y paso a repetir.

En el año 1931, cinco años antes de haber un solo riverista en la dirección de ningún ente del Estado, el riverismo profesó el principio de ciertos estancos, de ciertas industrializaciones nacionales por razones fiscales y por razones higiénicas o sociales. Y ese principio quedó estampado en nuestra plataforma electoral.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Si el Partido Riverista en el año 31, cuando se aderezaba el pacto del "chinchulín" destinado a negarle el acceso a cualquiera de sus componentes hacia los Directorios de los entes, profesó este principio, ¿acaso puede decirse honorablemente que ha evolucionado recién respecto de viejas fórmulas un poco individualistas que se nos atribuyen sin conocer nuestra plataforma de 1916?

Y si hubiese mediado tal evolución, ¿qué? No en vano pasaron veinticinco años, y se produjeron todas las revueltas de las instituciones en el mundo y en nuestro mismo país. Desdichado del partido político que se cierre a oir las voces de la nueva conciencia universal y las exigencias justas de la nueva mentalidad.

Si el riverismo en el año 31 postuló sobre este concreto punto, es un evidente abuso dialéctico del señor Diputado socialista venirlo a presentar como contrariando en 1935 su plataforma, o como creando un principio nuevo antes repudiado, para aprovecharse de la situación política actual. En injusto ese reproche, y estoy seguro de que el señor Diputado, en su fuero interno, dado que es un hombre honrado, no cree eso que él mismo dice, y no insistirá en ello.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Lo creo tan profundamente, que siempre he tenido al Partido Riverista en el país, como uno de los partidos representantes de la tendencia individualista en materia económica y en materia de política económica.

Y bien: un partido eminentemente individualista ha tenido por fuerza que caracterizarse por su oposición a la intervención del Estado en el campo de las actividades industriales...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No es tan así.

SEÑOR FRUGONI. — ... como principio, a la tendencia hacia la nacionalización, que entendía ser uno de los grandes vicios del batllismo; pero esa política que el riverismo ha seguido siempre, de nada vale en su programa, de que se olvidaron completamente los señores Diputados, como aquella famosa plataforma electoral que confeccionaron para la Constituyente de año 17.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Era mala esa plataforma del único partido tradicional que fué a la elección del 1916 con plataforma?

SEÑOR FRUGONI. — Esa política es la que me permite sostener que el riverismo ha hecho un cambio de frente violento en estos últimos momentos frente a la Ancap; en que se nos ha mostrado al riverismo dándose vuelta, transformándose, de partidario acérrimo de la economía individualista, en partidario de la política de las nacionalizaciones industriales.

¿Por qué?... Todo el mundo lo sabe: nada menos que por el hecho de que el Presidente del Directorio de la Ancap es un destacado miembro del Directorio Riverista.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Uno de los miembros de la Ancap, debería decirse, si acaso.

SEÑOR FRUGONI. — Uno de los miembros más influyentes dentro del Partido Riverista.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es una interrupción demasiado larga la suya.

SEÑOR FRUGONI. — Es larga, pero indispensable.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Jamás el riverismo se negó en absoluto a cierta extensión de los fines secundarios del Estado y aún de ciertas actividades industriales del Estado; y quien tal afirma, no dice verdad, o se olvidó de cuanto estudió en la Universidad sobre este tema, a pesar de que lo enseñó también.

Lo que sostuvo el riverismo es que cuando el Estado, incurriendo en abusiva extensión, se mete a industrial, en lugar de explotar por sus funcionarios los servicios nacionalizados, debe tratar de darlos en arrendamiento para poder prestar un servicio realmente útil, para poder competir con los adversarios eficientemente y para no electoralizar demasiado los servicios públicos nacionales.

Jamás el riverismo se opuso a los hoteles municipales ya creados; lo que defendió siempre, es que esos hoteles debían ser dados en arrendamiento a la administración de gente apta para hacerlos triunfar, evitándonos los espectáculos vergonzosos de aquellos funcionarios municipales que se bebían por toneladas y "a título gratuito" el "whisky" del hotel y sus copiosas bodegas.

Además señaló los riesgos de excesivas electoralizaciones de servicios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que no se trató principalmente de atacar el dominio industrial del Estado; no se trató de atacar los entes industriales del Estado, que son necesarios, señor Diputado socialista, por desgracia, cada día más, y que son necesarios porque tienden a suplir, hasta donde ello es posible, un mayor recargo de impuesto a los particulares. El Estado trabaja, bien o mal, para no recargar demasiado a los ciudadanos y a las empresas privadas, por lo menos en principio...

(Interrupciones).

—... como los entes industriales ayudan al erario público a fin de saldar los servicios de la Deuda, que de no, recaerían bajo forma de impuesto a las industrias privadas.

Esa es la posición riverista: moderna, científica, perfectamente defendible, exacta, y así se ha visto al riverismo en los hechos parlamentarios, ceñido a los principios programáticos del partido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden. — Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Abadie Santos).

—De manera, pues, que la posición moral del riverismo, frente a las angustias de la Ancap, fuera partidario de esa estatización o fuera contrario a ella, — estoy hablando del problema de conciencia que me plantée al tratar este asunto, — ¿cuál era. ¿Cuál era la actitud ética y legítima a adoptar? ¿Acaso deshacer ese montaje que costó millones de pesos al país, y echarlo al mar o tratar de apuntalarlo, para que culminara en su destino y saliera lo mejor librado que pudiese de su situación, sin perjuicio de irle colocando ulteriormente correctivos, tutores, puntales, si se admite el graficismo, abriéndole a la vez nuevos cauces para hacerlo más productivo y útil por medio de la forma de una "régie cooperative" que acaso pueda adopta.?

De manera que la conducta del riverismo no podía ser otra que la que fué: sostener esa institución que se derrumbaba por falta de previsión, quizá, de los creadores, en la forma más compatible con la gestión del instituto y en términos absolutamente compatibles con el principio político sentado por mi partido, cuatro años antes de que ningún riverista se sentara en ningún Directorio del país. Y esto no podrá ser contestado honorablemente, señor Presidente, porque esta es la verdad absoluta que deseo dejar historiada en los anales del Parlamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Repito que es inoportuna la investigación que se pide en estos momentos para la Ancap. Los cargos formulados no tienen entidad; esos cargos carecen de seriedad; y como estos dos conceptos hay que tomarlos, desde luego, con un criterio relativo, yo los correlaciono, mejor dicho, la Comisión los correlaciona con el problema prevalente de su oportunidad y llega a la conclusión de que es inoportuna la designación de la Comisión investigadora que se pretende.

Podrá haber dicho el Presidente de la Ancap en esta Sala que desafiaba la investigación. Naturalmente: un hombre honrado, cuya conducta se pone, aunque veladamente en tela de juicio, siempre habla así. Eso quiere decir, en buen castellano: "A mí no me duelen prendas; miren y escudriñen cuanto les parezca, señores". Pero ese rasgo del tipo de castellano viejo que psiqueó Larra, señor Diputado Frugoni, es un rasgo perfectamente personal y apolítico, y nosotros, los jueces en el asunto, debemos decidir si es oportuno o no que se entre a investigar, a especular, a escandalizar sobre la Ancap, como se ha estado escandalizando a expensas del Frigorífico Nacional, últimamente, prescindiendo de la opinión personalísima de los Directores de esos servicios, piensen ellos los que piensen.

(Interrupciones).

—¿De dónde resulta que la Ancap sea una institución riverista, si la Ancap está integrada en su mayoría por miembros de los demás partidos mayoritarios?

(Interrupciones).

—Querer discutir una actitud correctísima como fué la de la bancada riverista, que se planteó el problema de conciencia con toda severidad e imparcialidad; que pidió documentos, que solicitó informes, que se encerró a estudiar, que comisionó a los entendidos para que dictaminaran sobre el punto de su competencia con el

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. . " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 5.000 carátulas de cuero, destinadas al stock de útiles de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Minirterio del Interior ,calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 31 de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, a las quince horas. En dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1935.

(Cuenta corriente) My.14-3525-v.my.24.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.000 metros de fustaño y accesorios para la confección de 2.000 pantalones para uso del personal rural de policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día diez de Junio próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.11-3460-v.my.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trescientos capotes impermeables para uso de infantería y doscientos capotes impermeables para uso de caballería, destinados al personal de la Policía de Montevideo de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse de la División Tesorería, sita en la calle Buenos Aires número 691 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía en la Plaza Independencia número 766, el día veintiocho de Mayo en curso, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — La Comisión de Vestuario

(Cuenta corriente) My.16-3658-v.my.27

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir aceite de oliva, arroz, azúcar, arvejas, avena, café en grano, café de malta, canela, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, garbanzos, harina de trigo, de maíz, de legumbres hongos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate porotos, pasa de uva, queso duro y fresco, sémola, tocino, te vinagre, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, todos los días hbiles desde las 12 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirá nel día 1.o de Junio de 1935, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) My.18-3703-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1935, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) My.18-3702-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir agujas para primus, bombitas para kerosene, medias de buena calidad, medias calidad regular, pasta dentífrica, mates, pasta de almendras, tazas para barba, mondadientes y números de bronce con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calla Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1935.

(Cuenta corriente) My.13-3515-v.my.2?.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisiciones de avenea

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 20 de Mayo, a las 15 horas, por 100.000 kilos de avena en grano puestas en las Unidades de la Capital, con sujeción de los artículos números 6, 8 y 14 del pliego general de condiciones.

Deberá remitirse muestras y el peso específico de dicho grano.

La Sección Adquisiciones proporcionará los datos que se le soliciten a este respecto, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las muestras deberán ser entregadas en la Sección Muestras de esta Intendencia — Montevideo, Mayo 13 de 1935.

(Cuenta corriente) My.16-3621-v.my.21.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, luz de emergencia, teléfonos automáticos, altoparlantes, indicadores de incendio, alarmas, timbres para llamada, timbres de oficina relojes eléctricos, bombas elevadoras de aguas, bombas para aguas servidas y pararrayos y efectuarse en el edificio del Departamento Central de Policía, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 15 a las 18 horas, hasta el día 31 de Mayo corriente. El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 10.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Junio entrante, a las 10 horas. — Montevideo Mayo 8 de 1935 — El Arquitecto Jefe.

(Cuenta corriente) My.13-3507-v.jn.8.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Copia. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Visto el presente sumario instruído a consecuencia de la denuncia formulada por el empleado de la División Resguardo, don Silvio Vidal, de que a bordo del buque-motor nacional "Doce Hermanos", que tiene patente de "privilegio de paquete", existía una partida de sacos de carbonilla sin poseer la documentación aduanera correspondiente que lo autorizara.

Resultando: Que practicadas las diligencias del caso se constató la existencia a bordo de mil kilogramos de carbonilla. Que la nave de la referencia dió entrada en la Oficina de Bahía de la División Resguardo, el día 2 de Febrero del corriente año, con el comando del capitán don Alfredo Flamini, y consignada a la agencia marítima "Sáenz y Vidal", entregando toda la documentación pertinente, en la cual no figura la declaración que se relaciona con la partida de carbonilla denunciada, como tampoco que se haya conducido mercadería de esa especie en dicho viaje. Que oídos los señores agentes del buque denunciado, señores Sáenz y Vidal, su capitán don Alfredo Flamini y el maquinista señor Alfredo Gadea, para que explicaran la existencia de la carbonilla referenciada a bordo del buque "Doce Hermanos", no han aportado dato alguno que aclare dicha circunstancia. Que en el mismo sentido fué interrogado el señor Juan Giovannini, capitán del vapor "Arrogante Baltila", en razón de haber estado atracado el barco de su comando al lado del "Doce Hermanos", habiendo sido sus resultados negativos. Que el denunciante amplía su denuncia con el escrito que corre agregado a fojas 6, en el sentido de que considera que el buque denunciado operó sin la documentación correspondiente.

Resultando: Que mandado practicar el aforo y liquidación de la mercadería hallada en infracción, fué clasificada en la siguiente forma: 1.000 K carbón vegetal - K. B. O. 0.15 - 20 más 5 - 25 ojo oro. Valor, $ 15.00, adeudando por concepto de derechos, etc., $ 8.68; y llamadas las partes por el término legal que determina la ley número 6839 sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, parte primera, no se han aportado nuevos datos que cambien la cuestión en litigio. Que a fojas 20 se agrega escrito del señor Enrique J. Vidal, quien manifiesta que se constituye en fiador solidario por las resultancias del presente sumario y, de acuerdo con lo resuelto en el expediente 135 - A - 1934. Sec. Particular; y

Considerando: Que habiéndose constatado la existencia a bordo del buque - motor nacional "Doce Hermanos", consignado a los señores Sáenz y Vidal, de un mil kilos carbonilla vegetal, no manifestada en los documentos pertinentes exigidos por las leyes y reglamentos de Aduana, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso F) de la ley de la materia, de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones determinadas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Que corresponde la interpretación dada por la División de Contralor, a fojas 14, para la configuración de la infracción, ya que no existe base positiva para tomar en cuenta la ampliación de la denuncia de fojas 1, que se hace en el escrito de fojas 6, y que sería arbitrario apoyarse en simples deducciones para llegar a la aplicación de penas graves, como ocurriría en el caso "sub judice"; y

Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la recordada ley número 6839 y por los artículos 189, 193 y 196 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, por el artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883 y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877,

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los mil kilos de carbonilla de referencia e imponer al capitán del buque - motor "Doce Hermanos" don Alfredo Flamini, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 16 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, en el presente, pero, como en el caso de autos la parte denunciada dispuso de la mercadería en infracción, siendo, por tanto, imposible practicar el comiso, en su sustitución se aplicará la multa equivalente, que en total será al duplo del valor según la liquidación de fojas 16 vuelta, ya citada, o sean treinta pesos, más los derechos adeudados a la Aduana, cuyas cargas se harán efectivas en los señores agentes del buque - motor "Doce Hermanos", señores Sáenz y Vidal, debiendo hacerse entrega de la multa impuesta, al funcionario denunciante, señor Silvio Vidal. Remítase el expediente, con calidad de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, anótese donde proceda, pase a las Divisiones de Contaduría, Resguardo y Contralor y, cumplidas en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previo desglose de la documentación que corre incorporada. — C. Baldomir. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fé: Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto de Aduana.

(Cuenta corriente) My.18-3626-v.my.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don Abel Costemalle, recaída en el expediente "Carpeta 860 - D - 1934", relativo a bultos abandonados en la División Depósitos de la Aduana, se cita, llama y emplaza a la o las personas que se consideren con derecho al siguiente bulto de mercaderías, M. 30 - 432 número 345, venido en el vapor "M. Prince", con fecha 25 de Mayo del año 1920, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta Dirección General para proceder a su despacho, bajo apercibimiento de procederse a su remate por la Aduana, si no fuera despachado dentro de ese término. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto de Aduana.

(Cuenta corriente) My.18-3705-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector, convócase a todas las personas que forman parte de la Asamblea del Claustro Universitario, para la elección de Rector que tendrá lugar el día 29 del corriente, de las 14 a las 20 horas, en el salón de sesiones del Consejo Universitario.

Se hace presente a los señores asambleístas que deben registrar sus candidatos en la Secretaría General durante las horas de oficina, hasta diez días antes del señalado para dicha elección. — Montevideo, Mayo 12 de 1935. — Domingo Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3637-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE ESCRITORIO.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.16-3611-v.my.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION Y MONTAJE DE UN MONTA-CARGA ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Junio, a las 16 horas, para la provisión y montaje de un montacarga eléctrico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-3662-v.my.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
ENVALLADO DE TANQUES DE FUEL OIL (ESTRUCTORA DE HORMIGON ARMADO).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, para la contratación de la obra indicada, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados, de 8 a 12 y 30).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.16-3610-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 20 del corriente, a la hora 14 y 30, librería e impresos; a las 14 y 40, papas (segundo llamado); a las 14 y 45, barraca; a las 14 y 55, ferretería. — Montevideo, Mayo 14 de 1935.

(Cuenta corriente) My.17-3663-v.my.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de bombasí, lienzo, tartán, calcetines, etc., de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de este Consejo, calle Treinta y Tres número 1460.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-3591-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26804

Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanuelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORTON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3184-v.my.20.

ACTA N.o 26831

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIAFANIA"

para distinguir papel vitraux y demás artículos de la clase 7.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3528-v.my.30.

ACTA N.o 26779

Montevideo, Abril 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Penola Inc.", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-3173-v.my.20.

ACTA N.o 26617

Montevideo, Febrero de 1935. — Con esta fecha los señores Rodríguez, Alvarez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-2729-v.my.24.

ACTA N.o 26833

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Garrone, Fortuny y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEISSERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3530-v.my.30.

Cancelación parcial de marca

Esta Oficina hace saber que, a solicitud de sus propietarios, se elimina de la marca "MONARCH" concedida a la razón social "Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa", el día 8 de Mayo de 1924 bajo el número 25550, para distinguir artículos de la clase 2.a, el renglón cervezas

Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Arturo V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.14-3535-v.my.30.

ACTA N.o 26806

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3296-v.my.23.

ACTA N.o 26814

Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "GLORIA" para distinguir artículos de las clases 14.a, 16.a, 23.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3494-v.my.29.

ACTA N.o 26827

Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYO SOLAR CONGELADO" para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3495-v.my.29.

ACTA N.o 26828

Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOL CONGELADO" para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3496-v.my 29.

ACTA N.o 26808

Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Bernardo Korpus de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-3410-v.my.27.

ACTA N.o 26807

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.7-3297-v.my.23.

ACTA N.o 26829

Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3497-v.my.29.

ACTA N.o 26817

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Arnold Holste Wwe, de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.13-3492-v.my.29.

ACTA N.o 26813

Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



EXCELSIOR

para distinguir artículos de las clases 14.a, 16.a, 23.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3493-v.my.29.

ACTA N.o 26825

Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Stigliano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

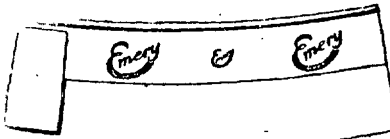


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3503-v.my 29.

ACTA N.o 26447

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Emery Food Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-3469-v.my.29.

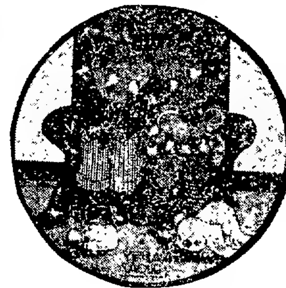
ACTA N.o 26801

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca











para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$27.00 My.4-3205-v.my.21.

ACTA N.o 26791

Montevideo, Abril 26 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en The Works, Hotton, cerca de Birkebad, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "TRAGASOL" para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos para engomar, mercerizar y terminar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3113-v.my.21.

ACTA N.o 26812
Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Twist Drill Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3353-v.my.25.

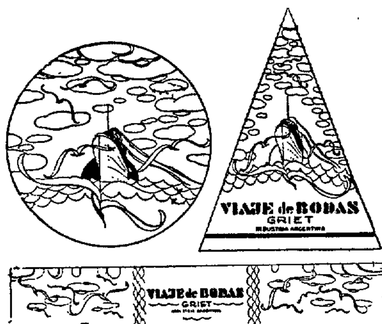
ACTA N.o 26816
Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARRY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3369-v.my.25.

ACTA N.o 26815
Monteveiedo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3368-v.my.25.

ACTA N.o 26809
Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANDUCERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3351-v.my.25.

ACTA N.o 26811
Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Twist Drill Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3354-v.my.25.

ACTA N.o 26810
Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERLIRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-3352-v.my.25.

ACTA N.o 26819
Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Joseph Nathan y Co., Limited, con domicilio en 16 St. Helen's Place, Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"OSTELIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según dteaile). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-3401-v.my.27.

ACTA N.o 26824
Montevideo, Abril 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites, vinagres, sales, condimentos, yerba mate, achicorias, tés y cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-3450-v.my.28.

ACTA N.o 26820
Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gruscwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, con domicilio en Neusalz, Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Gruschwitz

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 My.10-3402-v.my.27.

ACTA N.o 26799
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales", establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca

"Archimed"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3559-v.my.31.

ACTA N.o 26800
Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compañía de Productos Aromáticos, Químicos y Medicinales" establecida en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3558-v.my.31.

ACTA N.o 26826
Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Martín Jaeger, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"FOTO INDUSTRIAL GERMANO URUGUAYA"
"F. I. G. U."

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de artículos fotográficos y especialmente reproducciones fotográficas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3557-v.my.31.

ACTA N.o 26841
Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3639-v.jn.3.

ACTA N.o 26840
Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



COLMENA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3640-v.jn.3.

ACTA N.o 26839
Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compaña, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PILOT"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-3638-v.jn.3.

ACTA N.o 26832
Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COPRA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (excepto aceite de lino). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-3529-v.my.30.

ACTA N.o 26499
Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Juan Genta y Hugo C. Rappa, han solicitado el registro de la marca



"S. A. R."

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-3601-v.jn.1.o.

Cancelación parcial de marcas
Esta Oficina hace saber que a solicitud de su propietario, se elimina de la marca

"RURAL"

concedida a los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, el día 29 de Diciembre de 1928, bajo el número 18.927, para distinguir artículos de almacén de comestibles en general, bebidas alcohólicas y refrescantes, animales, carnes, productos de agricultura y ganadería y combustibles, comprendidas en las clases 1.a, 2.a, 3.a y 20.a: el renglón "Manteca, de la clase 3.a". Para constancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo Mayo 14 de 1935. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 My.17-3642-v.jn.3.

ACTA N.o 26835

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3688-v.jn.4.

ACTA N.o 26836

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto R. Zanotta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (esgún detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3689-v.jn.4.

ACTA N.o 26843

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LEOPLAN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3690-v.jn.4.

ACTA N.o 26844

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Artemio Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OBRERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3691-v.jn.4.

ACTA N.o 26845

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Artemio Cervi y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BATOVY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.18-3692-v.jn.4.

ACTA N.o 26789

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

RICHARDS

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3235-v.my.21.

ACTA N.o 26802

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-3223-v.my.21.

ACTA N.o 26803

Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovanelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCHE DE GALA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.3-3185-v.my.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4192

Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Angueira, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales mediante líquidos capaces de formar películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3641-v.jn.8.

ACTA N.o 4191

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.17-3643-v.jn.8.

ACTA N.o 4188

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señeores Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula sanitaria denominada "Zani".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenete epublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3598-v.jn.7.

ACTA N.o 4187

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención, adicional a la número 3036, por el término de nueve años para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3544-v.jn.6.

ACTA N.o 567

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esterillas de cuero del país en badanas, vaquetas y charoles para muebles y autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3574-v.jn.6.

ACTA N.o 4184

Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Angel Sala (hijo) y Bautista Kammarmann, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la obtención de copias a máquina en sustitución del papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3424-v.jn.1.o.

ACTA N.o 568

Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Moisés Segundo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galón doble, llamado también tapaclavos, de vaquetas y charoles del país en todos los colores, para autos y ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el articuo 115 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My 15-3575-v.jn.6.

ACTA N.o 4181

Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en todo calzado de capellada de lona, tejido u otro material adecuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3370-v.my.31.

ACTA N.o 4179

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente G. Rebello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el envasado de yerba mate en cilindros de tela con revestimiento metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3137-v.my.24.

ACTA N.o 4182

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambrigde, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hormigón y cemento hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-3350-v.my.31.

ACTA N.o 4183

Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Battista Ferrando ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Costura invisible en la suela de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3321-v.my.30.

ACTA N.o 4177

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonfs, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de corriente eléctrica en sistemas de señales luminosas usadas para controlar el tráfico en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.8-3306-v.my.30.

ACTA N.o 4180

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores George Paul Mackenzie y Robert Waterhouse Foster, de Londres y Rotherford (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.3-3186-v.my.25.

ACTA N.o 4178

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dr. Ing. Walter Heimberger, residente en Adolf Hitlerstr. 31, Bayreuth, Bayern (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para desoxidar y limpiar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3138-v.my.24.

ACTA N.o 4176

Montevideo, Abril 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ross Mc. Cray Mc. Fadden, de Glendale, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Rizador de cabello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.2-3114-v.my.24.

ACTA N.o 566

Montevideo, Abril 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación de una fundición de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Ab.30-3096-v.my.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio "Escuela de segundo grado número 34" de Casupá (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán bajo sobre ce-

rrado y lacrado hasta el día 7 de Junio de 1935, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.17-3664-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de tercer grado número 5, de la Capital, ubicada en la calle Guayabos esquina Gaboto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle Piedras número 421.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 31 de Mayo en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-3439-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio de la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, o en la Intendencia Municipal de Rocha.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Mayo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.11-3440-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935. — A. de la Sovera Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B. Negro, propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza, María España de Alonso, María Alonso, Juana España de Sierra, María Díaz de Correa, Antonia B. de Ramos, María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo de 1935 — La Dirección.
$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Marzo de 1935. — La Dirección.
$18.90 Ab.4-2416-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Pedro Martínez Ainzuain, propietario del sepulcro número 338, del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rochit S. Zorain, Angel Santiago Carbone, María Sandro de Honorio, Rosa Nión, Enrique Valentín Pérez, Ana Alvez de Gadea, Dolores Blanco, Dolores Neto de Semino. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero de 1935
La Dirección
$21.60 Mz.7-1490-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.
Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente — José Sica Chouritto, Secretario.
$18.00 My.2-3130-v.jn.15.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que doña Modesta B. de Sotto se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar, en parte, un camino vecinal que cruza por su campo situado en la quinta sección, paraje llamado Tres Cruces, cuyo camino es el que conduce de picada Sosa a paso de Ceferino
Tienen treinta días para oponerse a esta gestión los que se consideren perjudicados con el proyectado desvío. — Tacuarembó, Abril 26 de 1935. — La Secretaría.
$9.60 My.9-3386-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POLLERI CARRIO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaetán 1033, y doña MARIA VIRGINIA PEREZ OLAVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, e nla de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3129-v.my 23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO SOSA ACOSTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 683, y doña LOLA MECHOSO de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 3117-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AFONZO, de 70 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña MARIA MINETTI, de 60 años, viuda, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 3185-v.my.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENTI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 509, y doña PAULINA PONTOLILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3139-v.my.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1935, a las 20 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARIO DEL PUERTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña PAULA CALLEROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 3112-v.my.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE BENEDICTO FRYDBERG, de 45 años, viudo, médico, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña IZABEL GIL GARCIA, de 32 años, viuda, brasileña, domiciliada en Ituazingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3178-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGLESIAS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 264, y doña AGUSTINA GONZALEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí número 264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3177-v my.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ESKENAZI, de 30 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado en Buenos Aires 322; y doña DIAMANTE AMIEL, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Buenos Aires 279 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3114-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SABRNAK, de 26 años, soltero, dibujante, húngaro, domiciliado en Zabala

1270, y doña OLGA GIDALI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en Zabala 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3081-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN SALOMON SMITH, de 34 años, divorciado, comerciante, holandés, domiciliado en Andes 1221, y doña ILSE MARGARITA EMMA GEISSEL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3175-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DRUKJER, de 22 años, soltero, vendedor ambulante, polaco, domiciliado en Durazno 911, y doña SARA FERBER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en San José 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3169-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WOLF, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Maldonado 1024, y doña EMILIA LOVENJAK, de 23 aoñs, soltera, yugoeslava, domiciliada en Maldonado 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado tado Civil. $2.00 3170-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MORALLES, de 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San José 1012 (bis), y doña MANUELA FOYO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1012 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3127-v.my.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORALES, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 875, y doña MARIA VOLPI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3113-v.my.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO PECORRARA, de 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Miní 813, y doña ROSA GODELUPI, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Miní 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. —Gratis—Ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Olloniego. (Gratis) 3095-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERCIA, de 29 años, viudo, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 1357, y doña PURA ALVAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3184-v.my.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEDRA SERRANO, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Ejido 1235, y doña MARIA CATALINA BEQUIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3161-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO UDOVICH, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ejido 1231, y doña MARIA ETELVINA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Ejido 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3094-v.my.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1527, y doña AIDA RIZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3173-v.my.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GARCIA, de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Mercedes 1312, y doña MARIA PILAR RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficiel del Estado Civil. $2.00 3152-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MONGIARDINI, de 44 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Uruguay 1146, y doña HAYDEE ROCA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3100-v.my.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CASANOVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2258, y doña IRENE VODOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3159-v.my.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TOMATTIS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3682, y doña ALDA IRIS LUZZI ROSSINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3160-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BARCALA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1332, y doña JORGELINA PEREIRA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3183-v.my.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ MORGADO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Clemente César 2315, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Clemente César 2315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3125-v.my 22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VANINI, de 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Yaguarón 1393, y doña INES IVERNIZZI, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva York 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3097-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ALFREDO VARELA POUSE, de 27 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Nueva York 1542, y doña ALBA DELIA PORFIDO ISACCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GABIN (hijo) de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1582, y doña ESTER BLANCA CERVIÑO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3099-v.my.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FEDERICO UGARTECHE, de 56 años, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER MANCUSSO, de 34 años, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3180-v.my.25.

En Colón y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FLORENTINO BERMUDEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña URCIA EUSTAQUIA BURASTERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.my.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MADERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Apóstoles 3626, y doña TULA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3140-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUGLIELMO, de 35 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Larravide 79, y doña GERONIMA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3141-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISIADES DE LEON, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miraballes 121, y doña RAMONA PEREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3142-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA TERESA CERRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3143-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAMIREZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4007, y doña ANDREA DEL CARMEN GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sacarello 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3144-v.my.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RICARDO IZETTA, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 152, y doña JULIA MARIA ANGELICA DEBERNARDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3145.v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corumbé 34, y doña CORINA CARREÑO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3146-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BENTANCUR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joanicó 3892, y doña MARTINA UMPIERREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trípoli 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CHERNIC, de 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Amberes 224, y doña PAULINA BATISTICH, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Amberes 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OTONDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asamblea 4071, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MINETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña DORINDA LORENZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3150.v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALMELLI, de 19 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado en Industria 3421, y doña MARIA ANGELICA COUMINAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.my.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOUZA LIZ, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José M. Guerra 3795 (bis) y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 27 años divorciada, oriental, domiciliada en José M. Guerra 3795 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3110-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN HILARION MARTINEZ, de 39 años, soltero, radioelectricista, oriental, domiciliado en Ildefonso García 4530, y doña ESTEFANIA DE LOS SANTOS, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Chayos 4541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3111-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN GARCIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Espronceda 974, y doña ONDINA VARGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 3103-v.my.21.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en "El Taia" (Canelones), y doña JUANA ALONZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en las puertas de los Juzgados de Paz de las 11.a sección de Montevideo y 10.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 1304-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DEL CASTILLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1572, y doña MARIA ELIDA MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3182-v.my.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Miguel Ietaoin unirse en matrimonio don MANUEL ISIDRO BABACE, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 2921, y doña ZULMA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3181-v.my.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Bella Vista 1435, y doña AURORA ESTEVEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Bella Vista 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3162-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROLAINA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 21, y doña IRMA MUENZO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3090-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLA, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Marsella 2683, y doña CATALINA CORSARO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Marsella 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3089-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZOILO COSTA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2583, y doña MARIA ROSA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARIS, de 38 años, soltero, facturero, español, domiciliado en Rivadavia 1850, y doña CARMEN ARES, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Rivadavia 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3084-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DE ARCE, de 36 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Las Violetas 814, y doña JUANA ELENA DE LOS CAMPOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GOMEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2948, y doña MARIA ANGELICA LAIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3088-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUNETTO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricaute 821, y doña RUFINA FRANCISCA CORRAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3085-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2041, y doña MARIA INES DI SEVO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 2991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3083-v.my.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIPE MONTES DE OCA, de 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 1855, y doña FLORINDA PAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3153-v.my.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPERANZA DEOGRACIA DEL CARMEN BAQUERO, de 38 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Francia 364, y doña MARIA JULIA ETCHEGARAY, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.my.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS UMPIERREZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña NOELIA VAZQUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M.a Ramírez 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3155-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO CONTRUCCI, de 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña ANA NIGRO, de 37 años, soltera, italiana, domiciliada en Abayubá 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3186-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AGUSTIN LAVAGGI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1311, y doña MARTHA DILIA DEBERNARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3187-v.my.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO BETOLAZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cívicos 2809, y doña MARIA ELENA CAFFERATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3124-v.my.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO JESUS ACOSTA Y LARA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1323, y doña MARIA ELENA GARAY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.my.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROMUALDO MOREL, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá 2770, y doña NICOLASA CROSSA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3123-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO PEDRO CANDAU, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1083, y doña HAYDEE GLORIA VIDAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3176-v.my.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BALAY, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1782, y doña BENJAMINA OSINAGA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3108-v.my.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PEDRO JUVENAL CRUZ, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña ELVIRA LA MANNA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3179-v.my.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENENDEZ DIAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Araúcho, y doña DORA MUNILLA ARBOLEYA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araúcho 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3163-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PERERA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Suárez 2837, y doña JOSEFINA EMA BASSIGNANA, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en G. Suárez 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3164-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con CANDIDO R. PERERA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2508, y doña IRMA MARIA VAAMONDE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3165-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE PARRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2540, y doña ALEJANDRINA RAMIREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3166-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALAI CAETANO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Bauzá 16, y doña ARACELIA MUÑIZ, de 17 años, soltera, brasileña, domiciliada en R. Bauza 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3167-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. PASTORIZA, de 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en S. Vázquez 241, y doña JUANA MORELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3168-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS TACCONI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sucre 1131, y doña ROSA ROCCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sucre 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3132-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araúcho 1200, y doña MARIA M. MOREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevard Artigas 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARRERA ARRILLAGA, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1124, y doña AMANDA GIACCA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3130-v.my 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO H. RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en García Cortinas 2466, y doña MARIA ELENA RAMIREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3115-v.my.22

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LIEBSTEIN, de 31 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Carapé 2154, y doña SARA KLEIN, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Carapé 2154

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131.v.my.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Núñez 2876, y doña ELVIRA NAPIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Cortinas 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CIIECCHI, de 61 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Rivera 2113, y doña JULIA ISNARDI, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3082.v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TUZMAN, de 27 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Democracia 2409, y doña ENIA MINKES, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Democracia 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3126-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANTELO, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cuñapirú 2168, y doña VERISSIMA GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3102-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO CANEPA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 3490, y doña NELIDA MAGLIANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3101-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLARINO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Alberdi 15, y doña MARIA COMPAGNONI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3134-v.my.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUSQUIÑOS, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bernardo Guzmán 12, y doña GRISELDA ESNAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3135-v.my.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZARZABAL, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Hornos 503, y doña MARIA LIAS PAINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3136-v.my.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 280, y doña NE-

RIS VARELA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3137_v.my.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BRESCIANO, de 35 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en San Miguel 6, y doña AMANDA BORDEROLLE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3138-v.my.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PREISLER, de 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Marconi 21, y doña ROSA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00 3174_v.my.25.

En Sayago y el día 12 del mes de Meyo del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO ANTONIO NEIRA, de 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado en Ariel 13, y doña MATILDE CELIA MIRANDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.my.24.

En Sayago y el día 8 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AQUINO, de 31 años, soltero, agente policial, domiciliado en B. Susviela 4420, y doña JUANA MARTIRENE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa (Gratis) 3093-v.my.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 30, y doña BLANCA DELIA PACHECO de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3092-v.my.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUQUE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo 1438, y doña ELSA ZULMA CORBESOLA, de 13 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTRO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Granaderos 19, y doña JACINTA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3121-v.my.22.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ESQUIVEL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4067, y doña SENELA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3188-v.my.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISBELO CORBO, de 27 años, soltero, Guardia Metropolitana, oriental, domiciliado en Cock 4009, y doña ANGELICA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3189_v.my.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TOMAS FARIAS VALLE, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3519, y doña MARIA EMA PEREZ MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3096-v.my.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Dante 2162, y doña AMANDA ESTHER RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 3128-v my.23.

En Montevideo y el día 28 del mes de Abril del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Patria número 1638, y doña AMELIA VARELA POSE, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1958-v.my.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ORTIZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1430, y doña TERESA GARRIGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3156-v.my.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO COMESAÑA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan B. Blanco 1169, y doña CONCEPCION GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juan B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3157-v.my.23.

En Pocitos y el día 2 del mes de Mayo de 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CONRADO MEDERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña JOVITA MARIA ESTHER NIETO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3158-v.my.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TAVARES, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3454, y doña ROSARIA FERRARA, de 42 años soltera, italiana, domiciliada en 26 de Marzo 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.my.22.

En Pocitos y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GOMEZ, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Melitón González 27, y doña DOMINGA LEONOR REZZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Da Gama 3823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3105-v.my.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Estivao 1720, y doña SARA ALA, de 17 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Thiebaud 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3106-v.my.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARTEMIO OLIVERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1260, y doña MARCELINA ROSA BAZZAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 3107-v.my.21.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Militar de Instrucción de primer turno (interino) Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al General de División Retirado don Julio César Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Códigc Militar. — Montevideo, Febrero 16 de 1935. — Mayor Fructuoso Barbadora Vázquez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-1094-v.my.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratuladc "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (No 287. Lo. 6.o. Fo. 240)", se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C. Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13.

JUZGADO Ltdo. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se emplaza a don Sebastián Etchebarne, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) My.18-3711-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 461), se emplaza a don Juan Bautista Tessitore, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451), se emplaza a don Manuel Goñi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E. Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3708-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco contra Ramón López. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 252), se emplaza a don Ramón López: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.16-3623-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 453), se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 372), se emplaza a don Leandro Alonso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis, situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo, entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3337-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Borio. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 449), se emplaza a don José Borio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil doscientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Venecia entre Abisopnes y V. Manuel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-3227-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F 410) se emplaza al señor Luis E Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abisopnes: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2711-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo bajo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3228-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3230-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits ,dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carmelo Orga (hijo) Cobro ejecutivo de pesos" (. 1. F. 405). se emplaza al señor Carmelo Orga (hijo), a suss sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Leyenda Patria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2707-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Itala Carbonde de Bertolotti. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 424) se emplaza a doña Itala Carbonde de Bertolotti, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Mangaripé y Tavuyá: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2708-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Améndola. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 397) se emplaza al señor Miguel Améndola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento once mil ciento nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Cooper entre Costa Rica y avenida Italia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2709-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alejandro Arechavaleta. Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 1. Fo. 445). se emplaza a don Alejandro Arechavaleta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Norte del camino Juan Ferreira, entre punto 464.40, Norte de los P. del Parque Durandeau y calle A: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.4-3229-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Luis E. Inverso. N.o 2 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 409) se emplaza al señor Luis E. Inverso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-2710-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Marta L. Barriere. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418). se emplaza a doña Marta L. Barriere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Nueva Palmira entre Victoria y bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2731-v my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elvira Bravo de Herrero Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 418) se emplaza a doña Elvira Bravo de Herrero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Las Rosas entre Las Aromas y Ariel: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2732-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 409). se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2733-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Mercedes A. de Caravia. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1 F 419). se emplaza a doña Mercedes A. de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Juan J. de Arteaga, entre Méndez y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. - C. Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Ab.12-2734-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis E. Inverso. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 410). se emplaza al señor Luis E. Inverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Milán entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2735-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Virginio Silva. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 419), se emplaza al señor Virginio Silva, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil trescientos setenta y uno, situado sobre la línea Sudeste de la calle Etchegoyen entre J. M. Guerra y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2736-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Celedonia Alfonso de Martínez Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 420), se emplaza a doña Celedonia Alfonso de Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil setecientos setenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle José Revuelta entre Romero y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-2737-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gerónima Segunda María Pastorino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al aparecer como hija de don Felipe Pastorino y de su esposa doña Segunda Berrutti, siendo sus padres legítimos don José Pastorino y doña Carolina Berrutti; sus abuelos paternos don Felipe Pastorino y doña Segunda Berrutti y los maternos don Eduardo Berrutti y doña Teresa Cadena y no como aparecen en aquella partida, don

Antonio Pastorino y doña Ana Masuco, y don Bernardo Berrutti y doña Teresa Vicca, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 My.18-3686-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daguer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.16-3603-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio o Isidro Nicolás Victorio Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-3533-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Julio Ponce de León, domiciliado en la calle Andes número 1122, digo: Que encontrándome en las condiciones a que se refiere el artículo 6.o de la ley de Diciembre de 1933 y necesitando quedar habilitado para seguir ejerciendo la procuración, vengo a producir la justificación a que se refiere dicho artículo y la información de vida y costumbres exigida por el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles. A esos efectos, pido: A) Que se ordene al señor Actuario que informe sobre mi actuación en este Juzgado como procurador con anterioridad a la fecha de la expresada ley; B) Que se tome declaración a los vecinos de esta ciudad, escribano don Ignacio Bergara y contador don Sixto J. Dutra, a quienes haré comparecer a la Oficina sin necesidad de citación al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo; 3.o Digan qué juicio les merezco en cuanto a honestidad y costumbres; 4.o Den razón: C) Que producidos el informe y las declaraciones ofrecidas, se sirva el Juzgado declarar que reuno las condiciones exigidas por la ley para el ejercicio de la procuración y mandar que, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio y se archive este expedientillo. Otrosí pido: Que oportunamente se expidan y se me entreguen para su publicación los edictos de estilo, autorizándoseme para que presente, sin necesidad de escrito, los ejemplares de los diarios que acrediten la primera y última publicación de esos edictos. — Julio Ponce de León". — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.50 My.14-3532-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Celestino García López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.14-3534-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra doña Teresa Balbi de Ferraro y Mamerta Ferraro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Teresa Balbi de Ferraro o a las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 95736, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 518, teniendo 104 metros 22 decímetros de superficie, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Santa María; 9 metros 60 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Porongos; 11 metros 10 centímetros al Nordeste, y 9 metros 10 centímetros al Sudeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio arriba indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Ab.27-3052-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Poggi de Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-3408-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Fontán Fernández de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3363-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Tarallo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de su padre como "Tarada" siendo Tarallo, lo mismo que el apellido de los abuelos paternos que también figura como "Tarada" siendo Tarallo, como queda dicho, el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.7-3295-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Fontán Fernández de Bonner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3364-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Teresa Garola de Pravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.9-3360-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Casarotti y doña María Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.18-3698-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurea Díaz Ramírez de Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.17-3667-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen o Carmen Martínez de Lalín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 My.17-3654-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Dornaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Mateo Mario Fiagres, Actuario.
$5.50 My.16-3606-v.my.27.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Alejandro Frontini se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de canformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.15-3584-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Mario Villalva. Rectificación de partida" se hace saber, a los efectos a que haya lugar, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Mario Villalva solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe sustituirse el nombre de María, con que aparece inscripto, por el de Mario, que es el que corresponde. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 My.15-3543-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carmen Varela de Salgueiro Cid. Sucesión" se cita y emplaza a don Marcelino Salgueiro Cid, intimándosele para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en dichos autos, a manifestar si acepta o repudia la herencia de su esposa nombrada, Carmen Varela de Salgueiro Cid, bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.13-3504-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana o Celustiana Viana de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.13-3476-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.9-3381-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Agradeño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-3467-v.my.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes de esta plaza "Valverde y Casas" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Mántaras, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.11-3437-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Hermenegildo Ferreyro, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-3466-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Isaac Acebedo o Raúl Isac Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-3441-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dorino o Dorrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 7 de 1935. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 My.9-3357-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo P. Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.9-3355-v.my.20.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Machado, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Alberto Lúgaro, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.11-3438-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Mateo Maluenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.18-3699-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Eurruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.17-3646-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Laurino, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3648-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3649-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro de ltérmino de treint adías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3650-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Villegas Castellanos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3652-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Varesini" se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Teresa Felicitas Magdalena Varesini: donde dice que es hija de Francisco Varrinini y de Dominga Cadirola debe decir: hija de Francisco Veresini y de Dominga Cadirola. y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y Teresa Scoto debe decir Antonio y Teresa Scotti y como abuelos maternos figuran Luis y Felicitas Francanini, debiendo decir Luis y Felicitas o Felicia o Felicidad Franchini. En la de nacimiento de Felicia Varesini aparece ésta con el nombre de Felicidad Josefa Varegini, hija de Francisco Varegini y de Dominga Cadirola ,siendo su verdadero nombre Felicia Varesini y el de sus padres Francisco Varesini y Dominga Cadirola. En la de nacimiento de María Antonia Clorinda Veresini aparece ésta como hija de Francisco Barasini y de Dominga Cadirola, siendo en realidad hija de Francisco Varesini y de Dominga Cadirola, y donde dice que el abuelo paterno es Antonio Barassini debe decir Antonio Varesini, y donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Felicia Franchini, debe decir Felicia, Felicitaso Felicidad Farnchini. En la de matrimonio de Dominga Cadirola de Veresini se le expresa con el nombre de Angela María Dominga Cadirola y en la de nacimiento de sus hijos figura sólo con el nombre de "Dominga". Corresponde que se declare que Dominga o Angela María Dominga Cadirola es la misma persona; asimismo su cónyuge figura con el nombre de Francisco Luis Varesini y en las de nacimiento de sus hijos con el nombre de "Francisco", solamente. Corresponde, igualmente, que se declare que Francisco o Francisco Luis Varesini es una misma persona. Y que se declare que el prefallecido Luis Antonio o Luis Varesini, que en su partida de nacimiento figura con el nombre de Luis Antonio y en la de nacimiento de sus hijos, solamente con el nombre de Luis, es la misma persona que se le designa con los nombres de Luis o Luis Antonio Veresini En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.50 My.16-3604-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Ovaldo Santini (usplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Belo Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3647-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Ovaldo Santini (usplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María, María Felicia, Felicia María o Felicia Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3653-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tecer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Balparda Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3620-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tecer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura o Ventura Fortuna Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3618-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lauro V. Larrosa y de doña Lucía Esther Larrosa (de apellido materno Olivar), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3599-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pistone de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aire snúmero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treint adías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3651-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Apolinario Blanco y de doña Angela Cibils, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3600-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sebastiani de Orozco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.15-3594-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don O. Santini, dictada en el expediente caratulado "Carmen Rosa y Antonia María Tardio. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de nacimiento de Carmen Rosa Tardio, donde dice "Fardio" debe decir "Tardio". De Antonia María Tardio, donde dice "Tardi" debe decir "Tardio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.15-3578-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo o Luis Américo Bacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.13-3498-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Ricardo Portas o Ricardo Bruno Portas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 My.13-3487-v.mv.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Inocencio Rodríguez Alfaro y de doña Sara Rodríguez de Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.13-3473-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.13-3471-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Juliana Camila del Carmen Oliveira de Waleker. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Domitila Mouliá en la siguiente forma: en lugar del nombre de Andrea debe decir Domitila y donde establece el apellido Muliart debe decir Mouliá. Y de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.11-3451-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emelina Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.13-3472-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3452-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asiclo Julián Lanata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3453-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traversa Botta o Juan Traversa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-3390-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-337 -v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ramona Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.9-2612-v.my.21

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moreira de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-3477-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.16-3636-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.15-3582-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Héctor Hugo Panario, domiciliado en Sarandí 475 dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto José Pedro Barilari y Agustín Gazzaro Pons, serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones. Por tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Héctor Hugo Panario". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 My.13-3511-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Indalecio Perdomo, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la informació npara optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Carlos Viapiana y Héctor Tusso serán preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además, que sin necesidad de nuevo escrito, se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones, por tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Indalecio Perdomo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 10 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.25 My.13-3512-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Haroldo Pí, domiciliado en Sarandí 475, dice: Que viene a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto Manuel González Alonso y Antonio Paz serán

preguntados acerca del concepto que les merece mi honradez y costumbres, solicitando, además que sin necesidad de nuevo escrito se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones. Por tanto, solicito se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Haroldo Pí". — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 My.1?-3513-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.11-3468-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 638), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del treinta y uno de Mayo corriente, a la hora catorce, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) My.10-3414-v.my.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó un escrito que dice: "Gustavo R. Garzón, con domicilio en Sarandí 473, a los efectos legales, dice: Que teniendo que dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, para poder obtener el certificado correspondiente a fin de presentarlo con los demás documentos a la Alta Corte de Justicia para que se me expida el título de procurador, profesión que vengo desempeñando hace más de cuarenta años. Pido se reciba la información de vida y costumbres ofreciendo como testigos a los señores doctor Atilio Rienzi y Segura y Eduardo Lukasievich, los que serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.10-3412-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Stillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Stillo con Josefa Zaglio por aparecer el nombre del compareciente como Estilo en lugar de Stillo; B) De nacimiento de Américo Stillo por aparecer el apellido paterno del inscripto como Estilo en vez de Stillo: C) De nacimiento de Juan Pedro Stillo: donde el apellido del inscripto figura Stilo debe decir Stillo: D) De nacimiento de Adela Stillo: donde el apellido paterno de la inscripta aparece Stilo debe decir Stillo: E) De nacimiento de José Stillo: donde el apellido paterno del inscripto figura Estilo debe decir Stillo: y F) D nacimiento de Alfredo Stillo donde el apellido paterno del inscripto figura Estilo debe decir Stillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.00 My.8-1246-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto doctor doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Custodio de Souza e Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Julia G. Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ab.13-2811-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Amadeo Veratti, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con número 62408, compuesta de 255 metros 97 decímetros, deslindados así: 10 metros 71 centímetros de frente al Nordeste, a la Avenida Veracierto (antes Zamora), entre las calles número 1 y Marco Sastre; 27 metros 01 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5; 12 metros 38 centímetros al Oeste confinando con el solar 8, y 20 metros 79 centímetros al Nordoeste, con el solar 7, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de Crédito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$16.80 Ab.24-2884-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara o Mignaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.11-2682-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Antonio Garyulo o Garayulo o a sus sucesores a título universal o singular o a cualquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 91.829, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Ab.13-2773-v.my.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Gregoria o Felicia Bolla de Calcagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3677-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Olivieri de Hipogrosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3678-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rapetti o Rappetti o Rapete o Rappete o Rapettes o Rapetto o Ropetto o Reppetto o Repettos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.18-3679-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidro Ramírez López y de doña Manuela López de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.16-3605-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Dominici" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Luisa Aída y Alfredo León Dominici, estableciéndose donde el apellido de los inscriptos aparecen como Dominiche y Dominichi deben decir Dominici. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-3597-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cardelino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.15-3548-v.my.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "4787. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928, se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini, en virtud del abandono del hogar que éste hizo. Estando domiciliada en este país, viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta, no se opone a que se decrete el divorcio pedido. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica, que es la del divorcio. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios correspondientes, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes, previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza María del Socorro Arambillete o María Socorro Arambillete de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-3478-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Calcagno de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.13-3479-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán. Posesión notoria de estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y, en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 My.13-3488-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Esther Colombo Herosa o Leonor Esther Colombo Herosa de Sarak, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.9-3382-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo Mancini (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones de los cónyuges doña María Alcorta de Mancini y don Leopoldo Mancini y especialmente a doña María Luisa Farías de Mancini y doña María Salomé Mancini, esposa e hija, respectivamente, del heredero don Rodolfo Mancini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-2980-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Polonia Pinerolo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña Magdalena Polonia Pinerolo, estableciéndose que donde el apellido paterno y materno de la inscripta aparecen como Pinerol y Folchi debe decir Pinerolo y Forchi, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.7-3271-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — C. Walter Balelta, Actuario.

$9.00 Ab.26-2973-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente Dorta. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de don Vicente Dorta, con doña Amalia Eustaquia Martínez y de nacimiento de Regina Gregoria, Pedro Pablo, Ana, Amalia, María Magdalena y Blanca Rosa Dorta, estableciéndose que donde el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, aparece con el nombre de Benigno Gregorio debe decir que lo es Vicente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.3-3188-v.my.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sésostres Quintana. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunin Padilla y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ab.25-2749-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.12-2750-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel De Vita contra María Luján Hayes. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luján Hayes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.9-2621-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Neri y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Lepanto Barella; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.17-3666-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Andreas Avramikos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Coelli, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3416-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Bianco Sienrra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3580-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez, Casimiro García y Elas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.11-3436-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, señora María Inés Aguilar, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini, dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 My.11-3458-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Rafalovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Castiglioni (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3417-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3419-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Issa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan

bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3418-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignonel, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carlos Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.10-3423-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignonel, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Adobato o Angel María Adobbato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.10-3421-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.9-3371-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Juan Peluffo y Hermanos contra Santiago Serini. Cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a don Santiago Serini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos así como para llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, Misiones 1378, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2758-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco contra Francisco Tondini. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tondini para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 4 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ab.12-2757-v mv.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Goberna, citnádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.18-3700-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Pittaluga de Pietracaprina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.17-3672-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barranquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.16-3635-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.10-3398-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "Silva de Garcés María y Antonio Garcés. Sucesiones", a las siguientes personas: Antonia ,Carmelita, Pedro Adriano, Canrado, Susana y Paula Garcés Martínez: Alberto, Paula María Josefa, Felipa Celina, Rodolfo, Juana Leonor ,Antonio y María Elena Haro Corrales: Daniel Carnelli, Isabel Garcés y María Rodríguez de Garcés; Arturo, Elvira y María Josefa Corrales: Venancio Haro, los sucesores de Jerónima Garcés de Fuentes y de Isidora Garcés de Vignoly. — Montevideo, Abril 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$12.00 My.7-3278-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Garibotto de Sívori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3526-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Gil de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 My.16-3616-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Jacinto Mitta, citando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3608-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Losno de Delorenzi y de don Bartolomé Delorenzi Losno o Bartolomé Bartolo Delorenzi o De Lorenzi Losno o Lesno o Lozno o Losna o Losino o Lósin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 My.16-3634-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Esteban Espinel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3633-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$5.50 My.15-3579-v.my.25.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma Armando Talarico, establecida en la calle Uruguay número 765, de esta ciudad, en el ramo de electricidad, ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, mediante cuyo convenio el señor Talarico solicita una moratoria y espera ofreciendo el pago total de su pasivo en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, respectivamente, contados a partir de la fecha de la protocolización del mencionado convenio, en el cual se obtuvieron las mayorías requeridas por la ley. Se hace constar que fueron notificados en forma los acreedores no aceptantes, habiéndose protocolizado dicho concordato en el Registro del escribano Oscar Germán Boix, con fecha 8 de Mayo de 1935. A los efectos del artículo 7.o de la citada ley de 11 de Noviembre de 1926, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1935.

$9.75 My.11-3465-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.13-3483-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.13-3484-v.my.23.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en el expediente caratulado "Agustín Silva. Sucesión. Concurso necesario", ha sido nombrado Síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al nombrado Síndico. — Artigas, Abril 24 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 My.13-3485-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Pascasio Almeida y otros contra sucesores de Pedro Fagúndez Soria y otros. Prescripción treintenaria" se emplaza a los sucesores de don Pedro, de don Faustino Gregorio, de don Camilo, de doña María Joaquina, de don Andrés, de don Secundino y de doña María Delfina Fagúndez Soria, así como también a las siguientes personas o sus sucesores: Virísimo Santana, Brígido Santana, Tomás Santana, Juan Santana, María Delfina Santana de Díaz, Carmen Santana de Bordenave, Leopoldina Santana de Pinto, María Joaquina Santana de Fernández, Perseverando Santana, José Santana, María Emilia Santana de Núñez, María Margarita Santana de Farías, María Abrelina Santana de Saldaña, Alcides y Juan Delmar Santana Magalhaes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria les ha iniciado don Pascasio Almeida y otros sobre la siguiente fracción de campo ubicada en "Cuaró Grande", segunda sección judicial de este Departamento de Artigas, la que se compone, según plano levantado el 11 de Diciembre de 1933 por el agrimensor don José Gallardi, de una superficie de cuatrocientas veintitrés hectáreas, seis mil setenta y siete centiáreas y ocho mil setecientos setenta y siete centímetros, deslindada así: por el Norte, con Anaurelino R. de Almeida (hoy su sucesión) y Francisco E. Marín; por el Sur, con el arroyo Cuaró Grande, que lo separa de Ladislao Pereira; por el Este, con una zanja que lo separa de Francisco Eugenio Marín y por el Oeste, con Augusto Hoffsman, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también para llenar el previo juicio conciliatorio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Abril 10 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$31.20 Ab.23-2874-v.my.28.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el 17 de Febrero de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 22 de 1935. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.

$5.00 My.6-3241-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Torterola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.17-3659-v.my.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores Flores de Ferré o Donata Dolores Flores de Ferré y Benita o Indalecia Benita Ferré de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aida o Alta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término al heredero don Francisco Aita o a sus sucesores a título universal o particular, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 7 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$14.40 Ab.24-2907-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Santurión o Miguel Contrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ab.22-2837-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert dictada en el expediente caratulado "Carolina Vidal. Sucesión", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Celia Vidal de Podestá, o a quien la represente con título habilitante, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, por sí o por legítimo apoderado, se le designará curador de bienes que acepte la herencia con beneficio de inventario y la represente en el juicio hasta la completa liquidación y adjudicación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 2 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.80 Ab.12-2722-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Abelardo M. Urioste y Sucesión de Armando Urioste. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de don José Santa Marta, a doña Juan Tuero y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número trescientos setenta y dos, ubicada en la manzana número setenta y dos de esta ciudad, con una superficie de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudeste, a la calle Magariños Cervantes, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros al Noreste, de frente también a la calle Rivera, por ser esquina, lindando: al Noroeste, con Francisco Ramón Besio y al Sudoeste, con Rafael Luchinetti, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 7 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$19.20 My.4-3196-v.in.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Facundo Tomás Zabaleta y doña Justa Piña, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Abril 23 de 1935. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.10-3409-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Leandro Martínez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el precitado Leandro Martínez solicitando segunda copia de la hijuela, en virtud de haberla extraviado, que le fué expedida por el escribano don Juan F. Furno el 14 de Setiembre de 1915, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la primera sección, compuesta de 6 hectáreas, 8378 centiáreas y 91 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gerardo Martínez; al Este, con Dionisia Martínez; al Sud, con Hildebrando Gómez y al Oeste, con Loreto Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$11.70 My.4-3201-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Correa da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 29 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 My.9-3393-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bonifacia Díaz de Aristimuño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.18-3682-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Callero de Mazza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fisca) My.17-3661-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Silvestre Daniel Melgarejo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3617-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Bacqué, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.10-3405-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Starnini, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.10-3406-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iriart de García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.10-3407-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Alberto Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 My.9-3373-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Gonnet Peyrot solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: Susana Camila Gonnet: el nombre del padre es David y no Juan David; el nombre de la madre es Catalina Jenny

y no Susana Catalina. Rodolfo Arturo Gonnet: el nombre de la madre es Catalina Jenny y no Jeny Catalina; el apellido de la abuela paterna es Peyrot y no Peirot. Emilda Hortencia Gonnet: el segundo nombre de la inscripta es Hortencia y no Ortencia: el nombre de la madre es Catalina Jenny y no Susana Jenny; el apellido de la abuela paterna es Peyrot y no Peirot. Olga Alcira Gonnet :el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno es Gonnet y no Gonet. Ela Exilda Gonnet: el nombre del padre es David y no Juan David; no consta el nombre de la abuela materna, que es María Pasquet. Juan David Gonnet: el apellido de la abuela materna es Pasquet y no Paschet. Josefina Beatriz Gonnet: el nombre del padre es David y no Juan David. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.50 My.8-3348-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio María Garayalde solicitando la siguinte rectificación de partida: Partida de bautismo de Antonio María Garayalde: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el nombre de María Antonia Garallalde debe decir Antonio María Garayalde, por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 My.8-3328-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Fernández de Romero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Adrián Walser, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Carlos M. Bascans Actuario.

$8.00 My.3-3182-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 My.15-3545-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 My.15-3546-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad", se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Coirolo o Tomás Pedro Nicanor Coirolo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 My.15-3547-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Goitiño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.40 Ab.25-2962-v.my.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao", que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligacioens pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad, Mayo 2 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) My.15-3542-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carols M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.9-3375-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carols M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tiburcio Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.9-3376-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, de fecha 30 de Abril del corriente, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha, se declaró en quiebra al comerciante de Villa Sarandí, Lázaro Monteiro, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico, Héctor Vicente, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 30 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario Adjunto.

(Costas) My.11-3443-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de cinco de Marzo último, dictado en los autos respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a don Rogelio Bonifacio Lamas, nombrándole curador a su esposa doña Ignacia Cortes de Lamas, cuyo cargo le fué discernido en auto de veintidós del mismo mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$6.00 My.16-3629-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertolotti de Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3630-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Serapio Villete o Juan Lorenzo Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 2 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-3537-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-3538-v.my.24.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que por decreto de tres de Junio de mil novecientos treinta y uno fué declarada en estado de incapacidad doña Marcelina Baubeta, y se le ha nombrado curador en la persona de Lizandro G. Baubeta, cuyo cargo le fué discernido por auto de nueve del mismo mes de Junio de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.14-3540-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3631-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Venancio Juan Freira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 My.14-3539-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis A. Montossi o Luis Montossi, decretada a solicitud del señor Fiscal Letrado, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) My.18-3695-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dicta-

da en autos "De León Cecilio (la sucesión) con el Estado. Antecedentes relativos a la escrituración de la propiedad padrón número 266, para asiento de la escuela rural número 12, "Los Ceibos", Departamento de Maldonado", a solicitud del señor Fiscal Letrado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien es una fracción de campo situada en "Los Ceibos", primera sección judicial de este Departamento, en donde se encuentra construído el local destinado a escuela pública, de una extensión superficial de cinco hectáreas, mil ochocientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: en una extensión de ciento dos metros con cincuenta centímetros, con don Máximo de León: en cuatrocientos diecinueve metros, con don Victorio Massa: en ciento cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros, con camino vecinal, y cuatrocientos veinticuatro metros con ochenta centímetros, con la carretera a Montevideo. — Maldonado, Marzo 11 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) My.18-3694-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Batista de Robaina, citándose a los inteersados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.15-3572-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a don Daniel, Romana o Máximo de León, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Teodoro de León y doña Angela Velázquez, y división de condominio de los bienes de doña Gregoria Curbelo de León, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 26 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.80 My.15-3570-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Aniceto Díaz, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.15-3568-v.my.25

Segunda copia de escrituras y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de las primeras, de las escrituras que se detallan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar letra H: Sur, solar letra L: Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari: y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el dominio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$26.40 My.15-3567-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Susana Tejera de de León, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.8-3346-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Corbo de Cuadrado, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$5.40 My.18-3683-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Piedad Francisca, doña Inocencia Liboria y don Pedro María Mena Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1935. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$5.25 My.18-3684-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Santos o de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Abril 22 de 1935. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$4.80 My.15-3571-v.my 25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cuevas Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.14-3527-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana Escribano

(Costas) My.9-3395-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Honor León Piñero o Piñeyro, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3588-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Lanterna, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3589-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Meirelles, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Estación Tambores, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tambores, Abril 30 de 1935. — Próspero Giannini, Juez de Paz.

$5.20 My.9-3391-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux ,se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.60 My.3-3175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Odella de Ghiglioni, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Modesta Ruffino de Odella y declare si acepta o repudia la herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Abril 8 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ab.12-2759-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Mariano Osorio y Ricardo Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimientos de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-3569-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio F. de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.13-3502-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Julio S. Gil. Título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gil con escrito que en lo pertinente dice así: 'Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 237, y en el 240 del Código de Organización de los Tribunales y el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a promover gestión para optar al título de procurador, ofreciendo prueba de honradez y costumbres, solicitando, al efecto, se reciba declaración a los vecinos don Constante Avenatti y don

Fructuoso Pachiarotti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante. caso afirmativo. desde cuándo: 3.o Digan si saben cuánto tiempo antes de abogra ejerce la profesión de procurador en este Departamento y qué concepto les merezco, moral y profeisonalmente; 4.o Digan si saben que haya sido procesado o estuviese preso alguna vez; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase usted acceder a los siguientes petitorios: 1.o Tener por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión: 2.o Ordenar se reciba la información ofrecida y se hagan las publicaciones de ley; que fecho. se eleve este expedientillo a la Suprema Corte. Será justicia. — Julio S. Gil". — Rivera, Mayo 6 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 My.13-3486-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Mercias Techera (hijo) y otros. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos, a cualquier título que sea, sobre unas sobras de campo de noventa y ocho hectáreas 8797 metros, que se encuentran encerradas dentro de una fracción de campo situada en "Cerro Pelado". 6.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, de Abril de 1925, tiene una superficie de novecientos veintidós hectáreas, 1575 metros 92 centímetros y tiene los siguientes límites generales: al Norte, la sucesión de Veleda y Juvelina Machado de Helguera: al Este, sucesión Veleda, sucesión Gregorio Helguera y Ovidio da Rosa Brisolara; al Sur, Gregorio Matta, Juan Etchebarne y Juan Cuello, y al Oeste, Anastasio Farías, Quintiliano Ferreira, Juan N. Farías, Manuel Iglesias, José Martínez, Julia M. de Ferreira y Ambrosia Olivera, todos estos últimos camino Departamental por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 8 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$19.20 Ab.13-2801-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Marzola contra Marina Da Porciúncula. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marina Da Porciúncula para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.29-3067-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, en los autos "Ercilia Gabbiani de Lorenzini contra Bruno Lorenzini. Divorcio", se cita al demandado don Bruno Lorenzini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.11-2686-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fátima o María Fátima de Souza Leal Bentos Pereira de Rodríguez o Fátima o María Fátima Souza Leal de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.9-3392-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha de ayer, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Guillermo U. Prieto, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados; los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico, señor Pedro Bossi, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.16-3622-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Llanes o José Bias Llanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.18-3687-v.my.29.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marfisa Ferreira da Costa de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.17-3644-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Apa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.15-358[illegible]-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tihista de Chinchurreta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.13-3506-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Angel Grompone, Grompone, Gramponi, Gromboni o Grampone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 2 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 My.9-3377-v.my.20.

Apertura de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delcia Aurora Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-3489-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-3490-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Simonelli y don Carlos Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.13-3491-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Petrosino o Petrosini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.15-3562-v.my.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenia Bracco de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 9 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.15-3563-v.my.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en alla se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 20 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.15-3564-v.my.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia o Socorro Dionisia Bernal de Mascheroni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Mayo 7 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.11-3454-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcial Elvira o Alvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.11-3455-v.my.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertu

ra de la sucesión de Aurelio Leandro y Héctor Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a la estirpe de don Artidoro Sellanes. — San José, Abril 11 de 1935. — Juan A. Abó. Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.26-2995-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Nieves de Noda, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 23 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 My.15-3565-v.my.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime González o Jaime González Alizar, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 My.15-3566-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Walter Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rodríguez, Abril 8 de 1935. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$4.50 My.18-3713-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Papaleo de Crosi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.15-3583-v.my.25.

Apertura de sucesión testada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Antonio o Eusebio Antonio Montero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.9-3387-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Bacciarini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 10 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 My.9-3388-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Guillermo Harispuru, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 30 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.9-3389-v.my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.

$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anecio Furtado de Souza, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.9-3383-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cristóbal González, radicado en la octava sección de este Departamento, paraje denominado "Cuchilla de Caraguatá", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Gerardo Guido Palermo, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) My.10-3411-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Publio Lacerda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.9-3384-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Manuel Menéndez para que concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 25 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$8.00 My.4-3214-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Mello citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 26 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.9-3385-v.my 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Rufino Larraud contra los causahabientes de María Claudina de Silveira. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los causahabientes de doña María Claudina de Silveira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ab.24-2893-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Lino E. y Pío J. Marquizo contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes de consumos y adelantos de dinero le han iniciado los señores Lino E. y Pío J. Marquizo, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2896-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Huppert Simón contra José Mena Tejeiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a José Mena Tejeiro para que comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, a contestar a la demanda que por cobro de pesos provenientes del suministro de mercaderías le ha iniciado don Simón Huppert, del comercio de esta plaza, y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-2897-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Angela Andrea González de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1935. — Ledo Arroyo Torrez, Actuario.

$4.50 My.17-3655-v.my.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Feliciano o Feliciano Irene Sosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.17-3656-v.my.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Lagreca, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.17-3657-v.my.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Salvador González y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.15-3560-v.my.25.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que don Hernani Irigoyen, apoderado de los herederos de Bonifacio D. Pereira o Pereyra se ha presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de matrimonio de Romana Pastora Pereira y José Luis Gonzaga, donde dice al margen "y Pereira Pastora" debe decir "y Pereira Romana Pastora" y donde dice, en el cuerpo de la partida, Pastora Pereira, debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero nombre; B) En la partida de nacimiento de Julio Luis Gonzaga, donde dice el nombre de la madre Pastora Pereira debe decir "Romana Pastora Pereira", que era su verdadero; C) En las partidas de nacimiento de

María Gregoria, Waldemar Emeterio, María Isabel y Pastora Gonzaga Pereyra, donde aparece la madre de los inscriptos con el nombre de Ramona Pastora Pereyra debe decir "Romana Pastora Pereira", que era el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$10.50 My.3-3169-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreirós contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estara derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

Remates Judiciales

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable", segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga; al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras del compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y dos demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13 (Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con Alejandro Levy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Juni opróximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Noroeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas están señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Nordeste, con el solar número 52; al Sudoeste, con el número 50 yal Sudeste, con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 My.17-3673-v.jn.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 28 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con Cicoria Hnos. Cobro de patente de giro": 1 heladera 4 puertas; 1 máquina cortar fiambres; 1 ídem de escribir; 1 báscula para 400 kilos; caja de hierro; medidas de estaño. Al mismo tiempo: en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Ramón Rodríguez", por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección: mostradores, botellas bebidas, vitrina, sillas, etc. La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.40 My.18-3706-v.my.27.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Marcos Quadri contra Santiago Campos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio, a las dieciséis horas (habiéndose habilitado las horas de la tarde para este remate), se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana "G", señalado el solar con el número veintidós en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de trescientos metros, que se deslindan así: 8 m. 60 al frente al Sur, a la calle Maldonado (hoy Bartolito Mitre), por donde la puerta de entrada está designada con el número 66 (hoy 2577); 36 m. 02 al Oeste, lindando con el solar número veintitrés: 37 m. al Este, por donde linda con el solar veintiuno, y por el Norte tiene 8 m. 60, por donde confina con terreno de la sucesión Sernerio. Está empadronado con el número 29.461. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el momento de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o de su postura; y 2.o Que los Antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375. — Montevideo, Marzo 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$27.30 My.17-3676-v.my.31.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano compuestas: A) Una, empadronada con el número dos mil dos, de setenta hectáreas mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Ramón Rivas Malusán, lindando: al Nordeste, en setecientos treinta y dos metros noventa centímetros, con Nicolás Imas: al Este, arroyo Durazno por medio, con el mismo Imas; al Sur, en doscientos cincuenta y cinco metros, con la fracción "A" del plano citado; al Sudoeste, en ochocientos treinta y ocho metros setenta centímetros, con más campo del deudor y al Nordeste, en setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros, con Jacinto Avelenda; y B) Otra, empadronada con el número dos mil seis, de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatrocientos noventa metros setenta y cuatro decímetros, según título, y ciento cincuenta hectáreas, siete mil doscientos treinta y seis metros treinta y tres decímetros, según plano levantado en Junio de mil novecientos veinte por el citado agrimensor Rivas Malusán y certificado expedido por el mismo en veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, donde tiene cuatro líneas: una de ciento noventa metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos setenta y nueve metros, otra de diez metros y otra de seiscientos catorce metros, con campos de G. Trautbeck, camino al Perdido por medio y campo de la comisaría de la décima sección; al Sudeste, en mil quinientos cuarenta metros cincuenta centímetros, con más campo del deudor; al Sudoeste, con Saldías Hermanos, y al Noroeste, mil veintiséis metros diez centímetros, camino de Drabble y Santa Catalina al Duraznito por medio, con Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer el comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere al adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 130 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el Interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.028.61, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) My.16-3609-v.jn.12.

PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Vicente Tierno. Quiebra", se hace saber que el día seis de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, en la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio al contado, por el martillero público don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías y demás bienes muebles ocupados de pertenencias de la quiebra de Vicente Tierno. Se previene que han sido habilitados los días y horas necesarias para llevar a efecto la diligencia de remate; que el mejor postor deberán consignar en el acto el importe de su compra, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los inteersados. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.00 My.16-3628-v.jn.1.o.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Wilkens Germán Hermann contra Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a porceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiuno del "Pueblo Conci-

liación" de este Departamento, vigésima primera sección judicial, según plano de creación de este pueblo, levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez, formado por la mitad del solar letra H, parte de los lotes F, E, D y C y la mitad de la letra B, de una superficie de setecientos noventa metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan Carlos Blanco por setenta y nueve metros de fondo, lindando por el Suroeste con la calle José Pedro Ramírez, por el Sureste con los solares letras Y y N; y por el Noroeste, con la otra mitad del solar H; parte de los solares F y E, del señor Vera, con los fondos de los solares D y C, y la otra mitad del solar B. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521, 7.o piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$39.00 My.15-3536-v.my.29.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cipriano Escribano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil del mismo; por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1489, señalado en el plano suscrito en Marzo de 1882, por el agrimensor Luis Renard, con el número cinco compuesto de un área según títulos ,de 9 Has. 4882 mts. y según plano suscrito en Marzo de 1911 por el agrimensor Mario Percovich, consta de nueve hectáreas dos mil quinientos tres metros sesenta decímetros y cuyos linderos son: al Oeste, la cañada de Garín; por el Nordoeste, setecientos veinticinco metros 80 centímetros con propiedad de Manuel Mestre; 114 metros 30 centímetros por el Nordeste con las fracciones B y C del mismo plano que fueron de la sucesión Micaela Berrutti; y por el Sudeste, con Julio Schinca. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 80, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.225.99.

(Cuenta corriente) My.15-2590-v.jn.1.o.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL

Venderá en remate judicial, los días 27 y 28 de Mayo, de las 14 horas en adelante. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Vives y Compañía. Quiebra".

Atención, hoteleros y particulares: no pierdan la oportunidad de comprar muebles y artículos de restaurant y bar, vajillas de plata "Ausonia", bebidas de calidad extra, platos, fuentes de loza, piedra - loza, cuchillos, cucharas, etc.

$6.00 My 13-3500-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una fábrica de peines y botones de guampa y molino de huesos en plena producción. En la villa del Cerro: calle República Argentina número 214|224, entre Chile y Portugal. El jueves 23 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.) remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco de la República con Vicente E. Gil. Juicio ejecutivo". En un solo lote y según inventario: Para fabricar peines: 18 máquinas diversas para cortar, pulir, lijar, acufiar, hacer adornos, dorar, aserrar, fresar, y peines y peinetas marcas Eduardo Mech, Frisin Kamon. Para fabricar botones en hueso, galalite, etc., 16 máquinas tornear, agujerear, pulir, lustrar, recortar, etc., diversas marcas; 1 torno automático Progres Mars; 1 molino para hacer harina de huesos Krupp, 1 sierra sinfin, 6 electromotores A. E. G y demás que estará en exhibición.

Garantía en el acto a nuestra entera satisfacción. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras 318.

$10.80 My.14-3556-v.my.23.

JOSE LUIS FIALO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani Quiebra", se hace público que el día treinta del mes corriente, a las quince horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Fialo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: La mitad proindivisa que corresponde al fallido Luis L. Fabbiani en las fracciones de terreno empadronadas con los números 29298 y 50979, designadas con los números uno y dos en el plano de Febrero de 1931, del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, y deslindadas: la número uno se compone de una superficie de doscientos treinta y siete metros quince decímetros, con diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Miguel Barreiro, entre las de Manuel Haedo y Cipriano Payán, distando el punto medio 39 metros 85 decímetros de la esquina de esta última; veintidós metros sesenta centímetros por el Sudeste, lindando con la fracción número dos; diez metros cincuenta y cuatro centímetros por el Sudoeste, con propiedad de Abel Fernández, y veintidós metros cuarenta centímetros por al Sudoeste, con la de Juan Agazi; y la otra, designada con el número dos en el mismo plano, se compone de una superficie de trescientos metros cincuenta centímetros, con trece metros y ocho centímetros por el Nordeste, de frente a la calle Miguel Barreiro entre las citadas Manuel Haedo y Cipriano Payán, distando el punto medio 27 metros 99 centímetros de la esquina de esta última; veintitrés metros por el Sudeste, lindando con propiedad de M. Sarano; trece metros dieciocho centímetros por el Sudoeste, con la de H. Carlevaro y Abel Fernández, y veintidós metros sesenta centímetros al Nordoeste, con la fracción anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la fracción de terreno empadronada con el número 29298 está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seis mil quinientos pesos; y la fracción empadronada con el número 50979 está aforada en siete mil quinientos pesos; 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de los aforos; 4.o Que el inmueble referido está gravado, en su totalidad, con hipoteca urbana número 85, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y se advierte que, siendo indivisible la hipoteca, cada una de las cosas hipotecadas y cada parte de ellas, son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ellas; 5.o Que los títulos se encuentran en el mencionado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 492.

$52.00 My.14-3482-v.my.28.

EUGENIO RAUL BRUEL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Regino Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por su orden se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un campo y sus anexos situado en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número seiscientos cuarenta y cuatro, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de treinta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, y de treinta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros tres decímetros, según plano suscrito en Abril de mil novecientos veintidós por el agrimensor Juan Tomás y Campá, en el que se designa con el número uno y cuyos linderos son: ochocientos setenta metros por el Norte, lindando con Anacleto Britos; trescientos noventa y seis metros por el Sudeste, lindando con la fracción número cuatro, de Raúl Rodríguez; novecientos cuarenta metros por el Sudoeste, lindando con Gregoria Rodríguez y M. Aída Rodríguez y cuatrocientos metros por el Noroeste, con Matías Iturburúa; y 2.o Otro campo situado en la misma sección y paraje que la ya relacionada, empadronado con el número siete mil ochocientos cuarenta y uno, señalado con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, de Abril de mil novecientos veintidós, compuesta de cuarenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros noventa y tres decímetros, lindando: al Nordeste, en quinientos treinta metros, con Anacleto Pritos; al Nordoeste, en mil treinta y dos metros setenta centímetros, con Aída y Sara Rodríguez; al Sudeste, en mil dos metros treinta centímetros, con Guillermo y César Rodríguez y al Sudoeste, en cuatrocientos diez metros, con Martina F. de Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer a los compradores condiciones especiales para continuar con los gravámenes existentes en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles y de los que resulten de las respectivas ofertas, en relación a los estados de las deudas y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta de los respectivos compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas rurales números 271 serie "27" y número 38 serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco concede a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural 271 serie "27" el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.671.07, y a los interesados en adquirir la propiedad gravada con la hipoteca rural número 38 serie "28" también el saldo del préstamo en títulos, que asciende a la suma de $ 2.304.99.

(Cuenta corriente) My.14-3522-v.jn.3.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, con hormigón por la calle El Iniciador, pagado, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 119.412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925, por el ingeniero Alberto Trigo, y se componen esas fracciones, según plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, el 7 de Julio de 1932, una de ellas de setenta y tres metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con siete metros 47 centímetros al Nort - Oeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador: 11 metros 33 centímetros la del Costado Sud - Oeste, lindando con doña Valentina E. de Bastarrica y otro; 2 metros 36 centímetros la del fondo en el Sud - Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 119.413, y la línea del costado Nord - Este es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen: 5 metros 55 centímetros, 2 metros 74 centímetros, 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 12 centímetros, lindando con propiedad de doña Valentina

E. de Bastarrica y otro. Y la otra fracción tiene 87 metros 2204 centímetros cuadrados, con 5 metros 78 centímetros al Nord-Oeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sud - Este, lindando con la propiedad padrón número 119.413; 13 metros 63 centímetros al Nord - Oeste, lindando con finca esquina a dicha calle y con la fracción antes descripta y línea del fondo al Sud - Oeste es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de larticulo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y los certificados serán de cuenta del comprador. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta OOficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 My.10-3518-v.my.24.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara contra Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianería pagados, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Aviles compuesto de un área de 344 metros 30 decímetros 50 centímetros en que se deslindan así: 11 metros 499 centímetros de frente al Este a la avenida Millán; 32 metros 22 centímetros al Norte con el resto del mismo solar; 10 metros 63 centímetros al Oeste con parte al solar 15; y 30 metros 50 centímetros al Sud con fracción 1, de los señores Lamas y Lignori. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Mayo de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos calle Misiones número 1489. Esct. Scaglioni.

$30.00 My.13-3509-v.my.29.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Rematará judicial, el día 24 de Mayo, a las 15 horas, por orden del señor Juez de Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "González y González contra Juan Gallo. Cobro ejecutivo de pesos", varias máquinas de panadería y jardineras, en el local donde se encuentran depositadas; calle 25 de Agosto esquina Juncal. Por datos en el Juzgado de Instancia de sexto turno, calle Misiones. El comprador consignará el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma.

$7.00 My.14-3519-v.my 24.

CARLOS M RIVEROS
REMATE JUDICIAL

En la calle 25 de Agosto número 691, el día 23 del corriente, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público de las existencias de la panadería "Sol y Globo". Orden: Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "González y González contra Juan Gallo. Cobro ejecutivo de pesos".

$3.60 My 13-3475-v.my.22.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruuguay contra Luisa Juana María Séguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 29 de Mayo próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación por gado se venderá en remate público y al intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juz. mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de los solares 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre e 28 de Abril de 1890; dichos solares están situados en este Departamento, en la 21.a sección judicial Barrio denominado "Julio Herrera y Obes" próximo a Sayago, empadronado con el número 51090, compuesto de una superficie de mil doscientos metros, con 30 metros de frente al Este, al camino de los Tres Molinos o del Peñarol, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando con el solar 37; por el Norte, linda con el solar 6; y por el Sud, con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos calle Misiones número 1489. Esct. Scaglioni.

$33.00 My.13-3508-v.my.29.

KOSTER Y MELA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en juicio seguido por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Albano. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, los martilleros señores Koster y Mela, asistidos del Alguacil de este Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, constituído por dos fracciones contiguas, formando un total de mil seiscientos seis metros con noventa y siete decímetros, que se deslindan así: Una, ubicada, según título, en el ángulo Nordeste de las calles José Enrique Rodó y José Pedro Varela, manzana número 156, y se compone de 15 metros 94 centímetros de frente al Oeste, a la citada calle José Pedro Varela, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle José Enrique Rodó; al Este, con la otra fracción del señor Albano, que se describirá, y al Norte, con Nicolás Pagola (hoy A. Poletti); y la segunda fracción se compone de veintiún metros con 475 milímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ambrosio May (hoy su sucesión); al Este, con Concepción Martínez y al Oeste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, y en caso de no efectuarlo en ese mismo acto, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; y 3.o Que la Institución ejecutante ofrecerá al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, condiciones que los interesados podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Abril 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-3108-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Maquinarias para imprenta: 1 guillotina, 1 minerva, burros, tipos etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 21 de Mayo, a las 15 y 30 horas (3 y 1|2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, en autos "Banco de la República con Adolfo Andrés Conde Ejecución de prenda industrial".

En exhibición desde ya Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o La entrega al día siguiente.

$4.80 My 11-3481-v.my.20.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión Jorge Bazano Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga ubicada en la manzana 853 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 108916 y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de 17 de Diciembre de 1924, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros nueve decímetros, que se deslindan así: 2 metros 86 centímetros de frente al Sud, a la calle Domingo Aramburú, donde existe un portón de entrada señalado con el número 1911; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Propiedad de la Asistencia Pública Nacional; 8 metros 60 centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con Emilia Pfaffy y sucesión de don Guillermo Pfaffy; 22 metros 42 centímetros en la parte del costado Oeste, lindando con Dándolo Irnaldi y Luis Visconti; una línea entrante hacia el Este, formando un martillo que mide 5 metros 67 centímetros y otra línea que forma un corredor, siguiendo a la línea Oeste y cierra la figura al frente, que mide 20 metros 53 centímetros, siendo estas dos últimas líneas, medianeras con propiedad del señor José Bello, y cuya puesta de entrada a la citada calle Domingo Aramburú lleva el número 1909. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que algún postor no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, escrituras y cualquier otra mejora que adeude la propiedad, salvo el caso de que el adquirente fuere el propio ejecutante, en cuyo caso será de cargo de la ejecución. — Montevideo, Mayo 7 de 1935.

$51.00 My.11-3480-v.my.28.

ORLANDO BERTOLOTTI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra la quiebra de Laudelino Correa. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Orlando Bertolotti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del ejecutado: las quintas números ciento veintiuno y ciento doce de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contienen y que se deslindan en la siguiente forma: la quinta número 121, linda al Norte con el camino nacional; al Este, con la calle que separa de la quinta número 112; al Sur, con las calles que la separan de las quintas 120 y 123; y al Oeste, es limítrofe con la calle que la separa de la quinta 122. Y la quinta número 112, linda al Norte, también con el camino nacional; al Este, con las calles que la separan de las quintas números 111 y 113; al Sur, con las calles que la separan de las quintas 113 y 120; y al Oeste, con la quinta 121, encerrando en total una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Mayo 4 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$25.25 My.11-3447-v.my.28.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Felipe Langle. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública con las bases de venta que se detallan, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y 15, con la base de $ 300.00 un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 38735, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana número 224, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Luis José de la Peña distando su punto medio de la esquina formada por dicha calle y la de Pedro Bauzá 38 metros 65 centímetros; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con Carmen Garrido; por el Sureste con más terreno de la misma manzana; y por el Este, con el solar número 6.

2.o Con la base de $ 300.00, el solar número 6 de la misma manzana, con igual área que el anterior, empadronado con el número 38736, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Luis José de la Peña, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Suroeste con el solar número 5; por el Sureste, con más terreno de la misma manzana; y por el Noreste, con el solar número 7 3.o Con la base de pesos 1.600.00, el solar número 7, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, empadronado con el número 38737, compuesto de una superficie de 215 metros 69 decímetros 49 centímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Luis José de la Peña lindando por el Suroeste, con el solar número 6; por el Noreste, con don José R. Freire; y por el Sureste, con más terreno de la misma manzana. A las 16 y 30 horas, con la base de $ 2.533.33, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 85621 ubicado en la 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 9 de la fracción letra D, del barrio Ituzaingó, compuesto de una superficie de 183 metros 13 decímetros 88 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2209, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 7; por el Este, con el solar número 10 de don Juan Roumas; y por el Oeste, con el solar número 8 de don Adolfo P. Mondino. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Cerrito 506.

$52.00 My.11-3474-v.my.25.

CARLOS MARIA IBARLUCEA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni", se hace saber al público que el 28 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos María Ibarlucea, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.800.00, del inmueble situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, empadronado con el número 22457, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 15 en el plano del agrimensor Pedro C. Loriente, de 10 de Octubre de 1890 y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Norte a la calle Guaná por donde la puerta del edificio tiene el número 2128; por 27 metros 488 milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 22; por el Este, con el número 16; y por el Oeste, con el número 14 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario

$37.00 My.11-3470-v.my.28.

JUAN O PICABEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente C. Reyes contra Servando G Pérez y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado L. en lo Civil de quinto turno por intermedio del martillero don Juan O. Picabea con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, especialmente con los galpones existentes, señalados con los números 21 y 22 en el plano levantado en Enero de 1912 por el agrimensor Joaquín G Travieso ubicados a inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones individualizados en el padrón con el número 1893 que por estar unidos miden una [illegible] de 55 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera de Montevideo a Canelones; 54 metros al Sudoeste, por donde linda con Emilio Soverna; 137 metros 10 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; al Nordoeste, 151 metros 90 centímetros, encerrando un área de siete mil setecientos noventa y ocho metros noventa decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$41.80 My.10-3422-v.my.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 31 del actual a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública almoneda, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos hereditarios proindivisos que corresponden al ausente don Gregorio Gerencio Sánchez en la sucesión de su madre doña Candelaria Pérez de Sánchez. Se previene que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios correspondientes en trámite ante este Juzgado; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación que se ha fijado en la suma de pesos 1.935.69 y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en manos del suscrito Escribano a los efectos de derecho. — San José, Mayo 7 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario

$18.00 My.11-3456-v.my.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra D. Juan Quattrociocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 26061, situado en el barrio "Rivadavia", paraje de la Aldea, 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción C. en el plano respectivo: se compone de trescientos sesenta y ocho metros 94 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle General Belgrano, señalada su puerta de entrada con el número 19, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el número 8; al Nordeste, con Paulino Risso y al Sudoeste, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que tanto las cuentas de pavimento como las del caño colector, si se adeudaren, y cualquier otra mejora que se adeude, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el martillero fué propuesto por la parte actora. — Montevideo, Abril 30 de 1935. —

$36.00 My.10-3404-v.my.27

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Solar con mejoras. Base: $ 1.000.00. En la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Viana Mónico y Natividad Escobar de Viana. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo y a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil pesos, del bien empadronado con el número 73.066, o sea, un solar de terreno con las mejoras que contiene y que consta, según título, de diez y ocho y tres cuartas varas de frente al Este, sobre la calle del Buceo (hoy Gobernador Viana), o sea, 16 metros 106 y cuarenta y cinco y medias varas de fondo, o sea, 39 M. 084 al Oeste, lindando sobre esta parte, con don Agustín Viana; por el Sud, con don Benito Silva y por el Norte, con los vendedores, formando en total una superficie de 629 metros 4869. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía de su compra; y 3.o Que los títulos de propiedad del mencionado inmueble se encuentran glosados a los autos y de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
Informes: Misiones 1480.

$34.70 My.9-3367-v.my.28.

ARMANDO VALLI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos de quiebra de Antonio Aguilera, el día 20 del actual, a las 15 horas y en la casa número 484 de la calle 25 de Mayo, procederé al remate, al mejor postor y al contado, de las existencias del comercio, consistentes en sellos para coleccionistas y muebles y útiles que estarán a la vista.

$6.00 My.9-3399-v.my.20.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados "Gregorio Erreguerena con la Sociedad Lega Patriotica Italiana nell'Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 22 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 219, jurisdicción de la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1096, señalado con el número 6 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros y sesenta y siete decímetros, con los siguientes deslindes: diez metros treinta centímetros de frente al Norte Este, sobre la calle Minas, por donde el edificio está señalado con el número 1383, entre las calles Lavalleja y Guayabos; igual medida al Sur Oeste, lindando con Julio Barraco; treinta y siete metros ocho centímetros al Noroeste, confinando con el solar 5, de María Viale y otros, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros al Sureste, limitando con el solar 7, de Pascual Clivio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador, siempre que la compra no la efectúe el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de los deudores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignare de inmediato el importe del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, se prescindirá de dicha oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la sanción que establece el artículo 923 del Código d eProcedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.40 My.8-3361-v.my.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Juliana Pío de Barlos y Julio Barlos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sita en El Soldado, 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón seis mil quinientos ochenta y dos, la que según plano del agrimensor Benito Bonasso, levantado en Octubre de 1918, se señala con el número 6 y se compone de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, dos mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Nordeste, con Nicasia Montes de Oca de Pío; Sudeste, Guillermo Pascasio Pío; Sudoeste, Ricardo Porta y Nordoeste, Angel Menchaca y José M. Espino. De esta área debe deducirse una porción de treinta y nueve hectáreas, tres mil doscientos diez metros, según plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, en Julio de 1934, deslindados: seiscientos noventa y siete metros al Nordeste, con Gil A. González y Germán González; quinientos sesenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, con Domingo García; seiscientos noventa y seis metros setenta centímetros al Sudoeste, con Néstor Latorre y quinientos

sesenta y cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con la fracción a venderse. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$47.50 My.7-3301-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, (hoy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscien as sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Principalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, ca ... no a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados: Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados; Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle; Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda: al Este con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor); dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$93.00 My.7-3302-v.jn.24.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Quintero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Enrique A. Zabala, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete, paraje denominado "Piedra Sola" designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor S. Isaac C Díaz en el mes de Marzo de 1928, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: por el Nordeste, dos líneas: una de trescientos diez metros diez centímetros, lindando con más terreno de Angel Cappi Segovia; por el Este, dos líneas: una de trescientos setenta y ocho metros, y otra de doscientos noventa y un metros setenta centímetros, que da frente al camino departamental a Minas; setecientos veintiséis metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción "B" del mismo plano, y cuatrocientos noventa y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Nordoeste, con campos de Juana Lemos de Martínez y Carlos M. Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 14, serie 27, ley 10 de Setiembre de 1923) a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento por el término de cuatro años, que vencen el 28 de Febrero de 1937, a don Pedro Quintero. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.930.32.

(Cuenta corriente) My.6-3250-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Fracción de campo en Sauce de Maciel, 10.a sección del Departamento de Florida, 49 hectáreas 5751 metros. El lunes 27 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos en la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elisa Amalia Martínez de Martínez Salaberry y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 4869, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. González el 6 de Abril de 1914, compuesto de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas cinco mil setecientos cincuenta y un metros, lindando al Norte, arroyo por medio con sucesión Regino Martínez y Mercedes Martínez de Quijano; al Sud, sucesión Antonio Scheppard en una línea recta de 331 metros; al Este, con las fracciones 6 y 7 de Julio e Isabelino Martínez, en una línea recta de 561 metros 90 centímetros y 638 metros 30 centímetros, respectivamente; y al Oeste, con la fracción 4, de Celia Martínez, en una línea recta de 1575 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 My.4-3215-v.my.25

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que en los autos "Perfecto Busto con la sucesión de Miguel Angel Defazio Ejecución de hipoteca" se ha dispuesto que el día 30 de Mayo de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Leandro Giménez asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número 22210 o sea un terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la manzana número 1035, 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de 138 metros 3462 centímetros cuadrados, con diez metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, por donde el edificio tiene el número 1346, por 12 metros 885 milímetros de fondo lindando: al Norte, con la calle Lavalleja; al Este, con Angel Canavesi; y al Sur con Luis Galli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 8 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 My.4-3212-v.my.21

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ed quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "María Plada de Ciutti y otros contra Indalecio Reyes. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 44011, señalada con el número 41 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 18 de Mayo de 1910 con una superficie de una hectárea seis mil ochenta y siete metros veinticinco decímetros y mide al Norte, 97 metros de frente a calle Vecinal; al Sud, igual extensión, linda con sucesión Sosa; por el Este, 166 metros, linda con la fracción 39; y al Oeste, 165 metros, con la fracción 42. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o Que se adeuda el pavimento relativo al inmueble, que según liquidación asciende a $ 291.00 el que deberá tomar a su cargo el comprador. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.4-3195-v.my.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Juan Demerval da Silva Tavares y doña Zaira Tavares de Souza Oliveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6540, situada en el paraje denominado "Sarandí de Río Negro", 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo) y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925 y se compone de 246 hectáreas 9795 metros y 50 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Alejandro Silveira; al Sud lote número 4 de Matilde de Amaral Bordini; al Este, con el lote número 7 de Alice de Amaral Peixoto; y al Oeste, con el lote número 5 de María Delfina Amaral de Portella, hoy su sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. — Montevideo, Abril 8 de 1935 — Teófilo M Real, Escribano Público

$50.60 Ab 24-2883-v.my.24

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Aizamora y en el expediente 'Banco Hipotecario contra Servando Germán Plada. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 de Mayo entrante de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien una fracción de campo de pastoreo y lo en ella

existente, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 925, compuesta de setenta y cuatro hectáreas ochocientos quince metros, que linda: al Norte, Fidel Sosa; al Sur, sucesión Ramón Barboza; al Este, María Sánchez de Guerra; y al Oeste, José e Inés Novo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente del inmueble a rematarse sea el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; y que también serán de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y si no consignare en el acto esa suma se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 10 de 1935 — Prósnero M Rubert. Escribano.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.2-3128_v.my.28.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Isabel Amaro de Devincenzi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1293, situada en la costa del Daymán, 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que, según mensura practicada por el agrimensor Juan H. Jaineche, en 1908, se compone de dos mil cinco hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y dos metros, dos mil ochocientos veinte decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el lote número 2, de Francisco Amaro; al Sud, la cañada del Sauce, que la separa de Alvarez Hermanos; al Sudeste, con el río Daymán, en medio, con Eugenio Teiseira y Lucinda S. de Teiseira, y al Sudoeste, con María Ancel de Amaro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.50 Ab.5-2528-v.my.23

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

Dos solares. El lunes 27 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Manuel Ferrari con Anselmo Millán y Vázquez y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472 se va a proceder por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en dos lotes por separado y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un terreno y mejoras, inclusive pavimento y hormigón pago por el frente a la calle Germinal, situado en "Punta Gorda" 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 64693 y según plano del agrimensor Pedro Ponsetl, de Febrero de 1931, de 640 metros cuadrados que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la calle Germinal, igual medida en el fondo al Norte, con Miguel Baragiola, 32 metros en la línea Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Otelo; y al Oeste, la misma medida lindando con el solar número 12. 2.o Una fracción de terreno de forma irregular, con las mejoras que contiene y pavimento pagado, señalado con el número 41 de la fracción letra C, en el plano de Noviembre de 1910, que levantó el ingeniero Donato Gaminara, situada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 metros 57 centímetros, teniendo 11 metros 40 centímetros de frente al Sud, a la calle Pasteur, distante su punto medio con la esquina formada con la calle Roux; 24 metros 35 centímetros según boleto de empadronamiento; 34 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 42; y 18 metros 80 centímetros en la línea del costado Noreste, por donde linda con el resto de la fracción C, estando empadronado con el número 81108. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$44.80 My.11_3463-v.my.27.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado Ltdo de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el 27 de Mayo de 1935 a las 15 horas (3 p. m.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Héctor Carlos Scarsi y Elsa Laborde de Scarsi. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: tres fracciones de terreno ubicadas en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A, B y C, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, que según título tienen un área total de cincuenta y cinco hectáreas seiscientos sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros y según plano, de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil cincuenta y tres metros cuarenta y ocho decímetros. Las fracciones referidas tienen según el mismo plano las siguientes áreas y deslindes: la fracción A, tiene una superficie de veinticuatro hectáreas siete mil ochocientos noventa y seis metros comprendidas entre los siguientes límites: al Noroeste, mil cuatrocientos cincuenta y siete metros con propiedades de Catalina G. de Mazza y Juan Re; al Noroeste, dos rectas una de cien metros y otra de ochenta y dos metros camino nacional por medio con la fracción B; al Sureste, mil cuatrocientos noventa y nueve metros con José Wey; y al Suroeste, el arroyo Canelón Chico. La fracción B, tiene un área de diez hectáreas siete mil cuatrocientos siete metros que se deslindan así: al Noroeste, seiscientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con propiedades de Pablo Gandini y sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con José Minetti; al Sureste, seiscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, dos rectas, una de ochenta y dos metros y otra de cien, camino por medio con la fracción antes deslindada. La fracción C, tiene un área de dieciocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros noventa y ocho decímetros y se deslinda así: al Noroeste, mil ciento nueve metros treinta centímetros con sucesión José Antonio Gandini; al Noreste, ciento setenta y tres metros con Juan B. Gatti; al Sureste, mil ciento sesenta y un metros ochenta centímetros con camino vecinal a Santa Rosa; y al Suroeste, ciento sesenta y ocho metros treinta centímetros con Juan Minetti. Dichas fracciones se venden en un solo lote y con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan. Se previene: 1.o Que la comisión de venta así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1480.

$99.00 Ab 26-2972-v.my.25.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Jugado Letrado de lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad: Iglesias 142. El jueves 23 de Mayo, a las 3 y 30 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Ramón Listre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés del mes corriente, a las 15 horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 95498, 95499 y 95500, situados en Belvedere, barrio Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 20, 21 y 22 de la manzana 55 en el plano del agrimensor B. N. Silva, fecha 15 de Diciembre de 1916, compuesto cada uno de nueve metros cincuenta centímetros de frente, por 30 metros de fondo, sumando en junto, por estar contiguos, una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindan: por su frente al Sud, a la calle Iglesias (antes Progreso) número 142; por el fondo, al Norte, con el solar veintitrés; al Este, con calle pública denominada Laureles, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1365.

$42.00 My.7-3307-v.my.23.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"

MARTILLERO ALBERTO TORRE

JUDICIAL

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

"Troyano Tomás. Quiebra". 1 mostrador de mármol con grifo 4 canillas; 1 heladera 4 puertas; 1 estantería; 1 vitrina; 9 mesas roble; sillas; botellas; damajuanas; vasos, etc. etc. En el local Sarandí número 432. El viernes 24 del corriente a las 22 y 30 (10 1|2 de la noche). Al mejor postor. En exposición.

$4.50 My.15-3576-v.my.24.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco la R[illegible]blica Oriental del Uruguay contra Juan B. Sheppard. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del mes corriente, a las quince horas y en la puerta d[illegible] la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad identificada en el padrón departamental de Florida con el número 8196, o sea, una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, situada en Ma[illegible], décima sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número [illegible] en el plano de subdivisión del lote número dos, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, que se deslindan así: Al Norte, en mil doscientos cuatro metros, con la fracción cinco, de Elida Severa Sheppard; al Este, en cuatrocientos treinta y nueve metros, con sucesión de Eduardo Sheppard; al Sur, en mil ciento noventa y cuatro metros ochenta centímetros, con la fracción número 7, de Enif Dionisia Sheppard, y al Oeste, con cuatrocientos treinta y ocho metros veinte centímetros, con la fracción cuatro del mismo señor Juan B. Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué nombrado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Más informes: Colombia 1368.

$55.00 My.6-3273-v.my.27.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rovegno Antonio contra Antonio Zanoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a porceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los derechos que le acuerda el boleto de promesa de compraventa expedido el veinte de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en el número cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Banco Francés Supervielle y Compañía, con sede en esta ciudad, como mandatario de los sucesores del señor Augusto Ponsolle y referente al siguiente bien: Un solar situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56854, señalado con el número 18 de la manzana "A" en el plano construído en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según copia de dicho plano, expedida en Noviembre de 1915, por el agrimensor Pío H. Braem, de una superficie de 338 metros 57 decímetros que se deslinda así 13 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan María Gutiérrez, entre las calles Capurro y Coronel Santiago de la Bandera, distando su punto medio treinta y cinco metros cuarenta centímetros de esta última; once metros once centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 15: veintinueve metros cuarenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17 y veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 19, y las construcciones edificios y demás mejoras existentes en dicho solar aquellas descriptas en el permiso de edificación número 99883. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y enajenación, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a esos bienes hasta el día de su escrituración por concepto de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine: 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$34.00 My.6-3262-v.my.22.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silas Pérez contra Flores Raymundo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a las catorce horas y en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don José A. T. Pereira, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, 7.a sección de Canelones, empadronado con el número 957, manzana 113, designado con el número 31, fracción L en el respectivo plano de división levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de doscientos nueve metros y sesenta decímetros, lindando: por el Noreste, con la calle Canelones, a la que da frente; por el Suroeste, con el solar 28 y parte del 29; por el Noroeste, con el solar 30 y por el Sureste, con los solares 32 y 33. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos y gastos de los certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de ella: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 10 de 1935. — Alberto Sánchez Rosé, Juez de Paz.

$28.00 My.14-3531-v.my.30.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en fecha cinco de Abril del corriente año, en los autos caratulados "La firma "Larrieux, Pigni y Compañía" solicitando declaración de quiebra al comerciante Germersindo Collazo", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 10 horas, en Fraile Muerto, lugar que indicará el rematador, se procederá al remate de parte de las existencias de pertenencia del fallido, por el señor rematador Jesús Ibáñez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en defecto de Alguacil, y del resto de las mercaderías del indicado fallido, el día 27 del actual en esta ciudad, en el local de la calle Colón número 665, a la hora veinte y treinta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, expido el presente que autorizo en Melo, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$14.00 My.16-3660-v.my.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Oliver Domato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el martillero Leopoldo M.a Morelli, asistido del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo, en Agraciada, 4.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de 10 hectáreas 2204 metros, lindando al Noreste camino por medio con la fracción número 1 b; al Suroeste, cañada "La Agraciada"; al Sureste, sucesión Calleros; y al Noroeste, con los sucesores de Pascuala Calleros. 2.o Otra fracción de campo, en el mismo paraje, de 34 hectáreas 2849 metros; lindando al Noreste la fracción número 2; al Suroeste, en parte camino por medio con la fracción número 1 y en parte con los sucesores de Pascuala Calleros; al Sureste, con la sucesión Calleros; y al Noroeste, con la sucesión de Remigia G. de Bermúdez; y 3.o Un terreno, edificio y demás mejoras, de la manzana 31 del cuartel del Norte, del plano municipal de la villa de Nueva Palmira; de una superficie de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros; lindando al Noroeste, calle Eguren; al Noreste, calle Ituzaingó; y al Suroeste y Sureste, con el resto de la propia manzana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y cargas relativas. — Colonia, Mayo 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$44.00 My.18-3712-v.jn.10.

GUALBERTO BARBOT Y OVIDIO ALONSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaídos en los autos sucesorios de doña Julia Badell de Sáenz y Arturo y Julia Sáenz Badell, se hace saber que los días jueves 30 y viernes 31 de Mayo y 1.o de Junio próximos, a las 14 horas los días 30 y 31 de Mayo y a las 10 horas el 1.o de Junio y en las puertas de este Juzgado, los martilleros don Gualberto Barbot y don Ovidio Alonso, asistidos del Alguacil de esta Oficina, van a proceder a la venta en remate almoneda, bajo las bases que se determinan, de las siguientes propiedades, sitas en esta ciudad: Primero: A) El día 30 de Mayo, las cuatro propiedades que a continuación se detallan: Una casa y terreno con 7 metros 73 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por 21 metros 47 centímetros al Sur que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con otra propiedad de la sucesión que a continuación se detalla y al Oeste, con José Ma Pérez, bajo la base de tres mil ochocientos pesos: B) Otra casa y terreno contigua a la anterior, con 10 metros 37 milímetros de frente al Este, sobre calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte la propiedad anteriormente detallada, José Ma. Pérez y Colegio San Juan Bautista: al Sud, sucesión Spino y Oeste, sucesión Funes, bajo la base de mil quinientos pesos: C) Otro terreno con edificio, sito en la calle América esquina Manuel de Lobo, con 10 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle América, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Sud, con calle Manuel de Lobo: Norte, con Francisco Gibbs y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Fernández de Hernández, bajo la base de dos mil trescientos pesos: D) Otro terreno y edificio también en esta ciudad, con 12 metros de frente al Norte, sobre la avenida General Flores, por 17 metros 95 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Rivera, lindando: al Este, Ludovico Alfano y al Sur, con Francisco Fontana, bajo la base de tres mil ochocientos pesos; y el viernes 31 y a las 14 horas y por el mismo martillero señor Barbot, las otras propiedades también en esta ciudad, que se detallan a continuación: E) Otro terreno y casa en él construída, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre avenida General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Alejandro Otaeguy; al Este, hoy farmacia del señor Da Costa Churruca y al Oeste, con otra propiedad de la sucesión Sáenz, que se pasa a deslindar. Base: cinco mil pesos; F) Otra casa y terreno en la avenida General Flores, ocupada actualmente por don José L. Gutiérrez, tal cual están en la actualidad, con 7 metros 67 centímetros al Sur, sobre la avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con sucesión Hoffmann; Este, con propiedad anteriormente deslindada, y Oeste, con otra propiedad que se pasa a deslindar, bajo la base de cuatro mil quinientos pesos; G) Otra casa y terreno actualmente ocupada por la "Zapatería Cassanello", con 12 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre avenida General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, sucesión Hoffmann; Este, con la propiedad deslindada anteriormente y Oeste, Francisco Cassanello, también bajo la base de cuatro mil quinientos pesos; H) Un terreno en esta ciudad, compuesto de 10 metros 53 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por 28 metros 53 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gaspar Pérez; Sud, solar número 2, y Este, solar número 4. Se rematará bajo la base de mil quinientos pesos; y I) Otra propiedad dividida en dos terrenos que se deslindan así: uno de 3 metros por 50 de fondo y linda: al Sud, con propiedad que fué de Rufina Rajoy; Este, calle Las Flores: Oeste, río de la Plata, y Sud, el otro solar que se pasa a deslindar, y el segundo de 4 metros 54 centímetros de frente al Este, sobre calle Las Flores, por 50 metros de fondo al Oeste, sobre río de la Plata, lindando: al Norte, con doña Vicenta Martínez de López, y al Sud, en toda su extensión, con el anteriormente deslindado y que, por estar unidos, se rematarán en un solo lote y bajo la base en total de $ 374.00: y Segundo: y el día primero de Junio, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y de acuerdo con lo dispuesto en los mismos autos sucesorios y de acuerdo con lo mandado por los señores Jueces nombrados, el martillero don Ovidio Alonso, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate almoneda de una fracción de campo en la 12.a sección judicial de este Departamento (Tarariras), de 236 hectáreas 1057 metros cuadrados y divididos en tres fracciones descompuestas así: la primera de 84 hectáreas 3842 metros y linda: al Norte, con fracciones 2 y 3; Sur, con don Federico Karlen; Este, sucesión Máximo Karlen y Oeste y Sudoeste, con Arnoldo E. Bernadet; 2.a La fracción número 2, linda: al Norte, arroyo Tarariras: Sud, fracción número 1; Este, doña Julia Karlen de Bernadet y Oeste, fracción número 3, compuesta de 83 hectáreas 3574 metros y la fracción 3, compuesta de 68 hectáreas 3640 metros, linda: por el Noreste, arroyo Tarariras; Este, con fracción número 2, Sud, con la fracción 1 y Oeste, con Arnoldo E. Bernadet. Base: $ 108.00 la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el 10 o|o, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Abril 30 de 1935. — Colonia, Abril 30 de 1935 — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$160.00 My.8-3365-v.my.30.

PASCUAL LUNGO CESAR
Juzgado de Paz de la séptima sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos seguidos por el "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Modesto Gálvez Sánchez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", por el martillero don Pascual Lungo César, el día veinticuatro de Mayo corriente, e nel establecimiento de don Emilio Alvarez, en Illescas, a las catorce horas, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: Tres bueyes, once vacas con seis terneros, cinco vaquillonas, dos toritos, ocho terneros de sobre año, un novillito de dos años, cincuenta y nueve ovejas de vientre, ocho capones, cuarenta y cuatro borregas, un carnero, doscientos veinte kilos de lana vellón, treinta y seis kilos de lana cordero, once kilos de lana barriga, cuatro pieles lanares, dos ídem de cordero y tres bolsas de avena con setenta kilos. Se previene que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. — Pueblo Sauce del Yí, Mayo 2 de 1935. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$14.00 My.14-3520-v.my.24.

ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "José Prado con Juan Manuel Granja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Arroyo Malo, undécima sección judicial de este Departamento de Lavalleja, formando parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, señalada con el número seis en el plano respectivo y compuesta de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas cuarenta decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con la fracción cinco, de José Prado; al Este, con el arroyo Malo; al Sud, con el Banco de la República y Anacleto Rodolfo Granja, y al Oeste, con Juan Marroig. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 24 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$30.00 My.7-3292-v.my.23.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de al sucesión: Una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiáreas, lindando: Norte, Hermenegilda T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 23 de 193. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.40 My.6-3243-v.my.22.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "Magdalena Aranda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez. Sucesiones", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación y el día dos de Junio próximo, de 10 a 10 y 30 horas, habilitadas al efecto por ser domingo, el señor Alguacil del Juzgado don Rogelio C. Mora, procederá a la venta en subasta pública, con la base de $ 533.34 o sea el de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina y el terreno en que está edificada que es una fracción de 60 metros 13 centímetros de frente a la avenida Rincón, antes calle Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Está avaluada por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 800.00. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor sobre la base expresada, quien deberá oblar en manos del señor Alguacil el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que el título de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 3.o Que se encuentra paga la contribución inmobiliaria por el corriente año. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 My.15-3585-v.jn.31.

JULIO CESAR AMORIM

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República contra Silvio Aristóbulo Fonseca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el martillero don Julio César Amorim, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con cuantas mejoras y anexos le fueren relativos, ubicada en Arapey, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que lo integran las fracciones que se designan con los números 1, 2 y 3, en el plano de mensura trazado el 27 de Julio de 1923 por el agrimensor Gilberto García Selgas, y que por estar unidos se componen de una superficie de 144 hectáreas 1590 metros, 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, con Eustaquio Silva, hoy doña Isabel R. de Silva; al Noroeste y Oeste el río Arapey Grande por medio con campos de la sucesión de Agustín Silva, hoy Isabel R. de Silva y también al Oeste y Suroeste, la fracción número 11 del mismo plano de Fermín Silva; y al Sureste y Sur, la fracción número 4, hoy Dilamar Regalado Silva; y 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras y anexos que contenga, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, que la integran las fracciones que se designan con los números 5, 6, 7, 8 y 9, en el plano mencionado, las que por estar unidas se componen de 200 hectáreas 9672 metros 12 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Noroeste y Este, una línea mojonada que la separa de Eustaquio Silva, hoy Isabel R. de Silva; al Norte y Noroeste, la fracción número 4 de Dilamar Regalado Silva; al Oeste y Suroeste, fracción número 11 de Fermín Silva; y al Sur y Sureste, con la fracción número 10 de María Lola Silva. Estando empadronadas bajo los números 3306, 3666, 2810 y 4597, en mayor área. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador quien deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 My.4-3226-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Irene Phoyu contra la sucesión de don Angel Rafael Schettini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor de una finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de tres cuerpos de edificio, edificados en tereno que mide veintiocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Colón, por veinticuatro metros ochenta centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Paysandú; lindando, según el título, por el Sur, con don Eduardo Castillo y por el Oeste, con la sucesión de doña Tomasa Aguinaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 olo de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 M.4-3200-v.my.21

REMATE ALMONEDA

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Esteban Castagnino o la persona que se considere con derechos al inmueble situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 300 y empadronado bajo el número 1852 por cobro de pesos". Se hace saber al público: Que el día tres del mes de Junio del corriente año, en el lugar de su ubicación calle 25 de Mayo número 686, a las quince horas, el rematador don José Gianarelli, con asistencia del suscripto Teniente Alcalde y del escribano público don Mario Echenique, procederá a vender en remate y con la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente inmueble: un terreno y construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, empadronado bajo el número 1852, en la manzana número 300, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Juan Corbacho; por el Sur, don Luis Orofino; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, don Luis Orofino. Se previene a los interesados que el bien a venderse ha sido avaluado con todas sus construcciones en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con setenta y dos centésimos; que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y que en esta Alcaldía se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes del juicio. — Mercedes, Mayo 9 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$36.00 My.18-3741-v.jn.3.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Alcaldía del segundo distrito de la primera sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Saneamiento contra doña Ciriaca Esteban de Fracuelli, o los que se consideren dueños con derechos por cualquier concepto al bien situado en la manzana número 376, de esta ciudad, empadronado bajo el número 2704. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Lavalleja número 875, el rematador don Nicanor Pérez Roubin, asistido del suscripto y del escribano público don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con todas las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja, con la que linda por el Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, confinando, al Este, con don Martín González; al Norte, con don Arturo Jacinto Gándara, y al Sur, con don Miguel Saizar. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de mil un pesos con setenta centésimos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 olo de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 22 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

$30.00 My.3-3178-v.my.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Antonio Mravak Verlika el comercio que en el ramo de chocolatería, lechería y anexos que tengo instalado en la casa número 1585 de la calle Yacaré. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — José Papo.

$5.50 My.2-3127-v.my.21.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, bodega y cancha de bochas sitos en el Paso de Carrasco número 29 (al lado del puente), 7.a sección judicial de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Canelones, Mayo 7 de 1935. — Teresa Frumento de Criado. — David S. Criado.

$5.00 My.9-3359-v my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ademar Zaballa Motta mi casa comercial que en ramos generales poseía en paso de Lapuente, 7.a sección de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1935. — Carlos Notejane.

$5.00 My.11-3430-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor José D. García la provisión de comestibles situada en la calle Estero Bellaco número 2901, esquina a la de Ibirapitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Vicente González. — José D. García.

$5.00 My.13-3501-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1743, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Constantino Piñeiro. — Ramón Castro.

$5.00 My.13-3499-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José y Vicente Hugalde Hermanos y Maximino de la Fuente, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Brasil número 2600, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1935. — José Ugalde. — Vicente Ugalde. — Maximino de la Fuente.

$5.00 My.4-3232-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Pereira el comercio de almacén que poseo en la esquina de las calles Manuel Freire y Gregorio Sanabria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1935. — Leopoldo Fernández.

$5.00 My.10-3403-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Alberto Goncalvez los armazones y demás efectos que componen el despacho de comestibles que tengo establecido en la calle Canelones esquina Minas. Los acreedores presentarán sus cuentas en el estudio del señor José Castiñeira, Sarandí 445. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Alfonso Lázaro Palacios. — José Alberto Goncalves.

$5.00 My.10-3420-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público *Antonio C. Cozzolino*, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1935. — Juan García.

$5.00 Ab.30-3105-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que por intermedio del señor Juan B. Tancredi he contratado vender al señor Nicolás Sacco mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Sirena", con asiento actualmente en la calle General Enrique Martínez número 1748, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad notificando a todos los que tengan algún derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Santiago Posada.

$5.00 My.9-3372-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Santiago Mesías Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Melilla, camino La Redención esquina camino Seré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo, los que se consideren acreedores, presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Durau.

$5.00 My.4-3210-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que me corresponde en el buque a vapor "Juana María". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Piedras 419, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1935. — Lázaro Franco.

$5.00 My.16-3607-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Schickendantz, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de taller de joyería en la calle Río Branco número 1313, bajo la razón "Muraglia y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Nicolás Muraglia (hijo) y Alberto E. Chango. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Nicolás Muraglia (hijo). — Francisco Morente. — Alberto E. Chango.

$5.00 My.16-3624-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Camilo Verri mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo instalada en esta Capital, calle Gaboto número 1473, notificando a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus créditos o derechos dentro del término legal, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Emilio Malatesta.

$5.00 My.16-3602-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Clemente Adipe y Hermanos el negocio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta Capital, avenida Sayago número 1004, esquina con el camino Ariel. En tal virtud, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Rogelio Rodríguez.

$5.00 My.16-3632-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que el día 10 de Mayo de 1935 he vendido al señor Ezequiel Chakerian el negocio relacionado con el ramo de almacén de comestibles que está ubicado en Carreras Nacionales 3849. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días siguientes pasen por dicho negocio mis acreedores o los que se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — Vendedor: Juan Yafalian.

$5.00 My.16-3619-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Moisés Herzovitz, Ana Frankel de Skwiski y José Rubinovich el establecimiento comercial en el ramo de café y bar denominado "Moyana", situado en esta Capital, calle Florida número 1259. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Pedro Pujol. — José Fernández García. — Adolfo Vázquez.

$5.00 My.11-3446-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Vicente Lamenza y José Semicic mi casa de comercio en el ramo de provisión y anexos, que tengo establecida en la calle Municipio número 2551, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Elías Jaime. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Sarandí 539 (2.o piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Elías Jaime.

$5.00 My.9-3356-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que por intermedio de la escribana Saralegui, 25 de Mayo número 511, don Florencio Baccino se compromete vender a don Manuel Martínez Pazos el negocio de carnicería comprada por el vendedor a don Ernesto Ruete en el año mil novecientos treinta y dos, llamada 'Mercadito 1.o de Enero' situada en esta ciudad, calle Cairoli número 1971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía citada o en la casa de comercio, a sus efectos. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Manuel Martínez Pazos. — Florencio Baccino.

$5.00 My.9-3359-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos al conocimiento general que hemos convenido en disolver la sociedad que en esta plaza gira en el ramo de elaboración de café y actividades anexas, bajo la razón social "Moure y Compañía" en la calle Marcelino Sosa número 2664. Los interesados deberán presentarse en las horas hábiles del día en dicho local con los justificativos de sus respectivos créditos al socio Carlos Moure, quien se hará cargo del activo y pasivo de la Compañía. — Carlos Moure. — Eduardo Moure.

$5.00 My.15-3595-v.jn.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad colectiva que en el ramo de papeles pintados, pinturería y bazar gira en esta plaza bajo la razón social de "Oliver, Brussoni y Compañía", conocida con el nombre de "La Platense", establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 999, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del día nueve de Febrero del año corriente, los socios señores Mario F. Brussoni, Julio Fay, Manuel do Santiago Pérez, Felipe J. Brussoni y Enrique Brussoni, quedando desligados y separados los herederos del extinto socio don Félix Oliver. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Mario F. Brussoni. — Julio Fay. — Manuel de Santiago Pérez. — Felipe J. Brussoni. — Enrique Brussoni.

$7.00 My.15-3586-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo co nla ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Francisco Lorenzo y Vicente Mayans Ferrer la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Asunción número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Benito García. — Manuel García. — Francisco Lorenzo. — Vicente Mayans Ferrer.

$5.00 My.15-3573-v.jn.3.

"CINEMATOGRAFICA DELMAUR, LIMITADA"

Constitución de sociedad

A los efectos del artículo sexto de la ley 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el día diez de Mayo corriente, por el escribano Juan Luis Vidal, se constituyó la sociedad "Cinematográfica Delmaur, Limitada", de conformidad con la citada ley y con el objeto de dedicarse a negocios cinematográficos en general, con las siguientes bases: A) Capital: $ 110.000, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una; B) Directorio: Presidente, doctor Enrique Sánchez Varela; Director Técnico, don Demetrio S. del Cerro; Administrador General, doctor Roberto Maurer; C) Domicilio: Montevideo, calle Mercedes 1166; D) Duración de la sociedad: hasta el primero de Junio de 1940.

El contrato respectivo ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con esta fecha y con el número 69 al folio 193 del libro 40 de Contratos sociales. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — p. Cinematográfica Delmaur, Limitada: Roberto Maurer, Administrador General.

$10.50 My.15-3587-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por la escribanía "Oscar M. Cómdon", sita en la avenida 18 de Julio número 1754, venderé a don Manuel Bernardo la panadería de mi propiedad sita en el pueblo Ituzaingó (Maroñas), de este Departamento, calle Bernardino Duhare número 30, denominada "Panadería Del Hipódromo". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Dieg Castro.

$5.00 My.2-3109-v.my.21.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO Y GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Víctor Tourem venderá a don Marcelino Zudaire la estación de servicio y garage denominada "Uruguay", situada en la ciudad de Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores del señor Tourem se presenten con los justificativos de sus créditos de 9 a 11 de la mañana en la escribanía Oliveira, calle 25 de Mayo 581, a los efectos legales. — Montevideo. — José P. Coelho de Oliveira.

$5.00 My.9-3362-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Piñeyro el almacén de comestibles en general situado en la calle Gobernador Viana número 2700, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Rafael Jorda.

$5.00 My.8-3319-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan L. Rossi el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en el paraje de Solís de Mataojo, 2.a sección de este Departamento de Lavalleja. — Minas, Abril 26 de 1935. — José Hernández.

$5.00 My.7-3294-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Oroña el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1935. — José Estévez. — Adolfo Oroña. — José Oroña.

$5.00 My.7-3285-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Devoto, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en la finca número 1795 de la avenida Larrañaga. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presente en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo. Mayo 3 de 1935. — Francisco Petrovich.

$5.00 My.7-3286-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela Cotelo el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la finca número 1851 de la calle Estrella del Norte. Ya los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — Antonio Cañizo Acebo.

$5.00 My.7-3287-v.my.27.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Aldo Tosi el comercio que en el ramo de fábrica de creolina, insecticida, legía higiénica tenemos establecido en la avenida Garibaldi número 2124. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos contra el expresado comercio se presenten a hacerlos efectivos ante el escribano Alvaro Alzugaray, en la avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Natalio Cerisola. — José María Palumbo

$5.00 My.7-3272-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Héctor Gutiérrez y Donato Cironi el negocio de panadería denominado "La Figurita", sita en esta ciudad, avenida General Flores número 2867 Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que los promisarios compradores han tomado posesión del negocio que adquieren en el día 1.o de Octubre de 1934 — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — Ramón García.

$5.00 My.7-3275-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pormetido vender a don Martín Garabetian el negocio que en el ramo de puesto de verdura y fruta tengo establecido en la calle Uruguay número 1656, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del rematador y corredor don Martín Chilingurian, en la avenida Agraciada número 1818. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Pucual Guglielmine.

$5.00 My.2-3135-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Camilo Lamela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 3652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Aurio Fernández. — Camilo Lamela.

$5.00 My.6-3263-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan Antonio Lacosta comprometió vender a don Antonio Facal el negocio de carnicería que con el nombre de "Mercadito Fénix" tiene instalado en esta ciudad. calle Areguatí número 3335. Los acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada con los justificativos de sus créditos, a efecto de series abonados, y este negocio se compra libre de activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1933. — Juan Antonio Lacosta. — Antonio Facal.

$5.50 My.6-3261-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que en la quinta sección judicial de Soriano giraba bajo la razón de "Odriozola y Kaplan", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Kaplan, socio de la misma, según resulta de la escritura que otorgamos ante el escribano J. Aguiar Melián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Cardona, Abril 30 de 1935. — Mauricio Kaplan. — A. A. Odriozola.

$5.00 My.6-3250-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor del señor Ricardo Kellogg la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle María S. de Munar 2601, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — Ramón Barqué.

$5.00 My.6-3242-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a los señores Alfredo Buschiazzo y José Siri la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos instalada en la calle Sierra 2012, denominada "Café Ciudad de Franckfort", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Carlos Berner. — Alfonso Herbert. — Enrique Heilmeier.

$5.00 My.3-3181-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Ramón Díaz se ha disuelto la sociedad que giraba en "Espuelitas" bajo la razón social "Pereira y Compañía", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Coralio G. Pereira. A sus efectos se hace esta publicación y se señala domicilio en el lugar de ubicación del comercio. — Espuelitas. Abril 14 de 1935. — Coralio G Pereira — Medardo Casas Araújo.

$5.00 My.3-3168-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Yáñez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Pedro Marini. — Alfredo Yáñez.

$5.00 My.3-3162-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Mario de Armas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Brito del Pino número 1121, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1935. — Héctor Panizza. — Mario de Armas.

$5.00 My.4-3231-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Riveiro y Compañía" en el ramo de provisión de comestibles y frutas, retirándose de la misma los socios señores Francisco Gómez y Laureano Vicente y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Alfonso Riveiro. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, pudiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Piedras 564. — Montevideo, Abril 12 de 1935. — Riveiro y Compañía.

$5.00 My.14-3541-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he resuelto adjudicar en pago a la Sociedad Anónima Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales, la finca ubicada en la manzana 180 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre, en esta República, con frente a la calle Afrán S. Fuques, en la cual tuve establecido mi comercio de panadería denominado "San José". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los interesados concurra con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Reginaldo Costa.

$5.00 My.14-3536-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se hace saber que he prometido vender a don León Legerén el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Figueroa 1206. A los que se consideren acreedores del suscrito deberán presentarse con los justificativos del caso. — Rivera, Abril 28 de 1935. — Santos López. — León Legerén.

$5.00 My.14-3521-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro González la casa de comercio que tengo en Barker en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain, en la ciudad del Rosario, calle General Artigas número 472. — Rosario, Mayo 8 de 1935. — Basilisio Costabel. — Pedro González.

$5.00 My 14-3523-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Abran Campiotti el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 4659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Santiago Genta. — Abran Campiotti.

$6.00 Ab.30-3103-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de matadero, compra y venta de cerdos poseíamos y giraba en esta ciudad bajo la razón de "Pozzi Hermanos y Quadrelli". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Yaguarí número 1885. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Carlos Pozzi — Agustín Pozzi. — Miguel Pozzi. — Humberto Pozzi. — Juan C. Quadrelli.

$5.00 My 4-3218-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejamos constancia que ha quedado disuelta la sociedad comercial que existía en esta localidad bajo la razón social de "Serena y Fernández", habiéndose hecho cargo del pasiov y de la casa de comercio el socio Santiago Fernández. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1935. — Santiago Fernández — Ramón Serena.

$5.00 My.10-3413-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Jesús Oza la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Milán número 67. esquina Abizpone, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Manuel Alvarez. — Jesús Oza.

$5.00 My.4-3216-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2202, y que giraba bajo la razón de "González y González", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel E. González. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — González y González.

$5.00 My.18-3675-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo la fiambrería y bar con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Antonio Ferro. — Manuel Araújo.

$5.00 My.18-3704-v.jn.6.

ESTANCIAS "DIEGO MAC CULLOCH"
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendr lugar el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — El Secretario.

$4.50 My.18-3685-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelardo González y Valeriano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Hocquart número 1553, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — San Martín y Leus. — Abelardo González. — Valeriano Rodríguez.

$5.00 My.18-3674-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, a don Vicente Salvador Pereira la llave y existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatillería y anexos tengo en la esquina de las calles Brasil y Viera, quedando a mi cargo el activo y pasivo en cuentas. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa número 269 de la calle General Viera, de esta ciudad. — Salto, Mayo 7 de 1935. — Nicolás Addiego

$5.00 My.17-3645-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que el señor Alfredo Jones Caissiols ha cedido a su consocio señor Vicente Juan Sibils la cuarta parte de su cuota social que le pertenece en la "Compañía Industrial Alfa Limitada" por escritura que autorizó el escribano J. M. Cardoso Clavell el 12 de Abril de 1935, anotada en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Abril de 1935, con el número 62 del folio 177 al 179 del libro 40.

$5.00 My.11-3435-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Lucas Stiglich y don Antonio Scarpa las existencias de la ex farmacia que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Rosa Amalia Fosalba y Compañía" con la denominación de "Farmacia Nueva". Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse, con los justificativos ante el escribano don Zoilo De Simone, radicado en esta localidad, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Mayo 8 de 1935. — Rosa Amalia Fosalba. — José Franco Larrañaga.

$5.00 My.11-3449-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nosotros, Socorro G. Rodríguez y Atanasia Cardozo, hacemos saber que hemos prometido vender a Donato Lamadrid el giro comercial que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle General Luna 1187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que ocurran dentro de treinta días en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Socorro G. Rodríguez. — Atanasia Cardozo. — Donato Lamadrid.

$5.00 My.3-3179-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Charalamos Mavrochis Agathu ha prometido vender al señor José Antonio Arroyo el comercio de café y bar sito en la calle Colón número 1305, para que aquellos que se consideren acreedores del vendedor comparezcan dentro del término legal a presentar sus créditos en la escribanía J. M. Cardoso Clavell en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso).

$5.00 My.10-3425-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Suárez Varela toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Malvín" sito en esta ciudad, calle Orinoco número 4852, esquina Río de la Plata (Malvín). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado Escribanos Juan R y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 23 de 1935. — Ambrosio Chousiño.

$5.00 Ab.30-3100-v.my.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Saúl Starosta, socio de la sociedad "Starosta Hermanos", integrada por los señores Saúl Starosta y Jaime Starosta, que gira en esta plaza en la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, denominada "El León", ha resuelto venderle al socio Jaime Starosta la parte que le corresponde en la sociedad, de manera que el señor Jaime Starosta se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, notificamos a los acreedores en general a sus efectos pudiendo presentarse en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia Sarandí 430, de 9 a 11 y 30. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Saúl Starosta. — Jaime Starosta.

$6.00 Ab.30-3101-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adela Clema de Eichler y Carlos Eichler, viuda e hijo de Carlos Eichler, hemos prometido vender a los señores Pedro C. Marín y Jesús R. Ibarra las maquinarias, útiles y enseres, libre de toda responsabilidad, del molino "Santa Lucía" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, publicación que se hace a todos los efectos legales y expresamente en lo que aplicable fuere la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 My.10-3429-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Hovagimian y Alí Hassan la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Doroteo Enciso número 852. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del martillero señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Mabomet Salim.

$5.00 My.4-3211-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances "Suárez y Panzera", calle Uruguay número 1613, he prometido vender a don Carlos Sarotto la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cerro Largo número 1350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1935. — Juan Sarotto. — Carlos Sarotto.

$5.00 My.4-3217-v.my.23.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 23 de Mayo de 1935, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de miembros y suplentes del Directorio para el trienio 1935 1936 y 1937; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis A. Mailhos, Secretario.

$7.50 My.11-3461-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Tomás Moriondo y Compañía las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Rivera esquina Treinta y Tres, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1935. — Teodoro Invernizzi.

$5.00 My.2-3157-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, a las 10.30 a. m. en su local social de la calle Uruguay 1009. Orden del día: Lectura de la memoria y del balance general anual. Distribución de dividendo. Renovación de Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$4.50 My.9-3318-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José Blas Castellanos ha prometido vender a don Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Francisco Miranda número 53 a, de este Departamento, bajo la denominación de "Flor de un Día". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan a justificar sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1935.

$5.00 My.11-3457-v.my.30.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES EXTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Practicantes Externos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 13 de Junio próximo, a la hora 18 y 30.

Las pruebas se realizarán en la segunda quincena del mes de Octubre próximo. — Montevideo, Mayo 16 de 1935.

(Cuenta corriente) My.20-3731-v.my.24.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta de compraventa de un solar a plazo, Juan Bula a Faustina y Amalia Izurzo, referente al solar número 40, ubicado en la calle Oficial número 1, esquina Marcos Sastre. Se hace la presente publicación a fin de extender el duplicado correspondiente.

$3.00 My.20-3730-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26851

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Sucesores de Luis Casaretto", con domici-

lio en esta ciudad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3714-v.jn.5.

ACTA N.o 26842

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Maribel

para distinguir artículos de la clase 15.a (periódicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3734-v.jn.5.

ACTA N.o 26852

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERYBEST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3715-v.jn.5.

ACTA N.o 26853

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TRAPERO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3716-v.jn.5.

ACTA N.o 26849

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3717-v.jn.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4193

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Vanrell (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato porta-paños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.20-3718-v.jn.11.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS

Punta del Este

Obligaciones de construir cercos y aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificios, situados frente a calles públicas dentro de la planta urbana de Punta del Este, están obligados a construir en sus frentes y mantener en buen estado, los cercos y veredas, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los solares, baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes de mampostería de piedra o ladrillo aparente o revocado de cincuenta centímetros (0 m. 50) o un metro (1 m. 00) de altura sobre la vereda. La mampostería aparente de piedra o ladrillo será cuidadosamente ejecutada y rejuntada. En las entradas de peatones y vehículos podrán construirse, a ambos lados, pilares de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de altura como máximo.

Art. 3.o Podrán admitirse cercos vivos, de la altura indicada anteriormente, con la condición expresa de que la vegetación no sea inconveniente, la que será mantenida permanentemente, en riguroso estado de conservación y cortada según el alineamiento. En caso contrario, la Intendencia Municipal exigirá, en cualquier momento, la construcción de murete; de cerramiento, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o.

Art. 4.o En los casos de que los cerramientos no se realicen con muretes de mampostería, se explanará en el interior de los solares, ya se hallen en desmonte o en terraplén, una faja de dos metros (2 m. 00) de ancho, a contar desde la alineación, con el nivel que corresponda a las veredas.

Veredas

Art. 5.o En las siguientes calles se construirán veredas totalmente pavimentadas, de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza: Avenida Juan Gorlero entre las calles N.os Perimetral y 16; calle N.o 16 entre las N.os 21 y 22; calle N.o 21 entre la Avenida Juan Gorlero y la calle N.o 16 calle N.o 21 entre las N.os 16 y 19; calle N.o 22 entre las N.os 16 y 19 y calle N.o 18 entre la N.o 21 y la Plaza del Faro, calle 2 entre las 6 y 10.

Art. 6.o En las aceras de las demás calles pavimentadas se construirán, junto a la alineación, veredas de un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de ancho, que se prolongarán entre los bordes transversales. Frente a las entradas para peatones, de los edificios o cercos, se construirán veredillas entre las veredas y los cordones de las calzadas, de un metro de ancho (1 m. 00) como mínimo. Los espacios sin pavimentar de todas las aceras se cubrirán con césped.

Art. 7.o En los frentes de los solares ocupados por edificios públicos o de carácter semi público, a juicio de la Intendencia Municipal, correspondientes a las calles comprendidas en el artículo 6, la superficie embaldosada podrá ocupar todo el ancho de la acera en un longitud que no exceda del cincuenta por ciento (50 o|o) del frente de los solares.

Art. 8.o En las aceras de un ancho superior a tres metros cincuenta centímetros (3 m. 50), la faja de 1 m. 50 de vereda pavimentada se ubicará a cincuenta centímetros (0 m. 50) de la alineación, dejándose canteros de césped hacia ambos lados. En el cantero interior podrán plantarse enredaderas, hortensias, malvones, etc., permitiéndose, también, establecer arriates de quince centímetros (0 m. 15) de altura.

Art. 9.o El piso de las veredas y veredillas se hará de las baldosas estriadas de cemento comprimido 0 m. 20 por 0 m. 20 de tipo y color uniforme, de acuerdo con el modelo determinado por la Intendencia Municipal. Las veredas se asentarán sobre un contrapiso de hormigón o de ladrillo, de ocho centímetros (0 m. 08) de espesor. Las llas se hará en las baldosas estriadas de serán contenidas por un cordón de hormigón de (0 m. 06) de ancho por (0 m. 30) de altura y (0 m. 80) de largo, armado con dos hierros de (0 m. 006). La cara vista será pulida, prohibiéndose su revoque. Los cordones podrán tener la forma de L y en ese caso la base inferior tendrá 0 m. 15. Las veredas y cordones tendrán juntas transversales de dilatación cada cuatro metros (4 m. 00) Entre el cordón y el embaldosado se ejecutará una junta longitudinal. Las juntas de dilatación se rellenarán con mastic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.

Art 10. Las entradas para vehículos livianos se harán con material igual al resto de las veredas. En las entradas para vehículos pesados o de carga se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros (0 m. 40) de ancho cada una, dejándose entre ambas un espacio de un metro (1 m. 00) que se pavimentará en igual forma que la vereda.

Art. 11. El nivel longitudinal de las veredas será el que indique la Intendencia Municipal o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal de las veredas presentará un declive de dos por ciento (2 o|o) hacia el cordón de la calzada debiendo colocarse todas las baldosas con las estrías siguiendo esta pendiente. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la faja correspondiente a la vereda pavimentada y se hará una rampa de acceso o plano inclinado entre el cordón de la vereda y el de la calzada, con una pendiente máxima del 12 por ciento (12 o|o). En las veredas totalmente pavimentadas se conservará la pendiente de dos por ciento (2 o|o) en una longitud de 1 m. 50 medida desde la alineación.

Art. 12. Cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transición entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará por sobre el terreno de la vereda que no esté al nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente.

Art. 13. Las veredas de las calle que presenten pendientes superiores al doce por ciento (12 o|o) podrán peldañarse. Los escalones serán de piedra, hormigón armado o ladrillo prensado colocado de canto.

Art. 14. Las canalizaciones de los servicios públicos se dispondrán debajo de los canteros de césped. Los caños de desagües de las fincas pasarán por debajo de las veredas.

Art. 15. En los espacios verdes, comprendidos entre las veredas y las calzadas de las calles pavimentadas, se plantarán "transparentes" (anthocercis de Andalucía) formando vallos discontinuas de un metro (1 m. 00) de altura podadas en todas sus faces. Las plantas se dispondrán en el eje del ancho de los espacios verdes, formando grupos de dos a cuatro unidades, espaciadas de 0 m. 70 a 0 m. 80. Esas vallas serán convenientemente distribuídas en el frente de cada finca, debiendo quedar libre de plantaciones el cincuenta por ciento (50 o|o) de la línea de cada frente.

Art. 16. Los propietarios de terrenos cerrados con cercos vivos o cuyas aceras tengan césped o plantaciones con sujeción a esta Ordenanza, están obligados a conservar dichas plantaciones y césped debidamente recortados y en perfecto estado de limpieza. En caso contrario lo hará la Intendencia Municipal por cuenta de los respectivos propietarios.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 17. La construcción de las veredas y la construcción, reconstrucción o arreglo de los cercos deberán efectuarse antes del 31 de Octubre de 1935, cuando se trate de terrenos con frente a calles actualmente pavimentadas. Los propietarios que hayan construído veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas. En las calles que se pavimenten después de la promulgación de esta Ordenanza, los referidos trabajos deberán efectuarse dentro del término de noventa 90 días, contados desde la fecha en que la Intendencia Municipal efectúe las correspondientes publicaciones notificando a los propietarios. En el caso previsto en el artículo 3.o la construcción del cerco de mampostería deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha en que se notifique el propietario respectivo.

Art. 18. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a construir, reconstruir o reparar los cercos y veredas de su propiedad no necesitan solicitar permisos para la realización de esos trabajos. Para la construcción de cercos y veredas en calles sin pavimentar, deberá solicitarse previamente las alineaciones y tasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 19. Los propietarios que no cumplan las disposiciones sobre construcción y reparación de cercos y veredas, por cada mes o fracción de retardo incurrirán en una multa de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada metro lineal del cerco y de igual cantidad por cada metro cuadrado de vereda.

Si no se pudiera conocer el domicilio del propietario de la finca, se le llamará por edictos que se publicarán en el Diario Oficial durante cinco días.

Si los trabajos no se hubieran ejecutado después de la aplicación de la tercera multa, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta del propietario en la forma que considere más conveniente. En ese caso, las veredas y cercos se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde al reintegro de gastos efectuados y multas correspondientes; quedando facultada la Intendencia para cobrar judicial o extra judicialmente los importes adeudados al Municipio por los conceptos expresados.

Art. 20. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental en Maldonado a 29 de Marzo del año 1935.

C. E. Iriondo Garino, Vice Presidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase, publíquese en el Diario Oficial y por medio de boletines y agréguese al legajo respectivo.

Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Mar...os, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-3010-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

Punta del Este

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen dentro de la planta urbana de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia, deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Areas no edificables

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de cuatro metros (4 m. 00) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en la acera Sudeste de la avenida Juan Gorlero y en el camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de dos metros (2 m. 00) de las líneas divisorias laterales de cada solar y los salientes máximos (cornisas, techos, etc.) distarán, por lo menos, un metro cincuenta centímetros (1 m. 50) de los referidos límites laterales.

Art. 4.o En los terrenos que no formen esquinas, se observarán las siguientes distancias mínimas, en relación con el fondo de los mismos, entre el límite posterior y cualquier clase de construcciones:

Terrenos de 10.00 metros hasta 20 metros de fondo .... 3 metros
Terrenos de 20.01 metros hasta 30 metros de fondo .... 6 metros
Terrenos de 30.01 metros hasta 40 metros de fondo .... 10 metros
Terrenos de 40.01 metros o más 15 metros

Art. 5.o En los terrenos que formen esquinas, se considerará como fondo, a los efectos de esta Ordenanza, el lado que corresponda al fondo de los demás solares de la manzana, debiendo observarse las distancias expresadas en el artículo 4.o, disminuídas en el cincuenta por ciento (50 o|o), siempre que sea superior a dos metros.

Art. 6.o En los espacios libres laterales, a que se refiere el artículo 3.o, podrán levantarse construcciones secundarias, para garages u otras dependencias no habitables, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de tres metros (3 m. 00) y ocupen, en conjunto, el diez por ciento (10 o|o) como máximo del área del solar, no pudiendo exceder, en ningún caso, de cincuenta metros cuadrados (50 m.2).

Art. 7.o El piso bajo, siempre que se destine para usos comerciales, podrá ocupar todo el frente del terreno, debiendo observarse las disposiciones de los artículos 2.o y 4.o referentes a las áreas no edificables en los frentes y fondos y rigiendo para los pisos altos lo establecido con respecto a los espacios laterales, en los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en las siguientes calles:

Calle N.o 22 entre las N.os 16 y 19; calle N.o 18 entre la 21 y la Plaza del Faro; calle N.o 21 entre las N.os 16 y 19 (vereda Sur) y calle N.o 16 entre las N.os 21 y 22 (vereda Oeste).

Condiciones de los edificios

Artículo 8.o Los edificios constarán, como máximo, de dos pisos (planta baja y un piso alto). El piso bajo se establecerá a la altura que convenga con relación al terreno, y si esa altura excede, en todo o parte del edificio, de dos metros cincuenta centímetros (2 m. 50) deberá construirse sobre pilares, debiendo tratarse la zona ocupada por dichos pilares como espacio libre, no pudiendo construirse muros ni cercos, salvo los que limiten los espacios destinados a comunicaciones verticales. Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas, miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitación, las cuales, en el caso de ser cerradas sólo ocuparán el veinte por ciento (20 o|o) del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales y habitación, siempre que reunan las condiciones necesarias para ello.

Art. 9.o Con objeto de estimular la edificación sobre pilares en las manzanas costaneras, quedan exoneradas de derechos e impuestos de edificación las construcciones que se levanten en esas manzanas, cuyo piso bajo se establezca, de acuerdo con ese sistema, a una altura mínima de dos metros cincuenta centímetros (2 m. 50) sobre el nivel del terreno, siempre que no sea más bajo que el de la vereda, en cuyo caso se contará la altura de este último nivel.

Art. 10. Se autorizará la construcción de edificios de mayor altura que la determinada en el artículo 8.o cuando se destine para hoteles, clubes, casas de apartamentos u otros fines colectivos, siempre que se levanten en terrenos de una área mínima de 1.500 metros cuadrados (1.500 m.2). Los edificios de habitación unifamiliares que se construyan en terrenos de una área mínima de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m.2), podrán constar de dos pisos altos. En los casos previstos en este artículo, el ancho de los espacios libres establecidos en los artículos 3.o, 4.o y 5.o (laterales y posteriores) será aumentado en un metro (1 m. 00), por cada piso que sobrepase el límite fijado en el artículo 8.o y la parte de los espacios libres laterales que podrá ocuparse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.o no podrá exceder de cien metros cuadrados (100 m.2).

Art. 11. Dos edificios que se construyan en solares contiguos, podrán agruparse sobre la medianería común, formando una unidad arquitectónica, siempre que, previo acuerdo de los respectivos propietarios, se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar, los cuales serán firmados por el mismo técnico, debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente. En estos casos, cuando el terreno no forme esquina, el ancho de la única servidumbre lateral no edificable de cada solar será de tres metros (3 m. 00) como mínimo, debiendo observarse lo anteriormente dispuesto con respecto a las servidumbres frontales y posteriores.

Art. 12. Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 13. Los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en las calles indicadas en el artículo 7.o, deberán tener aceras cubiertas en sus frentes, de conformidad con el tipo que acuerde la Intendencia Municipal.

Art. 14. Dentro de la planta urbana de Punta del Este queda prohibida la construcción de edificios destinados para usos industriales y depósitos de mercaderías, incompatibles con el carácter especial de la localidad, a juicio del Municipio.

Multas y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación, serán responsables ante la Municipalidad de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, aplicándoseles multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00), según la gravedad de la falta, por cada una de las transgresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la pena que corresponda, se le suspenderá hasta por el término de un año en su ejercicio, en sus relaciones con la Municipalidad.

Art. 16. Los propietarios de las obras, en las cuales infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará, además, a efectuar los trabajos necesarios para poner sus edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Maldonado, a 29 de Marzo del año 1935.

C. E. Iriondo Garino, Vicepresidente. — Gilberto Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y por medio de boletines y agréguese al legajo respectivo.

RAUL H. ODIZZIO, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Maldonado, Marzo 29 de 1935.

La Junta Departamental, en sesión de hoy

DECRETA:

Atento a la forma caprichosa y arbitraria en que algunos propietarios de Punta del Este y sus inmediaciones subdividen sus solares con el propósito de obtener mayor lucro, en detrimento de la estética e higiene del lugar

SE RESUELVE:

Artículo 1.o En los terrenos ya subdivididos antes de la sanción de este decreto, cuyos planos han sido aprobados por autoridades compententes, y los escriturados antes de la aprobación de esta disposición, cuya área no permita edificar en la forma legislada en la Ordenanza del 29 de Marzo del corriente año, será permitida la edificación en la forma que lo establezca el Municipio.

Art. 2.o Exceptuando lo que establece el artículo anterior, en lo sucesivo no se dará permiso para edificar, si los planos no se ajustan a la Ordenanza del 29 de Marzo corriente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

C. E. Iriondo Garino, Vicepresidente. — G. Acosta Viera, Secretario.

Maldonado, Abril 8 de 1935.

Cúmplase y transcríbase a la Inspección Técnica y Oficina Municipal de Punta del Este, para su conocimiento y demás efectos.

RAUL H. ODIZZIO, Intendente. — Julio C .Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-3009-v.my.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DOMINGO ZUNINO, de 57 años, viudo, zapatero, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña CRISTINA CUADRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 3172-v.my.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YONTOV ARDITTE, de 30 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado en Sarandí 346, y VIOLETA LEVY, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Sarandí 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3190-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SALVIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1387 (2.o piso), y doña SOCORRO VICTORIA BELINCHON, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Salto 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3191-v.my.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARRAL, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guadalupe 1242, y doña MARIA PATO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Guadalupe 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3194-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MOSCA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Paullier 990, y doña IRENE A. LABORDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3193-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KEGEL, de 25 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Libres 1661, y doña HERTA MARTA STOBBE, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Libres 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3109-v.my.21.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GERIBONI, de 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1927, y doña JUANA ESTHER GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3195-v.my.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS PARREIRA, de 45 años, soltero, constructor, portugués, domiciliado en Blandengues 1973, y doña JOSEFINA GENTILE, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Defensa 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 319?-v.my.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO SCOTTI, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Pantaleón Atrigas 3966, y doña MARTA OLGA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3192-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Avelino Iglesias ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) My.20-3727-v.my.30.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la empresa de lanchajes "Sucesión Faustino Marghieri" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Mailhos, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario. (Costas) My.20-3728-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.20-3726-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés María Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 My.20-3723-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alice Desseigne. Incapacidad", se hace saber a lpúblico que por auto de 10 de Mayo corriente se declaró a doña Alice Desseigne en estado de incapacidad mental y se le designó en el carcter de curador a don Juan José Belo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.50 My.20-3724-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Palmiro Francia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 22 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz. $5.50 My.20-3720-v.my.30.

JUZGADO L. DE ... INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Carlos Rubiolo y otros solicitando la rectificación de las siguientes acta del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Carlos Rubiolo y Margarita Alasio: donde figura la contrayente y su padre con el apellido de Alacio en vez de Alasio, que es el verdadero; y B) Y de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados Margarita, Bartolo, Juan, Juan Carlos y Carlos Regino Rubiolo: donde la madre y el abuelo materno figuran con los apellidos de Alacio, Alacia y Alassia, en vez del verdadero, que es Alasio. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 13 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario Adjunto. $9.00 My.20-3721-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Estado de verificación de créditos

Se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico de la quiebra de Vicente Zenón Cabrera. (Código de Comercia. Artículos 1758 a 1760). — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. (Costas) My.20-3719-v.my.30.

CASARES y Cía.

JUDICIAL

Chalet de 2 plantas. Calle Brito del Pino 1094, a 100 metros de Libertad y 200 de bulevar España. 3 piezas, cocina, cuarto de baño. El sábado 8 de Junio, a las 3 p. m. (15 horas), en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ema Croce contra Antonio Russi. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y se le adhieran, ubicado en el barrio Federico Carrara, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30025, señalado con el número 27 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Enero de 1912, y compuesto de una superficie de siento ochenta metros sesenta decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brito del Pino (antes Mauá), entre las de Libertad y San Salvador, por veintiún metros de fondo, lindando: por el Este, con el solar veinticinco; por el Norte, con el veintiséis y por el Sur, con e lvietiocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, impuesto universitario, etc., así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1489. — Teléfono 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía. $47.60 My.16-3743-v.jn.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos seguidos por la "Sucursal del Banco de la República contra Benjamín Rodríguez Rosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de la siguiente fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil ciento sesenta y uno, situada en la undécima sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros noventa y siete decímetros, cuyos límites son: por el Norte, con campo de Leontina Giménez; por el Sud, campo de Francisco Esmoris y de Policarpo Fidel Giménez; por el Este, Francisco Azcoytia y por el Oeste, campo de Pablo Giménez. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en e lacto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario. $24.00 My.20-3739-v.jn.5.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos caratulados "El Banco de la República contar la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José María dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y se deslindan en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal, que separa de Olegario da Silveira (hoy Barrio de La Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Rami García, con una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terreno de Juan Labry y sucesión de Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá; al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. Otra fracción con una superficie de dos hectreas, cinco mil diez centiáreas veinticuatro decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la interior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera, con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el Barrio de La Salud; al Sudeste, el lote cinco y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor consignará

el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$57.00 My.20-3738-v.jn.5.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, procederé a la venta al mejor postor, el día 26 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de esta Alcaldía, de los animales que se detallan a continuación: Una petiza de pelo zaino, orejana; una yegua tordilla negra, con esta marca ; una petiza tostada, orejana, dos terneras overas, orejanas. — Barros Blancos, Mayo 16 de 1935. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$1.60 My.20-3729-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio Garayalde contra Alejandro Otaegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, sita en la costa del Bañado o Caballada, en esta sección, paraje denominado "Cuchilla de la Pólvora", compuesta de veintiocho hectáreas 8896 metros, lindando: al Norte, Pascual Funes; al Sud, camino vecinal; al Oeste, camino departamental y al Este, sucesores de Doldan, arroyo por medio. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$20.40 My.20-3697-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Francisco Raymondo (hijo) contra la sucesión de Juan F. Longo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a la hora quince, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronado con el número 640 de la manzana número 29, compuesto de 14 metros 17 centímetros de frente al Norte, sobre calle General Flores, por 10 metros 20 centímetros de fondo que, por formar esquina, tiene frente también sobre la calle General Lavalleja, lindando: al Este, donde mide 21 metros 597 milímetros, con María Otondo de Bassahún; al Sud, en la parte que limita con el Centro Unión Cosmopolita, mide 5 metros 5 centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste, uno de un metro a cada uno de sus vientos y el otro compuesto de ocho metros 12 centímetros en la línea Sud, y 11 metros 397 milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos, por ambos vientos, con la sucesión de Eufracia Carro de Russo. Se previene que el mejor postor deber consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$30.60 My.20-3696-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Villar los derechos hereditarios que me corresponden en el giro comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3451, esquina Crocker. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores o del causante Juan José Barrios, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1935.

$6.00 My.20-3725-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería bajo la denominación de panadería "La Camelia" y razón social de "Lois y Espasandín" gira en esta Capital, calle García de Zúñiga número 40, esquina Francisco Romero, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lois, retirándose por completo de la firma el señor Espasandín. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — José Lois. — José María Espasandín.

$5.00 My.20-3740-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "El Hogar Uruguayo" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real.

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, se constituye una sociedad cooperativa que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes de la Nación.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera de la Repúbl.ca.

Art. 3.o El objeto principal de la Sociedad es el proporcionar créditos a sus accionistas facilitándoles la adquisición de inmuebles y construcción de casas, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los presentes estatutos.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será por un término de cien años a contar desde la fecha del otorgamiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser prorrogado antes de su terminación si así lo resolviera la asambela general extraordinaria de accionistas.

TITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se forma: 1.o Con las cuotas pagadas de las acciones preferidas y ordinarias suscriptas. 2.o Con las utilidades que se acumulen a las acciones ordinarias. Se fija como capital mínimo la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional oro, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio en series de quinientos mil pesos cada una, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional oro. Ninguna serie de acciones podrá ser emitida hasta no haberse suscripto totalmente la anterior.

TITULO III

Accionistas

Artículo 6.o Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos, contraer obligaciones y, también, los incapaces por intermedio y bajo la responsabilidad de sus representantes legales. Los representantes legales del incapaz responden solidariamente con su representado del cumplimiento de las obligaciones contraídas para con la Sociedad y vencidas en el período de su administración.

Art. 7.o La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la Nación.

Art. 8.o Los certificados de títulos de una o más acciones son indivisibles respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada título. Por consiguiente, los copropietarios de un certificado o título están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de aquéllos fuese una persona jurídica, representarán a ésta frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma esta facultad.

TITULO IV

De las acciones

Artículo 9.o Las acciones son nominales y de un valor de doscientos cincuenta pesos, moneda nacional oro, cada una, y se denominarán "preferidas" y "ordinarias". Corresponde al Directorio determinar la época, forma y condiciones de la emisión, así como el derecho de ingreso a abonarse por la suscripción de cada acción. Dicho derecho de ingreso no podrá ser menor del uno y medio por ciento del importe nominal de las acciones, ni mayor de un tres por ciento.

De las acciones preferidas

Artículo 10. El pago del valor de estas acciones se efectuará en el domicilio social y en cualquiera de estas dos formas: abonándose al suscribirse el ochenta por ciento y el resto, a un año de plazo, o bien en cuotas mensuales sucesivas de diez pesos cada una, de las cuales la primera se pagará al realizarse la suscripción.

Art. 11. Por el importe de las acciones preferidas que se suscriban se entregarán a los accionistas certificados nominativos que serán numerados, sellados y llevarán las firmas del Presidente, Gerente y Secretario de la Sociedad.

Art. 12. El importe de las cuotas que los accionistas no hubiesen satisfecho dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción, devengará a favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el vencimiento del plazo y si no lo abonase dentro de los sesenta días, podrá el Directorio exigir dicho pago judicialmente o declarar caducos los certificados o títulos nominales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, pasando lo abonado al fondo de reserva de la sociedad.

Art. 13. A las acciones preferidas se les reconoce a cuenta de sus beneficios un dividendo no acumulativo del seis por ciento anual sobre la parte integrada de su valor pagadero preferentemente por trimestres vencidos con el importe de las utilidades realizadas y líquidas comprobadas por los balances aprobados por el Síndico, pudiendo el Directorio, si éstas alcanzan a más del seis por ciento, aumentar la cuota de distribución trimestral.

Art. 14. Las acciones preferidas no podrán ser retiradas hasta después de un año de la fecha en que haya sido integrado totalmente su valor y en la forma que prescriben estos estatutos. Si la acción no se retirara dentro de los noventa días de vencido dicho plazo, se entenderá prorrogado éste por un año más y así sucesivamente.

De las acciones ordinarias

Artículo 15. Las acciones ordinarias se abonan en el domicilio social y en cuotas mensuales adelantadas de un peso. Por el importe de las acciones ordinarias que se suscriben se entregarán a los accionistas certificados nominales en la forma determinada en el artículo 11.

Art. 16. El accionista incurre en mora por el solo hecho de no abonar las cuotas en los plazos establecidos para su pago, devengando el importe de las cuotas atrasadas el interés a favor de la Sociedad, del uno por ciento mensual, sin perjuicio de este interés punitorio, si el accionista deja de pagar más de cuatro mensualidades, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, declarar caducas sus acciones y acreditar al deudor el valor de activo de las mismas, cuyo importe no participará en las utilidades, ni de interés alguno, desde el día de la caducidad perdiendo además, el accionista, todos sus derechos en la Sociedad.

Art. 17. Cuando las acciones ordinarias en virtud de los pagos parciales y de las ganancias que anualmente se les acrediten, alcancen en efectivo su valor nominal, su importe se entregará a los accionistas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 25 y siguientes de estos estatutos. Mientras no sea abonado por la Sociedad, se reconocerá al crédito de los mismos, el interés del seis por ciento anual, sin participación en las utilidades.

El retiro de acciones

Artículo 18. El accionista poseedor de acciones ordinarias no integradas y acciones preferidas libres (artículo 14), que quiera retirarse de la Sociedad, debe presentar una solicitud al Directorio 30 días antes de la fecha en que desea se verifique el pago. El Directorio considerará mensualmente las solicitudes presentadas para resolver su devolución, tendrá en cuenta su prioridad.

Art. 19. El pago de las acciones integradas, así como el de las solicitudes de retiro a que se refiere el artículo anterior, se atenderá con los fondos destinados a ese efecto según se establece en los artículos 25 y siguientes de estos estatutos.

Art. 20. Si el importe del retiro solicitado en un mes fuera mayor que la cantidad destinada a ese fin, el excedente se atenderá en el mes siguiente o subsiguientes.

Art. 21. La devolución se hará obedeciendo a las siguientes reglas: 1.o Las multas, los derechos de ingreso y de transferencia no se devuelven. 2.o El socio que se retire en el primer año a contar desde la fecha de ingreso, percibirá únicamente el importe de las cuotas pagadas 3.o El que se retire en cualquier época después del primer año, recibirá el valor que tenían sus acciones en la última distribución anual de dividendos, más las cuotas pagadas posteriormente beneficiadas con el interés del seis por ciento anual y menos un tanto por ciento de las utilidades que le hayan correspondido durante todo el tiempo de permanencia en la Sociedad con arreglo a la escala siguiente: hasta el quinto año se rebajará el veinticinco por ciento; hasta el sexto año, se rebajará el veintidós y medio por ciento; hasta el séptimo año, se rebajará el veinte por ciento; hasta el octavo año, se rebajará el diecisiete y medio por ciento; hasta el noveno año, se rebajará el quince por ciento; después del noveno año

se rebajará el cinco por ciento mientras las acciones no lleguen a su valor vencido.

Art. 22. Las reglas establecidas en el artículo anterior se aplicarán a las solicitudes de retiro que tengan sus servicios al día. Cuando se trate de retiro de acciones con servicios atrasados, se deducirán del valor del retiro las multas correspondientes, teniendo presente al efectuar la liquidación, que las multas no podrán alcanzar a mayor cantidad que la que ha sido acreditada por utilidades, de modo que el capital pagado a cuenta de las acciones no sea disminuído por aquéllas.

Art. 23. El Directorio fijará el interés que se abonará a los socios que soliciten retiro de sus acciones, interés que no será nunca inferior al seis por ciento anual. el que se imputará al valor que tenían las mismas a la última distribución de dividendos. Dicho interés correrá desde la fecha de esta distribución hasta que la Sociedad ponga el valor de las acciones a disposición del accionista.

Art. 24. El ex socio que desee retirar el importe que tenga acreditado por acciones declaradas caducas, presentará su solicitud al Directorio, el que la considerará como un retiro ordinario, ajustándolo en un todo a lo determinado al efecto.

Art. 25. El importe de las entradas provenientes de los pagos que efectúen los accionistas suscriptores de acciones después de deducir todo lo necesario para atender a las obligaciones sociales se destinará mensualmente como sigue: tercera parte al pago del importe de las solicitudes de retiro presentadas por los poseedores de acciones ordinarias; tercera parte al pago de las acciones integradas; tercera parte a las operaciones sociales.

Art. 26. Si no existiesen solicitudes de retiro o las que hubiesen no absorbieren los fondos destinados a ese objeto, éstos o el sobrante se destinarán a elección del Directorio, al pago de las acciones integradas o a las operaciones sociales.

Art. 27. Si no existiesen acciones integradas en condiciones de pago o las que hubiese no absorbieren los fondos destinados a ese efecto, éstos o el sobrante que resultase se destinarán, a elección del Directorio, al pago de las solicitudes de retiro o a las operaciones sociales.

Art. 28. Cuando no sea necesario para las operaciones sociales la tercera parte de las entradas destinadas a ese fin, el Directorio podrá aplicarlas al pago de las acciones integradas o a las solicitudes de retiro.

Transferencia de acciones

Artículo 29. Las acciones pueden cederse. Para que la cesión surta efecto respecto a la Sociedad, deberá hacerse constar ante ella o sus representantes autorizados a tal fin y pagarse el derecho de transferencia.

TITULO V

De las operaciones sociales

Artículo 30. Las operaciones de la Sociedad serán:

1.o Prestar dinero en efectivo a sus accionistas, con garantía hipotecaria.
2.o Prestar dinero en efectivo a sus accionistas con la sola garantía personal, pero, dentro del valor efectivo que tengan las acciones del peticionante en los libros de la Sociedad, debiendo tener presente el Directorio que esta operación ha de restringirse a casos especiales.
3.o Administrar propiedades por cuenta de terceros.
4.o Construir o adquirir casas de habitación de las que los accionistas sean los primeros locatarios y de las que puedan ser más tarde propietarios. Un socio no podrá hacer esta operación sino respecto a una casa solamente.
5.o Comprar casas o venderlas a los accionistas en el mismo estado o reedificarlas.
6.o Comprar terrenos y edificarlos con el objeto de los dos incisos anteriores, y si ocurriese el caso de tener que vender terrenos en el mismo estado en que hubiesen sido comprados, se requerirá la mayoría absoluta de todos los miembros del Directorio. El pago del precio en los casos de los tres incisos anteriores podrá hacerse al contado o a plazos o por cualquier otro sistema de amortización.
7.o Tomar dinero prestado hasta una suma que no exceda del cincuenta por ciento del capital realizado.
8.o Constituir y ceder derechos reales sobre los inmuebles de la Sociedad.
9.o Dar en locación los inmuebles de la Sociedad.
10. Adquirir y ceder derechos reales dentro de las prescripciones legales.
11. Podrá hacer por último, cualquier operación que, no siendo prohibida por las leyes nacionales corresponda por su naturaleza a los fines de la Sociedad, siempre que tenga como base la garantía real.

Préstamos hipotecarios

Artículo 31. Para llevar a cabo las operaciones de préstamos es necesario que el solicitante oferte con primera hipoteca un bien raíz, o varios de su propiedad, situados en la República, que produzcan renta, libre de gravámenes y cuyos títulos sean perfectos a juicio del Directorio. El contrato de préstamo se otorgará en escritura pública y los títulos de los inmuebles afectados quedarán depositados en las cajas de la Sociedad. Los que reciban préstamos responderán a su pago con todos sus bienes presentes y futuros.

Art. 32. Para acordar préstamos hipotecarios mayores de veinte mil pesos se requiere, por lo menos, el voto afirmativo de cuatro Directores.

Art. 33. Los préstamos con garantía hipotecaria podrán hacerse a corto o a largo plazo y éstos últimos con el sistema de amortización con suscripción de acciones ordinarias o con las ya suscriptas por el solicitante, que serán transferidas a favor de la Sociedad con todas sus utilidades, devengadas o futuras o con cualquier otro sistema.

TITULO VI

De la asamblea general

Artículo 34. La asamblea general legalmente constituída, representa todos los accionistas y tiene plenos derechos para el gobierno de la Sociedad.

Art. 35. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio anual. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridas por escrito por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado.

Art. 36. Toda convocatoria ya sea para asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se establecerá expresamente y con la debida ordenación la orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo tratarse, en ningún caso, otros asuntos que los enumerados en esa forma, salvo aquellas medidas de orden interno que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 37. Las asamblaes ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas para la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los accionistas en vigor que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital realizado.

Art. 38. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas fijado por el artículo anterior se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 36, quedando esta segunda vez legalmente constituída la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran.

Art. 39. Para resolver sobre todo lo referente al capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de esta Sociedad o su disolución, antes del término establecido, la forma de la liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores y Síndico, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin, y se requerirá la presencia de la mitad más uno de los accionistas que representen la mitad del capital realizado. Al no existir este quórum se procederá a segunda convocatoria, constituyéndose la asamblea con cualquier número de asistentes. siendo necesario para las resoluciones, tanto en la primera como en la segunda asamblea, el voto favorable de las tres cuartas partes de los accionistas presentes que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital realizado presente en la asamblea.

Art. 40. Las asambleas generales no podrán ocuparse de otros asuntos que los contenidos en la orden del día.

Art. 41. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, o en su defecto, el Vicepresidente. En caso de impedimento de ambos, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlos. Si hubiese empate en las votaciones de la asamblea, el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 42. Reunida la asamblea, quedará constituída en sesión permanente a efecto de resolver todos los asuntos contenidos en la convocatoria.

Art. 43. Podrán asistir a la asamblea con voz y voto todos los accionistas que hayan pagado, por lo menos, seis cuotas. No podrán asistir los que fuesen deudores de la Sociedad por cuotas atrasadas.

Art. 44. Para asistir o hacerse representar en las asambleas deberá presentarse la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para que tengan lugar aquéllas. En esa tarjeta se hará constar el nombre del accionista y el número de acciones que represente.

Art. 45. Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas por medio de cartas-poderes refrendadas por la Gerencia.

Art. 46. Ningún accionista puede representar más de cinco votos y el propio, cuya limitación, dentro de lo establecido en el artículo 420 del Código de Comercio, no rige para los representantes legales de los incapaces.

Art. 47. Cada accionista tiene un voto, cualquiera sea el número de acciones que represente.

Art. 48. Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no desidentes.

TITULO VII

Del Directorio

Artículo 49. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete accionistas mayores de edad que serán elegidos por la asamblea general. Esta misma asamblea general elegirá también siete accionistas como Directores suplentes, para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de los suplentes, y si se agotara el número de éstos el Directorio, con intervención del Síndico, designará el o los accionistas que deberán integrarlo. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, el Director o el accionista en su defecto que sustituya a otro, ejercerá el cargo hasta la próxima asamblea en la cual se procederá al nombramiento definitivo por el tiempo que falte para cumplir el término del mandato.

Art. 50. El primer Directorio y sus suplentes durarán diez años en el ejercicio de sus funciones y su mandato durará hasta que la décima asamblea general ordinaria designe nuevas autoridades. Podrán ser reelectos.

Art. 51. Los miembros del segundo Directorio y sus suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos y se renovarán en la siguiente forma: el segundo Directorio sorteará los tres miembros que serán renovados el primer año, y los dos miembros que serán renovados el segundo año. Los dos miembros restantes se renovarán al tercer año. Las renovaciones se harán en lo sucesivo en la misma forma, por orden de antigüedad. Los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los sucesores hayan sido elegidos y tomado posesión del cargo.

Art. 52. El segundo Directorio y los subsiguientes nombrarán anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

Art. 53. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que lo soliciten dos de sus miembros. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria al presencia de cuatro Directores, por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, incluso el del que presida, y en caso de empate, decidirá el voto de éste.

Las atribuciones y deberes del Directorio son:

A) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad, haciendo observar las resoluciones de las asambleas generales.
B) Nombrar al Gerente y Secretario Abogado.
C) A propuesta del Presidente nombrar los empleados de la Sociedad, suspenderlos o destituirlos y establecer los gastos de administración, así como la remuneración en que tendrá una Subcomisión especial que se denominará de "Propaganda y Colocación de Acciones", que funcionará desde la iniciación de la Sociedad y cuya remuneración no será inferior al cincuenta por ciento del derecho de ingreso que el Directorio establezca cobrar para la suscripción de acciones, ni superior a su sesenta por ciento.
D) Fijar la tasa del interés que debe pagar y cobrar la Sociedad y determinar las condiciones en que han de realizarse sus operaciones.
E) Resolver dentro de las prescripciones legales la creación y emisión de toda clase de acciones y fijar las condiciones de emisión y amortización.
F) Presentar trimestralmente al Síndico un balance de la Sociedad, publicarlo por tres días con el visto bueno de aquél y distribuir los dividendos trimestrales.
G) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria para su aprobación los balances y memorias y la propuesta del dividendo. así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día en las asambleas que convoque.
H) Resolver la emisión de acciones preferidas y acciones ordinarias fijando la época y condiciones de la emisión así como el derecho de ingreso a abonarse por aquéllas.
I) Efectuar la cancelación de acciones preferidas y ordinarias devolviendo su im-

porte a los accionistas dueños de las acciones canceladas, de acuerdo a lo preceptuado en los presentes estatutos.

J) Suspender la emisión de acciones preferidas.

K) Declarar caducas las acciones según lo dispuesto en los artículos 12 y 16.

L) Adquirir, constituir, transmitir o extinguir derechos reales y dar o no garantías hipotecarias.

M) Transigir o hacer arreglos con los deudores por sus obligaciones personales.

N) Someter los negocios de la Sociedad a la aprobación de tribunales arbitrales.

O) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

P) Dirigir y administrar todos los negocios sociales de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Q) Resolver y reglamentar todas las operaciones indicadas en el artículo 30.

R) Otorgar los poderes especiales y generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos y judiciales, con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la Sociedad.

S) Designar los Bancos en que se han de depositar los fondos sociales y los funcionarios o empleados que deben firmar los libramientos.

T) Suspender los préstamos o restringirlos, principalmente cuando los fondos sean necesarios para la compra de bienes raíces o pago de edificación.

U) Nombrar el Consejo Consultivo y, además, las Comisiones que estime convenientes para la revisión de libros, tesoro, etc.

V) Adquirir el edificio para domicilio de la Sociedad o construirlo adquiriendo el terreno necesario.

W) Y, en fin, realizar sin ninguna limitación todos los actos y contratos civiles o comerciales, tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacione con los objetos de esta Sociedad, teniendo para ello las facultades de un mandatario general, con facultades de administración y sin más limitación que lo preceptuado en estos estatutos y en las leyes nacionales.

TITULO VIII

Del Presidente

Artículo 54. El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tiene las siguientes atribuciones:

A) Firmar conjuntamente con el miembro del Directorio que éste designe las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la Sociedad, de cualquier naturaleza que sea, con inclusión de aquellas en que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales, procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones del Directorio que consten en los libros de actas.

B) Firmar conjuntamente con el Gerente o Subgerente las órdenes de pago, los libramientos contra los Bancos en que la Sociedad deposite sus fondos y demás documentos de la institución.

C) Presidir, integrándola conjuntamente con las personas indicadas en los artículos 65 y 70, la Subcomisión de "Propaganda y colocación de Acciones".

D) Ejecutar las resoluciones del Directorio y de la asamblea y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Sociedad.

E) Proponer al Directorio los empleados, sueldos y garantías que deban prestar. En casos urgentes, podrá suspender a los empleados dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste celebre.

Art. 55. El Presidente gozará de una remuneración especial anual, que será fijada por el Directorio al principio de cada año social. Para hacer esta fijación se requiere la conformidad, cuando menos, de cuatro miembros con exclusión del funcionario nombrado

TITULO IX

Del Vicepresidente

Artículo 56. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades en caso de imposibilidad física o moral de éste. Si también faltase el Vicepresidente el Directorio designará Presidente ad-hoc a uno de sus miembros, quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones mientras dure el impedimento de los titulares.

TITULO X

Del Síndico

Artículo 57. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y tres suplentes que serán nombrados por la asamblea general ordinaria y cuyas funciones, que ejercerá sin entorpecer la regularidad de la Administración, son:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.

B) Asistir a las reuniones del Directorio con voz consultiva; y

C) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por el Directorio.

Art. 58. El primer Síndico y sus suplentes durarán en sus cargos por el mismo tiempo que el primer Directorio. El segundo Síndico y sus suplentes y los subsiguientes serán elegidos por el término de un año.

TITULO XI

Del Consejo Consultivo

Artículo 59. El Consejo Consultivo tiene como finalidad asesorar al Directorio cuando éste así lo considere necesario convocándolo al efecto.

Art. 60. El Consejo Consultivo se compondrá de siete accionistas, que durarán un año en sus funciones y serán designados por el Directorio dentro de los treinta días de realizar cada asamblea ordinaria anual.

Art. 61. El Presidente del Directorio o en su defecto quien lo reemplace, presidirá sin voto las reuniones del Consejo Consultivo cuyas decisiones se adoptarán a simple mayoría de sus miembros presentes en dichas sesiones. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

TITULO XII

De las utilidades

Artículo 62. Las utilidades líquidas que resulten del balance anual se repartén en la siguiente forma: setenta y ocho por ciento que se distribuirá a título de dividendo entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias en proporción a las cuotas pagadas y al tiempo transcurrido. El dividendo que corresponde a las acciones preferidas se abonará al contado previa deducción de los dividendos provisionales pagados y el correspondiente a las acciones ordinarias se acumulará al valor de las cuotas pagadas. Cinco por ciento al fondo de reserva. Once por ciento para los fundadores de la Sociedad o sus herederos. Seis por ciento para los Directores y el Síndico que se distribuirá en proporción a la asistencia de las sesiones del Directorio que se celebren y considerándose al Síndico como concurriendo a todas ellas.

Art. 63. El Directorio queda autorizado para constituir un fondo de previsión independiente del fondo de reserva siempre que lo juzgue conveniente, pero dicho fondo nunca podrá ser superior al cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Art. 64. Al declararse los dividendos, no deben considerarse como utilidades sino las que se hayan efectivamente realizado.

TITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 65. Los cargos de Gerente y Subcretario Abogado de la Sociedad serán ejercidos por empleados rentados nombrados por el Directorio. Dichos funcionarios desempeñarán las funciones propias de sus respectivos cargos y, además, deberán concurrir sin voto a las sesiones del Directorio y asambleas e integrarán la Subcomisión de "Propaganda y Colocación de Acciones".

Art. 66. Los fundadores de esta Sociedad son los señores doctor Pedro P. Berro, doctor José S. Oderigo, doctor Roberto Berro y Alberto C. Fontán, a quienes corresponde el 11 olo de las utilidades que les acuerda el artículo 62 en la siguiente proporción:

A) Al doctor Pedro P. Berro, el seis y medio por ciento;

B) Al doctor José S. Oderigo, el uno por ciento;

C) Al doctor Roberto Berro, el uno por ciento; y

D) Al señor Alberto C. Fontán, el dos y medio por ciento.

Los fundadores y, en su defecto sus herederos, pueden ceder sus derechos sin anuencia de la Sociedad, pero dicha cesión no será válida para ésta si no se realiza por escritura pública y se le notifica de la misma.

Art. 67. Las materias no contenidas en los presentes estatutos, serán regidas por los principios que, en cada caso, establecen las leyes nacionales.

TITULO XIV

Disposiciones transitorias

Artículo 68. El primer Directorio se constituye en la siguiente forma: Presidente: doctor Roberto Berro; Vicepresidente: doctor R. Rinaldi Guerra; Vocales: doctor Segundo F. Santos; doctor Carlos A. Vilaró Rubio: doctor Julio B. Pons; señor Conrado H. Ferber Nin y doctor Martín R. Echegoyen. Síndico: contador José P. Fort.

Art. 69. El Directorio, en su primera sesión realizada después de constituída definitivamente la Sociedad, elegirá las personas que desempeñarán las funciones de Directores suplentes y Síndicos suplentes, por el término indicado en los artículos 50 y 58 respectivamente.

Art. 70. Se designa al doctor Pedro P. Berro representante de la Sociedad para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica para aquélla, autorizándosele desde ya para solicitar del Juzgado correspondiente la inscripción de los estatutos en el Registro y la obtención de la matrícula de comercio, debiendo, además, dicho representante integrar la Subcomisión de "Propaganda y Colocación de Acciones". — Roberto Berro. — Carlos A. Vilaró Rubio. — Julio B. Pons. — R. Rinaldi Guerra. — A. C. Fontán. — José P. Fort. — Pedro P. Berro. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos. — Conrado H. Ferber Nin. — Luis Carlos Berro.

En la ciudad de Montevideo a las once horas y treinta minutos del día seis de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro reunidos en el estudio del doctor Pedro P. Berro, situado en la calle Sarandí número trescientos sesenta y tres, departamento B, los señores: doctor Roberto Berro, doctor Carlos A. Vilaró Rubio, doctor Julio B. Pons, Conrado H. Ferber Nin, doctor Martín R. Echegoyen, contador José P. Fort, doctor Pedro P. Berro, doctor Luis Carlos Berro y Alberto C. Fontán, resuelven: a) La constitución de "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real", y b) aprobar y suscribir sus estatutos que se encuentran insertos desde fojas tres a fojas veintiuna inclusiva de este libro número 1 de actas de asambleas de la Sociedad precedentemente mencionada, libro que consta de doscientos folios. El doctor Roberto Berro, informa que los señores doctores R. Rinaldi Guerra y Segundo F. Santos, han comunicado que por causas absolutamente impostergables no pueden concurrir a esta sesión, pero adhieren a la constitución de la Sociedad y a la aprobación de sus estatutos que conocen por haber sido materia de deliberaciones previas en que han participado. Y para su debida constancia se firma la presente acta en el lugar y fecha ut supra indicados y en el folio 22 del libro de actas precedentemente mencionado. — Roberto Berro. — Carlos A. Vilaró Rubio. — José P. Fort. — Julio B. Pons. — Martín R. Echegoyen. — A. C. Fontán. — Conrado H. Ferber Nin. — Pedro P. Berro. — Luis Carlos Berro. — Luis Enrique Vidal, Escribano, certifico: Que los precedentes estatutos de "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real y acta constitutiva de la misma, son copia fiel de sus originales que lucen de fojas tres a fojas veintiuna inclusive el primero; y a fojas veintidós la segunda, del libro número uno de actas del Directorio, digo de asambleas. En fe de ello y para gestionar de los Poderes Públicos la obtención de la personería jurídica de dicha Sociedad, doy el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Enrique Vidal, Escribano.

TESTIMONIO—Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Pedro P. Berro, constituyendo domicilio en mi estudio, calle Sarandí número 363, departamento B, al señor Ministro digo: Según se establece en el artículo 70 de los estatutos de "El Hogar Uruguayo", Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, cuyo testimonio acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria, a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de aquéllos y el otorgamiento de la personería jurídica a dicha entidad. En su consecuencia, solicito del señor Ministro que, previos los trámites pertinentes, se sirva así resolverlo y luego en su oportunidad, se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — Pedro P. Berro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Hacienda (División Bancos y Sociedades Anónimas). — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Señor Ministro: los estatutos en vista, presentados para su aprobación por "El Hogar Uruguayo". Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, no contienen en su texto, cláusulas que contraríen las leyes y disposiciones en vigor. En consecuencia, el señor Ministro resolverá en la forma que considere más conveniente. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Vo. Bo.: L. Hughes, Inspector General. — Raúl Buela, Jefe Inspector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — Los presentes estatutos de la Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real "El Hogar Uruguayo", no con-

tienen disposiciones que contraríen; pueden aprobarse, concediendo a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones pertinentes y al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925, devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica y se expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real "El Hogar Uruguayo" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real "El Hogar Uruguayo" y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — D. Blanco Acevedo, — Ministerio de Hacienda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Pedro P. Berro, por "El Hogar Uruguayo". Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 363, departamento B, a V. S digo: a) Que el Poder Ejecutivo, con fecha Diciembre 21 de 1934, aprobó los estatutos de "El Hogar Uruguayo" Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, otorgándole la correspondiente personería jurídica. Acompaño el respectivo testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda: b) Que según el artículo 70 de los estatutos, fuí designado representante de la Sociedad para gestionar la obtención de personería jurídica y correr los trámites de inscripción en el Registro y Matrículas de Comercio. A los fines dispuestos por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, vengo a solicitar: 1.o Ordene la publicación de los estatutos y actos de autorización de la Sociedad, a cuyo efecto se me entregarán dos copias del edicto conteniendo los estatutos, el testimonio administrativo y la providencia que V. S. dicte; 2.o Decrete la inscripción de la matrícula de comerciante y de los documentos originales en el Registro Público de Comercio, devolviéndoseme luego los recaudos presentados. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Es justicia. — Pedro P. Berro.

Fiscalía de lo Civil de primer turno — N.o 72. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Febrero 8 de 1935 — Véscovi.

876. Montevideo, Febrero 13 de 1935. — Vistos. Inscríbanse en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad gestionante e inscríbase asimismo a ésta en la matrícula de comerciantes. Háganse las publicaciones de ley; y tasadas y abonadas las costas háganse los desgloses y entregas del caso, dénse los testimonios que se piden, rubríquense los libros que presente y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 57 al folio 165 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 7.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 653.00 3259.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero"

Balance de saldos al 31 de Julio de 1934

Activo

Acciones de la 1.a y 2.a series	$ 412.600.00
Acciones en depósito	" 40.000.00
Acciones de otras sociedades	" 1.832.02
Caja y Bancos	" 428.03
Propiedad inmueble, maquinarias, etc.	" 238.656.16
Privilegios y marcas registradas	" 78.73
Almacenes y cuentas de fabricación	" 62.525.01
Varios deudores	" 67.152.47
Gastos generales de administración	" 31.420.16
Cuenta de pérdidas y ganancias	" 5.054.63
	$ 859.747.21

Pasivo

Capital autorizado	$ 700.000.00
Acciones en depósito	" 40.000.00
Bancos	" 9.411.92
Depósitos de Directores	" 27.000.00
cuentas de fabricación	" 23.896.59
Varios acreedores	" 44.138.60
Fondo de reserva	" 15.300.10
	$ 859.747.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3432. — $ 5.60.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero"

Balance general al 31 de Octumre de 1934

Activo

Acciones de la 1.a y 2.a series	$ 412.600.00
Propiedad inmueble	" 126.839.41
Maquinaria, herramientas, instalaciones, etc.	" 110.720.66
Existencia de materias primas y mercaderías	" 102 326.22
Caja y Bancos	" 247.10
Varios deudores	" 62.234.41
Acciones de otras sociedades	" 2.206.95
Privilegios y marcas	" 5 00
Seguros en vigencia	" 251 21
Acciones en depósito	" 40.000.00
	$ 857.430.96

Pasivo

Capital autorizado	$ 700.000.00
Fondos de reserva	" 27.149.09
Cuentas Ctes. bancarias	" 12.868.54
Préstamos de Directores	" 27.000.00
Obligaciones a pagar	" 15.000.00
Varios acreedores	" 35.413 33
Depósitos de Directores	" 40.000.00
	$ 857.430 96

V o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3433. — $. 5.60.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero"

Balance de saldos al 31 de Enero de 1935

Activo

Acciones de la 1.a y 2.a series	$ 412.000.00
Propiedad inmueble	" 126.839.41
Maquinaria, herramientas, etc.	" 111.515.63
Existencia de materias primas y mercaderías elaboradas	" 98.074.47
Caja, Bancos y divisas a disponer	" 2.169.69
Varios deudores	" 51.529.73
Acciones de otras sociedades	" 2.206.95
Privilegios y marcas	" 5.00
Acciones en depósito	" 40.000.00
Gastos de administración, fabricación y ventas	" 11.499.33
	$ 856.440.21

Pasivo

Capital autorizado	$ 700.000.00
Fondos de reserva	" 27.149.09
Cuentas Ctes. bancarias	" 13.874.69
Préstamos de Directores	" 25.500.00
Obligaciones a pagar	" 15.000.00
Varios acreedores	" 32.983.10
Cuentas de fabricación Ñ.	" 1.933.33
Depósitos de Directores	" 40.000.00
	$ 856.440.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3434. — $ 5.60.

Emp. Constructora Uruguaya "A. S. S. M."

Balance general al 30 de Junio de 1934

Activo

Capital a integrar	$ 5.000.00
Caja y Bancos	" 5.802.84
Maquinaria, plantel y equipo	" 333.808.62
En almacenes y materiales en viaje	" 242.324.76
Deudores varios	" 1.416.891.09
Garantía depositada	" 223.000.00
	$ 2.227.327.31

Pasivo

Capital suscripto	$ 50.000.00
Capital integrado pesos 45.000.00	
Varias Ctas. acreedoras	" 1.954.327.31
Cuenta de orden (garantía depositada)	" 223.000.00
	$ 2.227.327.31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3159. — $ 3.60.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que se hará el cargo al Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo N.o 1729. — En Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose vacante el cargo de Juez L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú nombra para desempeñarlo en el concepto de que constituye un mejoramiento en su carrera el doctor Bolívar Echevarría, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó; en su reemplazo, al actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera doctor Atilio Pigurina Vivas y para este último cargo al doctor José P. Achard.

Que se hace constar que en primera votación los señores Ministros doctores Méndez del Marco y Guani lo hicieron para el cargo de Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó; por el doctor Edenés Alberto Mallo, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Artigas, y que, para el cargo de Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, en primera votación el señor Ministro doctor Guani sufragó por el doctor Julio Viana; el señor Ministro doctor Pereira Núñez por el doctor Alvaro Bénder, el señor Ministro doctor Vidal por el doctor Alberto Sánchez Rogé y los señores Ministros doctores Méndez del Marzo y Aguirre y González por el doctor Achard, quien obtuvo en segunda votación unanimidad de los votos de la Corte.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Día 13 de Mayo de 1935

Trámite administrativo — Salto. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, licencias. Florida, observaciones al protocolo del escribano don Juan M. Osorio correspondiente al año 1934. Aguiar Federico J., Rodríguez Enrique C., jubilacianes. Corradini José, exhorto. Un pedido de extradición. Juzgado Nacional de Hacienda de 1.er turno, gastos de oficina. Durazno, observaciones al protocolo del escribano don Carmelo Cortazzo correspondiente al año 1934. Durazno, observaciones al protocolo del escribano don José Mamerto Rodríguez correspondiente al año 1934. Juez de Paz de la 4.a sección de Flores, solicitud. Lavalleja, causas en trámite. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, Paysandú de 1.er turno, Salto 1.er turno, verificación de libros de Alguaciles. Alberto E. Rodríguez, Victoriano M. Plada, Alejandro Orona,: Martorell Avelino J., Orengo Luis, títulos de procuradores. Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida, licencias. Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, renuncia. Artigas, antecedentes. Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó, renuncia. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, licencias. Sola Hermanos, *exhorto*. Farías Pedro. Estévez Enrique título de procuradores. Presidencia de la República, antecedentes.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 32.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 6.

Asuntos contenciosos — Trámite: Martín Tejería y Juan Peluffo.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 25; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 9; rubricados 10; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 5; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 35. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 4 de Abril de 1935

Trámite — Legar Abel. Gil Martínez Dolores contra Olegario Martínez. Cabrera Pilar. Tonin de Gazcon Elisabeth contra Héctor Gazcón. Delfino Carlos contra Luisa Clot. Pereyra Diega contra Juan Méndez. Gutiérrez Mendoza A. contra Adela Paz Goldaracena. Saravia Sara contra Nicolás Pérez. Divenuto Emilia contra Francisco Grippe Grosso. Rodríguez Benjamín. Vizcay Jacinta contra Eusebio Baña. Zyto Sara contra Lazar Kalnizer. Zamulzo Nicolás contra Banco de Seguros. Rodríguez Inés contra Antonio Esteves. Varela Adela contra Fabián Fuentes. Villarreal Manuel contra María Teresa Prats. Vidal Amelia contra Pascual Garagna. Banco de Crédito contra el padrón número 57175. De Francisco Bruno Mario contra Nelda Cafiero. De Mourin Antonia, sucesión. Rama José, sucesión. Acquarone Enrique contra Paulino Alonso. Gamba Cosimo contra David Gayon. Ziñola Delmira contra Tiziano Gaggiotto. Jiménez Tobía Jacinto. Revello Juan B. Zerpa María contra José Canavesi. Dopazo Manuel con Teresa Nieves Brusco. Barreto Fortunata contra Juan Stefano. Vera Tellamón Julia con Néstor Comas. Cavia Arturo C. con Lucía Larrosa. Dirección General del Registro del Estado Civil. Franco Esperón Leopoldo con Filomena Frabasil. Lecumberry Juana con Sebastián Bolatti. María Marrero de Richardson, por Manuel Benavente Richardson, con Manuel Ruperto Benavente. Casco María Esther. Bilinska María o Marija con José Kolakocoski. Deambrosis y Costemalle con Lorenzo Debernardis. Fontana Delia C. con José A. Dávila Santos. None Blanca, inscripción. Sánchez Dolacio, inscripción. Morales Pedro, inscripción. López Carlos, inscripción. Velazco Rosa con Lorenzo Torres Cladera. Maciel Carolina Rita con Gregorio Alejo Duglio. González Amalia con Manuel Guixé. Rosas Eugenio, sucesión. Mera Segundina con Omar Hugo Carlevaro, daños y perjuicios. Fernández Constancio, con Adolfo Lesperes. Herminia Otilia Benítez, inscripción. Lena Hugo con Alejandro Manzo. Martuccia con Peña. Fonseca Cristóbal con Fructuosa Rodríguez. Biurrum Ramón con Carmen Rizzo. Villemur Pedro con Donato Pascale. Vaz Daniel, rectificación de partidas. Ibáñez Evengelista con Amaro Santana. Mora Magariños con José Rodríguez. Altamiranda Francisca con Elías Mosco. Benigno Masferrer o Gregorio Monferraz. Bianchetti Enrique con Luis Morena Hermanos. Pereyra Ramón R., auxiliatoria. Lafarge Matilde con Pedro Barbagelata. Bassallo Sofía con Miguel Santandreu. Baycé Goyeneche Sebastián con Luciano y Celestino Rubio. Giachino Francisco con Ana María Desiderio. Giménez Serafín, inscripción. Rubio Hermanos y Compañía con Erasmo Esolk, cobro de pesos. María Teresa Lanza de Pias con Pedro Pias, separación de bienes. Casteiés Rodolfo con Juan Mari, cobro de pesos. Alario María Carmen con Fernando Roibal. Furriol Juan, sucesión. De Benedetti Enrique F. y otros, matrícula.

Definitivas — Lopeas Arístides con Banco de Seguros del Estado. Correa Isabel con Teodoro Sellanes.

Audiencia — Una.

Oficios — Doce.

Providencias reservadas — Cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Montevideo, Abril 29 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena de Abril de 1935.

Se analizaron 248 muestras, resultando 240 buenas y 8 malas.

Se comprobaron sesenta infracciones, que se descomponen del modo siguiente: Cinco por venta de leche aguada, tres por venta de leche descremada, dos por conducir agua, una por eludir la inspección, dos por envases sucios, cinco por depósito no autorizado, una por repartidor sin autorización, tres por reparto no autorizado, tres por despacho no autorizado, dos por no estar inscripto, una por venta de leche cruda, tres por precinto violado, seis por comprar y vender sin dar aviso, dos por cambio de domicilio, cinco por doble numeración, una por vehículo sin número, quince por comunicadas.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 8 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Abril próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalal la nómina adjunta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29, una multa de veinte pesos ($ 20.00), los que deberán abonar en la Caja de esta Dirección dentro del plazo de seis (6) días.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue los actos de las infraciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultados de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contra-

lor de la Leche, que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Abril de 1935:

Multas de $ 20.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (aguada). — Primera infracción dentro del año.

Abril 1.o — S|n. Miguel Rigueira, Atanasildo Suárez 222.
Abril 5 — S|n. Eduardo Eirin, camino Cibils (Paso de la Arena).
Abril 10 — 909. José Pardie, Hocquart 1790.
Abril 13 — 217. Antonio Costa, Magallanes 1195.
Abril 13 — 365. José Garrido, Dr. Soca 1275.

Infracción al artículo 4.o (descremada)

Abril 2 — 952. Juan F. Quadro, Enrique Clay 3667.
Abril 3 — S|n. Andrés González, Colonia 1607.
Abril 11 — 606. Melitón González, Itú 2353.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Abril 4 — 812. Manuel Souto, Industria 2777.
Abril 6 — 711. José Aparicio, Francisco Romero 3703.

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Abril 4 — 240. Jesús Pena, Gaboto 1538.

Montevideo, Abril 29 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Mayo 8 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta, una multa de diez pesos ($ 10.00), que deberán abonar en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de tres (3) días, bapo apercibimiento de hacerla redimir en forma legal.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultados de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Abril de 1935.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 6.o (envases sucios).

Abril 1.o — S|n. Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.
Abril 6 — S|n. Joaquín Cal, Menk 6.

Infracción al artículo 11 (depósito no autorizado)

Abril 2 — 1190. Mario L. Pariani, Magallanes 1827.
Abril 8 — 1188. Juan Agnese, Defensa 1786.
Abril 8 — 166. Manuel Lozada, M. Berthelot 1768.
Abril 9 — 1350. Joaquín Heres, Chamizo 4156.
Abril 10 — 1056. Pascual Bolognese, Isla de Flores 1653.

Infracción al artículo 11• (repartir sin autorización)

Abril 3 — Luis A. Fraigola, Libres 1787.

Infracción al artículo 12 (reparto no autorizado)

Abril 1.o — 86. Pedro Filippi, Lancaster 3715.
Abril 6 — 86. Pedro Filippi, Lancaster 3715.
Abril 6 — S|n. Joaquín Cal, Menk 6.

Infracción al artículo 12 (depósito no autorizado)

Abril 2 — 731. Manuel Vidal, Piedra Alta 1695.
Abril 8 — 551. José Pereyra, Colorado 2072.
Abril 10 — 551. José Pereyra, Colorado 2072.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Abril 1.o — S|n. Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.
Abril 2 — Florencio R. Pilenta, Enrique Martínez 1278.

Infracción al artículo 12 (leche cruda)

Abril 2 — Lucas Pérez, camino Carrasco esquina Villagrán.

Infracción al artículo 18 (vender sin dar aviso)

Abril 3 — 721. Francisco J. Helguera, Inca 2246.
Abril 3 — Rubén Pifano, Inca 2246.
Abril 11 — 721. Francisco J. Helguera, Inca 2246.
Abril 12 — Rubén Pifano, Inca 2246.
Abril 13 — Pedro Baink, Plata 2677.
Abril 13 — Natalio Baink, Plata 2677.

Infración al artículo 19 (cambio de domicilio sin dar cuenta)

Abril 2 — 952. Juan F. Quadro, Enrique Martínez 2667.
Abril 4 — 836. Belarmino Fernández, Hocquart 1690.

Infración al artículo 20 (doble numeración)

Abril 1 — S|n. Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.
Abril 3 — 1072. A. Binschtein Sulska, San Fructuoso 1527.
Abril 7 — 172. Manuel Cotelo, Roma 6.
Abril 12 — S|n. León S. Suárez, Higueritas sin número (Paso de la Arena)
Abril 13 — 570. Pablo Ferrando, Dr. Pena 399.

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número)

Abril 3 — 838. Rogelio Alonso, Rocha 2539.

Comunicadas por nota

Abril 1.o — Carmelo Pirilo, artículo 11, ampliación. Nota 150.
Abril 1.o — Ismael Tuya, artículo 12. Nota 151.
Abril 4 — Cándido Lozada, artículo 12. Nota 155.
Abril 5 — Eduardo Eirin, artículo 12. Nota 153.
Abril 6 — Miguel Da Costa, artículo 11, ampliación. Nota 156.
Abril 6 — Joaquín Cal, artículo 12. Nota 160.
Abril 7 — Lorenzo Gainzarain, artículo 11 ampliación. Nota 161.
Abril 11 — Manuel Campos, artículo 12. Nota 162.
Abril 12 — León S. Suárez, artículo 12. Nota 163.
Abril 12 — Lorenzo Barreto, artículo 12. Nota 164.
Abril 12 — Antonio Chiccariello, artículo 12. Nota 167.
Abril 12 — José Fernández, artículo 12. Nota 166.
Abril 13 — Carlos Alcoba, artículo 11. Nota 169.
Abril 13 — Pablo Ferrando, artículo 12. Nota 172.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Abril 3 — 859. Joaquín Jacue, Mercedes 1458.
Abril 3 — 1050. Andrés González, Colonia 1607.
Abril 11 — 1383. José Ribeiro, Treinta y Tres 1582.

Montevideo, Abril 29 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Mayo de 1935

Eduardo Pecorrara, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina Cirio de Decia, 72 años, casada, Hospital Maciel.
María G. de Delgiovanna, italiana, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Josefina Lecaldare, oriental, 25 años, soltera, Colorado 196.
Héctor Suppici, oriental, 59 años, viudo, Colonia 1628.
Ana Catalina Gambó, oriental, 65 años, soltera, Hospital Maciel.
Hermonia Siaci, oriental, 39 años, soltera, Río Branco 1142.
Emilia Pagani Cibo, oriental, 55 años, soltera, Gregorio Suárez 2717.
Adolfo R. Pereira, español, 67 años, casado, avenida Agraciada 2012.
Miguel Castro, oriental, 36 años, soltero, Yi 1459.
Adriana Bavosi de Gatti, italiana, 71 años, casada, Miguelete 2178.
Giselle Marta Tempesta, oriental, 3 años, Santiago de Chile 1336.
Olga Martínez, oriental, 6 años, Hospital P. Rossell.
Rosa Maseiras de Sánchez, española, 74 años, viuda, Justicia 2042.
Manuela E. Lanza, oriental, 40 años, soltera, Rambla O. Higgins 5159.
Filomena C. de Espino, oriental, 49 años, casada, Hospital Pasteur.
Elisa Arroyo, oriental, 77 años, soltera, Hospital Militar.
Nelly Martínez, oriental, 2 1|2 años, Nueva Palmira 2151.
Manuel Toubes, español, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Elisa A. de Santa María, española, 45 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Blanca Chasquette, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Raúl Walter Alegre, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Nuiberg González, oriental, 16 meses, Gonzalo Ramírez.
Manuela Da Silva de Botello, oriental, 55 años, casada, Hospital Pasteur.
Virgilio Larrosa, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.
Pablo Lucién, francés, 84 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Severino Ocampo, oriental, 39 años, soltero, I. de Radiología.
Catalina Pascale de Lia, italiana, 38 años, casada, Hospital Pasteur.
Felicia Elsa Miraballe, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Piemdibeni Ferrari, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuela Naleria, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Severina Gandolfo de Piuloti, italiana, 61 años, viuda, Hospital Pasteur.
Dora Lisa C. Eguren de González, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Cerrutti, oriental, 6 meses, Francisco Labandeira 3491.